

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA **VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARIA DOLORES LEAL

CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, MARIO CESAR RÍOS GUTIÉRREZ, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOE TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: GREGORIO HURTADO LEIJA, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ Y BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR.

C. SECRETARIA: “LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE HAY QUÓRUM HAY 39 DIPUTADOS PRESENTES”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA.

EXISTIENDO EL QUÓRUM EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN DEL DIA DE HOY.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES VOY A SOLICITAR PONERSE DE PIE. EL DÍA DE AYER 27 DE MAYO A LAS 17:00 FALLECIÓ EL LIC. DANIEL GARZA GARZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A LA EDAD DE 68 AÑOS. VAMOS A GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO”.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO. DESCANSE EN PAZ.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA EL C. PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE MAYO DE 2007.

ACTA NUM. 80 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 23 DE MAYO DE 2007, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL
C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, DEL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL SIETE, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO LA C. SECRETARIA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.- ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE.- **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **3** ASUNTOS, A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (SE ANEXA LISTA).

EN ESE MOMENTO EL PRESIDENTE LE COMUNICÓ AL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA QUE LE HARÁ ENTREGA DE LA RESPUESTA SOLICITADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE MAYO RESPECTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL FORUM.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN EN EL TÍTULO DÉCIMO QUINTO, DE UN CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DENOMINADO “DE LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS”, QUE CONSTA DE LOS ARTÍCULOS 331 BIS 1, 331 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA SANCIONAR A QUIEN COMETA POR SÍ O INCITE A OTROS A QUE PRODUZCAN DAÑOS A TERCEROS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

INFORME DE COMISIONES:

EL C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL OFICIO SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS RAMÓN VALDEZ COSTILLA, RAÚL GONZÁLEZ BENAVIDES Y HOMERO GARZA GARZA, REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA C. ALCALDESA ÁNGELA GUERRERO NAVA, CON MOTIVO DE LA INGOBERNABILIDAD, ABANDONO DE FUNCIONES Y ABUSO DE AUTORIDAD.- ACORDÁNDOSE DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD.- INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: FERNANDO KURI GUIRADO, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

Expediente 3515

LOS CC. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO Y MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIERON LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 952, 441 Y 446 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCLUIR LA FIGURA DE LA SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA EN LA QUEJA EN LOS JUICIOS DEL ORDEN FAMILIAR.- ENSEGUIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR, INTERVINIERON EN LO GENERAL LOS DIPUTADOS: NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ZEFERINO JUÁREZ MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE.- **FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. Y EN LO PARTICULAR NO HUBO ARTÍCULOS SEPARADOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

Expediente 4431

EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, PARA SOLICITAR LA INFORMACIÓN REFERIDA A LOS CONTRATOS ASIGNADOS DESDE OCTUBRE DEL 2003 A LA FECHA, DE LA EMPRESA INFOBRAND POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SUS

Expediente 4290

ENTIDADES O DEPENDENCIAS. ASÍ COMO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2006 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE DE ESPECIAL INTERÉS A LO CONCERNIENTE A LAS OPERACIONES COMERCIALES REALIZADAS CON DICHA EMPRESA.- ACORDÁNDOSE SOLICITAR LA INFORMACIÓN AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, E INSTRUIR A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA RESPECTO A LO SEÑALADO.- INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, CARLOTA VARGAS GARZA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

Expediente 4478

EL C. DIP. NOE TORRES MATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ÁNGEL LÓPEZ ZÚÑIGA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA QUE SE DICTE LO CONDUCENTE EN RELACIÓN A LAS SUPUESTAS ANOMALÍAS REPORTADAS A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y QUE FUERON ENCONTRADAS EN LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.- ACORDÁNDOSE INSTRUIR A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA REVISE LO SEÑALADO.- NO HABIENDO ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, INTERVINO EL DIP. BENITO CABALLERO GARZA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DANDO UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LA FUNDAMENTACIÓN EN QUE SE SUSTENTO EL DICTAMEN.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

Expediente 4487

EL C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. EDELMIRO CANTÚ SADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS, POR LA CANTIDAD DE \$13 MILLONES DE PESOS 000,000.00. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, BENITO CABALLERO GARZA.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

EL C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTA LEGISLATURA HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO AL EJECUTIVO DEL ESTADO A FIN DE QUE, ATENDIENDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-FITO-2000 Y NOM-079-FITO-2002, REDOBLÉN ESFUERZOS Y RECURSOS A FIN DE LOGRAR LA ERRADICACIÓN DEL VIRUS DE LA TRISTEZA DE LOS

CRÍTICOS DEL ESTADO.- INTERVINO DANDO SUS PUNTOS DE VISTA EL DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA.- SE TURNO A LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO RURAL.

PARA OTRO TEMA, EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, PRESENTO PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE APORTE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y FLEXIBILIDAD EN LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DENOMINADO, **PROGRAMA DEL PRIMER EMPLEO.- SE TURNO A LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

PARA OTRO TEMA, EL DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, SEÑALO QUE LOS RECTORES DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS SE COMPROMETIERON A TRANSPARENTAR SUS RECURSOS ANTE EL CONGRESO FEDERAL Y CONGRESOS LOCALES. POR LO MISMO, PROPUSO QUE SE ENVÍE UNA ATENTA FELICITACIÓN, A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, POR SU ACCIÓN DE TRANSPARENTAR SUS RECURSOS ANTE EL CONGRESO FEDERAL Y CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO LA PROYECCIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS COMO ES EL INTERNET.- INTERVINIERON DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS CC. DIPUTADOS: CLARA LUZ FLORES CARRALES, NOE TORRES MATA.- **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO.- FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS, ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA EL CASO.**

PARA OTRO TEMA, EL DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, SEÑALO QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRESTAN UN SERVICIO BUSCANDO SIEMPRE LA VERDAD Y SOBRE TODO REALIZAN UNA LABOR MAS QUE IMPORTANTE POR MANTENER Y FORTALECER LOS LAZOS DE LIBERTAD Y JUSTICIA QUE SON VITALES EN UNA SOCIEDAD. POR LO MISMO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, EXTERNO SU FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR LA LABOR DESEMPEÑADA, ASIMISMO EXTERNAN SU PREOCUPACIÓN EN TORNO A LA SITUACIÓN POR LA CUAL ESTÁN PASANDO DOS MIEMBROS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE POR DESGRACIA SE ENCUENTRAN DESAPARECIDOS DESDE EL PASADO 10 DE MAYO POR LOS CUALES ESTAMOS ELEVANDO NUESTRAS PLEGARIAS PARA QUE PRONTO REGRESEN AL SENO FAMILIAR.

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA 28 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON .TREINTA Y NUEVE MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RUBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO *APROBADA POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.*

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1.** ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 53 ARTÍCULOS Y 8 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA INICIATIVA:

“**HONORABLE ASAMBLEA:** LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS SE VIENE DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE RECONOCER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS, PARTICULARMENTE DE LAS MUJERES, COMO UNA FORMA DE GARANTIZAR UNA CONVIVENCIA PACÍFICA ENTRE LOS SERES HUMANOS. UN ESTADO QUE NO TOMA EN CUENTA LAS NUEVAS DINÁMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE UN CONFLICTO SOCIAL NO ES CAPAZ DE CUMPLIR CON LA MISIÓN PARA LO CUAL FUE CONSTITUIDO; EN EL CASO DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, CORRESPONDE A ÉSTE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LEGISLACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN EL DISFRUTE DE SUS DERECHOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, EQUIDAD Y DIGNIDAD. LA VIOLENCIA CONTRA LE MUJER PERSISTE EN TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO COMO UNA VIOLACIÓN GENERALIZADA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y UNO DE LOS OBSTÁCULOS PRINCIPALES PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO. EL ESPÍRITU PROTECTOR DEL ESTADO MEXICANO SE HA OCUPADO A LO LARGO DE LA HISTORIA MODERNA DE MÉXICO, POR ATENDER TODA MANIFESTACIÓN QUE PRESUPONGA DIFERENCIAS DE SEXO O GÉNERO, NO OBSTANTE QUE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTIMADO MEDIANTE JURISPRUDENCIA QUE DICHA IGUALDAD NO ES ABSOLUTA, DADO QUE AMBOS CUENTAN CON DIFERENCIAS PSICOSOMÁTICAS Y FISIOLÓGICAS QUE HAN CONDUCIDO LA VERTIENTE LEGISLATIVA A FAVOR DE LA

MUJER DE MANERA EXCLUSIVA. EL PASADO MES DE FEBRERO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN APROBÓ LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON LA INTENCIÓN DE CREAR UN MARCO INSTITUCIONAL PARA, EN COORDINACIÓN CON LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS SOCIALES PARA GARANTIZAR A LA MUJER COMO SECTOR VULNERABLE DE LA SOCIEDAD, EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO. HOY EN DÍA, LAS MUJERES LUCHAN POR ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO QUE POR AÑOS HAN SUFRIDO, BUSCANDO TAMBIÉN LA CREACIÓN DE MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA SU LOGRAR SU BIENESTAR Y DESARROLLO PERSONAL EN UNA SOCIEDAD QUE DÍA CON DÍA OFRECE MAYORES OPORTUNIDADES, PERO TAMBIÉN PRESENTA RETOS MÁS COMPETITIVOS EN UN ENTORNO GLOBALIZADO. EL PROYECTO DE LEY QUE PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN OBEDECE A LA NECESIDAD DE BRINDAR A LA MUJER LOS MECANISMOS JURÍDICO POLÍTICOS QUE GARANTICEN NO SÓLO SU SEGURIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL, SINO TAMBIÉN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE DESEMPEÑO CON QUE CUENTA EL HOMBRE, RESPONDIENDO AL LLAMADO DE LA LEY GENERAL APROBADA EN EL SENO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. CON ELLA, SE CREA UN PROGRAMA ESTATAL ENCAMINADO A PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NO SÓLO COMO UN FENÓMENO REFLEJADO EN LA VIOLENCIA FÍSICA, TRADUCIDA EN GOLPES Y MALTRATOS, SINO

CONSIDERANDO TAMBIÉN COMO VIOLENCIA EL MALTRATO PSICOLÓGICO Y LAS LIMITACIONES NEGATIVAS QUE IMPLICAN UNA IRRACIONAL LIMITACIÓN A LA AUTODETERMINACIÓN DE LA MUJER. DE IGUAL MODO, SE BUSCA ERRADICAR LOS EFECTOS NOCIVOS DE ESTAS FORMAS DE VIOLENCIA, MEDIANTE LA INSTITUCIÓN DE FORMAS ADECUADAS DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, TRADUCIDA EN TRABAJOS IGUALES, SALARIOS DISTINTOS; OPORTUNIDADES LABORALES PREFERENTES PARA LOS HOMBRES; ACOSO SEXUAL, Y EL PROYECTO DE LEY QUE NOS OCUPA, PREVÉ EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CUYA FINALIDAD SERÁ LA DE COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES ESTATALES E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LA MUJER COMO SECTOR VULNERABLE EXISTENTES EN EL ESTADO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS TRAZADOS PARA LA GARANTÍA DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES. POR OTRO LADO, ES PRECISO DESTACAR QUE EL PROYECTO DE LEY QUE NOS OCUPA PARTE DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEFINIDA COMO LA VISIÓN CIENTÍFICA, ANALÍTICA Y POLÍTICA SOBRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES, CON LA FINALIDAD DE CREAR UNA VERDADERA IGUALDAD QUE TRASCIENDA DE LO JURÍDICO A LO REAL, CON BASE EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ORQUESTADAS DESDE EL MARCO LEGAL PREVISTO POR ESTA LEY. NADIE PUEDE NEGAR HOY

POR HOY QUE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES UNO DE LOS GRANDES OBSTÁCULOS PARA QUE LAS MUJERES PUEDAN EJERCER SU DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO, CON LA PRESENTE LEY ESTATAL SE PRETENDE DOTAR A NUESTRO ESTADO DE UN INSTRUMENTO INDICATIVO PARA LOS MUNICIPIOS QUE PERMITA IR ELIMINANDO LA VIOLENCIA, Y LA DISCRIMINACIÓN QUE VIVEN LAS MUJERES, CONTRAVINIENDO ADEMÁS EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO PRIMERO DE NUESTRA CARTA MAGNA. ES IMPORTANTE LLEVAR A CABO ACCIONES E IMPLEMENTAR MECANISMOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CON EL FIN DE IMPULSAR UN PROCESO DE MODIFICACIÓN DE LOS PATRONES SOCIOCULTURALES DE CONDUCTA DE MUJERES Y DE HOMBRES EN TORNO A ACTOS DE VIOLENCIA. CON ESTA LEY SE SIENTAN LAS BASES PARA PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. POR ELLO, EL CUERPO NORMATIVO DE LA LEY TIENE EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, COMO SUJETOS DE DERECHOS, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ESPECIAL, TAL COMO EDAD, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, RELIGIÓN, ORIGEN ÉTNICO, CONDICIÓN SOCIAL, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PUEDAN ENCONTRAR EN DESVENTAJA, EN UNA CLARA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN

SEÑALA. SE PRETENDE QUE EL ESTADO GARANTICE A LAS MUJERES SU DERECHO A LA NO VIOLENCIA, PROMOVRIENDO LA MODIFICACIÓN DE ROLES ESTEREOTIPADOS EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA PÚBLICA Y PRIVADA; FINALMENTE, EL PROYECTO DE LEY QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, RECONOCE QUE TODA MUJER QUE VIVA EN EL ESTADO TIENE DERECHO A VIVIR SIN VIOLENCIA, EN UN AMBIENTE DE SEGURIDAD QUE LE PERMITA SU DESARROLLO EN TODOS LOS ÁMBITOS; Y A QUE LAS AUTORIDADES CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN DE VELAR POR SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. POR ÚLTIMO, ES NECESARIO SEÑALAR QUE LA LEY QUE PROPONEMOS RESPONDE AL IMPERATIVO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO DEL DECRETO EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL LA UNIÓN, POR VIRTUD DEL CUAL SE ORDENA A LOS ESTADOS LA PROMOCIÓN DE LAS REFORMAS NECESARIAS PARA COORDINAR ESFUERZOS CON LA FEDERACIÓN EN LA REGULACIÓN DEL ACCESO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, GARANTIZANDO PLENAMENTE EL RESPETO A SUS DERECHOS SECTORIALES, Y CON LA MIRA DE GARANTIZAR VERDADERAMENTE SU IGUALDAD JURÍDICA CON EL HOMBRE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LES SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN: LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES. A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TITULO**

PRIMERO. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS Y LA FEDERACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS Y MODALIDADES PARA GARANTIZAR SU ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE FAVOREZCA SU DESARROLLO Y BIENESTAR CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA DEMOCRACIA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE QUE FORTALEZCA LA SOBERANÍA Y EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 2.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EXPEDIRÁN LAS NORMAS LEGALES Y TOMARÁN LAS MEDIDAS PRESUPUESTALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, VIGENTES EN EL TERRITORIO DEL PAÍS, Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO. **ARTÍCULO 3.-** TODAS LAS MEDIDAS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY, GARANTIZARÁN LA PREVENCIÓN, LA ATENCIÓN, LA SANCIÓN Y LA

ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DURANTE SU CICLO DE VIDA Y PARA PROMOVER SU DESARROLLO INTEGRAL Y SU PLENA PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA. **ARTÍCULO 4.-** LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA EL ACCESO DE TODAS LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE DEBERÁN SER OBSERVADOS EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS SON: I. LA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE LA MUJER Y EL HOMBRE; II. EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS MUJERES; III. LA NO DISCRIMINACIÓN, Y IV. LA LIBERTAD DE LAS MUJERES. **ARTÍCULO 5.-** PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR: I. LEY: LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; II. PROGRAMA: EL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; III. SISTEMA: EL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; IV. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN, BASADA EN SU GÉNERO, QUE LES CAUSE DAÑO O SUFRIMIENTO PSICOLÓGICO, FÍSICO, PATRIMONIAL, ECONÓMICO, SEXUAL O LA MUERTE TANTO EN EL ÁMBITO PRIVADO COMO EN EL PÚBLICO; V. MODALIDADES DE VIOLENCIA: LAS FORMAS, MANIFESTACIONES O LOS ÁMBITOS DE OCURRENCIA EN QUE SE PRESENTA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; VI. VÍCTIMA: LA MUJER DE CUALQUIER EDAD A QUIEN SE LE

INFLIGE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA; VII. AGRESOR: LA PERSONA QUE INFLIGE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; VIII. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES: REFIERE A LOS DERECHOS QUE SON PARTE INALIENABLE, INTEGRANTE E INDIVISIBLE DE LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES CONTENIDOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELEM DO PARÁ) Y DEMÁS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA, VIGENTE EN EL PAÍS; IX. PERSPECTIVA DE GÉNERO: ES UNA VISIÓN CIENTÍFICA, ANALÍTICA Y POLÍTICA SOBRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES. SE PROPONE ELIMINAR LAS CAUSAS DE LA OPRESIÓN DE GÉNERO COMO LA DESIGUALDAD, LA INJUSTICIA Y LA JERARQUIZACIÓN DE LAS PERSONAS BASADA EN EL GÉNERO. PROMUEVE LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS A TRAVÉS DE LA EQUIDAD, EL ADELANTO Y EL BIENESTAR DE LAS MUJERES; CONTRIBUYE A CONSTRUIR UNA SOCIEDAD EN DONDE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES TENGAN EL MISMO VALOR, LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y A LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN LOS ÁMBITOS DE TOMA DE DECISIONES; X. EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES: ES UN PROCESO POR MEDIO DEL CUAL LAS MUJERES TRANSITAN DE CUALQUIER SITUACIÓN DE OPRESIÓN, DESIGUALDAD,

DISCRIMINACIÓN, EXPLOTACIÓN O EXCLUSIÓN A UN ESTADIO DE CONCIENCIA, AUTODETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA, EL CUAL SE MANIFIESTA EN EL EJERCICIO DEL PODER DEMOCRÁTICO QUE EMANA DEL GOCE PLENO DE SUS DERECHOS Y LIBERTADES, Y XI. MISOGINIA: SON CONDUCTAS DE ODIOS HACIA LA MUJER Y SE MANIFIESTA EN ACTOS VIOLENTOS Y CRUELES CONTRA ELLA POR EL HECHO DE SER MUJER.

ARTÍCULO 6.- LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SON: I. LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA.- ES CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE DAÑE LA ESTABILIDAD PSICOLÓGICA, QUE PUEDE CONSISTIR EN: NEGLIGENCIA, ABANDONO, DESCUIDO REITERADO, CELOTIPIA, INSULTOS, HUMILLACIONES, DEVALUACIÓN, MARGINACIÓN, COMPARACIONES DESTRUCTIVAS, RECHAZO, RESTRICCIÓN A LA AUTODETERMINACIÓN Y AMENAZAS, LAS CUALES CONLLEVAN A LA VÍCTIMA A LA DEPRESIÓN, AL AISLAMIENTO, A LA DEVALUACIÓN DE SU AUTOESTIMA E INCLUSO AL SUICIDIO; II. LA VIOLENCIA FÍSICA.- ES CUALQUIER ACTO QUE INFLIGE DAÑO NO ACCIDENTAL, USANDO LA FUERZA FÍSICA O ALGÚN TIPO DE ARMA U OBJETO QUE PUEDA PROVOCAR O NO LESIONES YA SEAN INTERNAS, EXTERNAS, O AMBAS; III. LA VIOLENCIA PATRIMONIAL.- ES CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE AFECTA LA SUPERVIVENCIA DE LA VÍCTIMA. SE MANIFIESTA EN: LA TRANSFORMACIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, RETENCIÓN O DISTRACCIÓN DE OBJETOS, DOCUMENTOS PERSONALES, BIENES Y VALORES, DERECHOS PATRIMONIALES O RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES

Y PUEDE ABARCAR LOS DAÑOS A LOS BIENES COMUNES O PROPIOS DE LA VÍCTIMA; IV. VIOLENCIA ECONÓMICA.- ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN DEL AGRESOR QUE AFECTA LA SUPERVIVENCIA ECONÓMICA DE LA VÍCTIMA. SE MANIFIESTA A TRAVÉS DE LIMITACIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR EL INGRESO DE SUS PERCEPCIONES ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA PERCEPCIÓN DE UN SALARIO MENOR POR IGUAL TRABAJO, DENTRO DE UN MISMO CENTRO LABORAL; V. LA VIOLENCIA SEXUAL.- ES CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE DEGRADA O DAÑA EL CUERPO Y/O LA SEXUALIDAD DE LA VÍCTIMA Y QUE POR TANTO ATENTA CONTRA SU LIBERTAD, DIGNIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA O SEXUAL. ES UNA EXPRESIÓN DE ABUSO DE PODER QUE IMPLICA LA SUPREMACÍA MASCULINA SOBRE LA MUJER, AL DENIGRARLA Y CONCEBIRLA COMO OBJETO, Y VI. CUALESQUIERA OTRAS FORMAS ANÁLOGAS QUE LESIONEN O SEAN SUSCEPTIBLES DE DAÑAR LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD O LIBERTAD DE LAS MUJERES. **TITULO II. MODALIDADES DE LA VIOLENCIA. CAPÍTULO I. DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ARTÍCULO 7.- VIOLENCIA FAMILIAR: ES EL ACTO ABUSIVO DE PODER U OMISIÓN INTENCIONAL, DIRIGIDO A DOMINAR, SOMETER, CONTROLAR, O AGREDIR DE MANERA FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y SEXUAL A LAS MUJERES, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR, CUYO AGRESOR TENGA O HAYA TENIDO RELACIÓN DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, CIVIL, DE MATRIMONIO, CONCUBINATO O MANTENGAN O HAYAN MANTENIDO**

UNA RELACIÓN DE CORDIALIDAD DE HECHO. **ARTÍCULO 8.-** LOS MODELOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN QUE ESTABLEZCAN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SON EL CONJUNTO DE MEDIDAS Y ACCIONES PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, COMO PARTE DE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, DE GARANTIZAR A LAS MUJERES SU SEGURIDAD Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS HUMANOS. PARA ELLO, DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN: I. PROPORCIONAR ATENCIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS A LAS VÍCTIMAS, QUE FAVOREZCAN SU EMPODERAMIENTO Y REPALEN EL DAÑO CAUSADO POR DICHA VIOLENCIA; II. BRINDAR SERVICIOS REEDUCATIVOS INTEGRALES, ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS AL AGRESOR PARA ELIMINAR LAS CONDUCTAS VIOLENTAS A TRAVÉS DE UNA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE ELIMINE LOS ESTEREOTIPOS DE SUPREMACÍA MASCULINA, Y LOS PATRONES MACHISTAS QUE GENERARON SU VIOLENCIA; III. EVITAR QUE LA ATENCIÓN QUE RECIBAN LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR SEA PROPORCIONADA POR LA MISMA PERSONA Y EN EL MISMO LUGAR. EN NINGÚN CASO PODRÁN BRINDAR ATENCIÓN, AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO SANCIONADAS POR EJERCER ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA; IV. EVITAR PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, POR SER INVIABLES EN UNA RELACIÓN DE SOMETIMIENTO ENTRE EL AGRESOR Y LA VÍCTIMA; V. FAVORECER LA SEPARACIÓN Y ALEJAMIENTO DEL AGRESOR CON RESPECTO A LA

VÍCTIMA, Y VI. FAVORECER LA INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS Y SUS HIJAS E HIJOS; LA INFORMACIÓN SOBRE SU UBICACIÓN SERÁ SECRETA Y PROPORCIONARÁN APOYO PSICOLÓGICO Y LEGAL ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS. LAS PERSONAS QUE LABOREN EN LOS REFUGIOS DEBERÁN CONTAR CON LA CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD EN QUE DESARROLLEN SU TRABAJO. EN NINGÚN CASO PODRÁN LABORAR EN LOS REFUGIOS PERSONAS QUE HAYAN SIDO SANCIONADAS POR EJERCER ALGÚN TIPO VIOLENCIA. **ARTÍCULO 9.-** CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DENTRO DE LA FAMILIA, LOS PODERES LEGISLATIVOS, FEDERAL Y LOCALES, EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CONSIDERARÁN: I. TIPIFICAR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, QUE INCLUYA COMO ELEMENTOS DEL TIPO LOS CONTENIDOS EN LA DEFINICIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY; II. ESTABLECER LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO CAUSAL DE DIVORCIO, DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y DE RESTRICCIÓN PARA EL RÉGIMEN DE VISITAS, ASÍ COMO IMPEDIMENTO PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS Y NIÑOS; III. DISPONER QUE CUANDO LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD SEA POR CAUSA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y/O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS O DE CRIANZA, NO PODRÁ RECUPERARSE LA MISMA, Y IV. INCLUIR COMO PARTE DE LA SENTENCIA, LA CONDENA AL AGRESOR A PARTICIPAR EN SERVICIOS REEDUCATIVOS INTEGRALES,

ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS. **CAPÍTULO II. DE LA VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE. ARTÍCULO 10.-** VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE: SE EJERCE POR LAS PERSONAS QUE TIENEN UN VÍNCULO LABORAL, DOCENTE O ANÁLOGO CON LA VÍCTIMA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RELACIÓN JERÁRQUICA, CONSISTENTE EN UN ACTO O UNA OMISIÓN EN ABUSO DE PODER QUE DAÑA LA AUTOESTIMA, SALUD, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, E IMPIDA SU DESARROLLO Y ATENTA CONTRA LOS DERECHOS DE LA IGUALDAD. PUEDE CONSISTIR EN UN SOLO EVENTO DAÑINO O EN UNA SERIE DE EVENTOS CUYA SUMA PRODUCE EL DAÑO. TAMBIÉN INCLUYE EL ACOSO O EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL. **ARTÍCULO 11.-** CONSTITUYE VIOLENCIA LABORAL: LA NEGATIVA ILEGAL A CONTRATAR A LA VÍCTIMA O A RESPETAR SU PERMANENCIA O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO; LA DESCALIFICACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, LAS AMENAZAS, LA INTIMIDACIÓN, LAS HUMILLACIONES, LA EXPLOTACIÓN Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN POR CONDICIÓN DE GÉNERO. **ARTÍCULO 12.-** CONSTITUYEN VIOLENCIA DOCENTE: AQUELLAS CONDUCTAS QUE DAÑEN LA AUTOESTIMA DE LAS ALUMNAS CON ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR SU SEXO, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, ACADÉMICA, LIMITACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUE LES INFLIGEN MAESTRAS O MAESTROS EN TANTO PERSISTA LA TRATO DE INSTRUCCIÓN DOCENCIA-APRENDIZAJE. **ARTÍCULO 13.-** EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL ES EL EJERCICIO DEL PODER, EN UNA

RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN REAL DE LA VÍCTIMA FRENTE AL AGRESOR EN LOS ÁMBITOS LABORAL Y/O ESCOLAR. SE EXPRESA EN CONDUCTAS VERBALES, FÍSICAS O AMBAS, RELACIONADAS CON LA SEXUALIDAD DE CONNOTACIÓN LASCIVA. EL ACOSO SEXUAL CONSISTE ES UNA FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL EN LA QUE, SI BIEN NO EXISTE LA SUBORDINACIÓN, HAY UN EJERCICIO ABUSIVO DE PODER QUE CONLLEVA A UN ESTADO DE INDEFENSIÓN Y DE RIESGO PARA LA VÍCTIMA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE REALICE EN UNO O VARIOS EVENTOS. **ARTÍCULO 14.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN FUNCIÓN DE LOS MUNICIPIOS, EN FUNCIÓN DE SUS ATRIBUCIONES TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN: I. ESTABLECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN SUS RELACIONES LABORALES Y/O DE DOCENCIA; II. FORTALECER EL MARCO PENAL Y CIVIL PARA ASEGURAR LA SANCIÓN A QUIENES HOSTIGAN Y ACOSAN; III. PROMOVER Y DIFUNDIR EN LA SOCIEDAD QUE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y EL ACOSO SEXUAL SON DELITOS, Y IV. DISEÑAR PROGRAMAS QUE BRINDEN SERVICIOS REEDUCATIVOS INTEGRALES PARA VÍCTIMAS Y AGRESORES. **ARTÍCULO 15.-** PARA EFECTOS DEL HOSTIGAMIENTO O EL ACOSO SEXUAL, EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN: I. REIVINDICAR LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA; II. ESTABLECER MECANISMOS QUE FAVOREZCAN SU ERRADICACIÓN EN ESCUELAS Y CENTROS LABORALES PRIVADOS O PÚBLICOS, MEDIANTE ACUERDOS Y

CONVENIOS CON INSTITUCIONES ESCOLARES, EMPRESAS Y SINDICATOS; III. CREAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CLAROS Y PRECISOS EN LAS ESCUELAS Y LOS CENTROS LABORALES, PARA SANCIONAR ESTOS ILÍCITOS E INHIBIR SU COMISIÓN; IV. EN NINGÚN CASO SE HARÁ PÚBLICO EL NOMBRE DE LA VÍCTIMA PARA EVITAR ALGÚN TIPO DE SOBREVICTIMIZACIÓN O QUE SEA BOLETINADA O PRESIONADA PARA ABANDONAR LA ESCUELA O TRABAJO; V. PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR, DEBERÁN SUMARSE LAS QUEJAS ANTERIORES QUE SEAN SOBRE EL MISMO HOSTIGADOR O ACOSADOR, GUARDANDO PÚBLICAMENTE EL ANONIMATO DE LA O LAS QUEJOSAS; VI. PROPORCIONAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y LEGAL, ESPECIALIZADA Y GRATUITA A QUIEN SEA VÍCTIMA DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL, Y VII. IMPLEMENTAR SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEL HOSTIGADOR O ACOSADOR CUANDO SEAN OMISOS EN RECIBIR Y/O DAR CURSO A UNA QUEJA. **CAPÍTULO III. DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD. ARTÍCULO 16.-** VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD: SON LOS ACTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE TRANSGREDEN DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES Y PROPICIAN SU DENIGRACIÓN, DISCRIMINACIÓN, MARGINACIÓN O EXCLUSIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO. **ARTÍCULO 17.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DEBE GARANTIZAR A LAS MUJERES LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE: I. LA REEDUCACIÓN LIBRE DE ESTEREOTIPOS Y LA

INFORMACIÓN DE ALERTA SOBRE EL ESTADO DE RIESGO QUE ENFRENTAN LAS MUJERES EN UNA SOCIEDAD DESIGUAL Y DISCRIMINATORIA; II. EL DISEÑO DE UN SISTEMA DE MONITOREO DEL COMPORTAMIENTO VIOLENTO DE LOS INDIVIDUOS Y DE LA SOCIEDAD CONTRA LAS MUJERES, Y III. EL ESTABLECIMIENTO DE UN BANCO DE DATOS SOBRE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y DE LAS PERSONAS SUJETAS A ELLAS, PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE POLÍTICA CRIMINAL QUE CORRESPONDAN Y FACILITEN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS INSTANCIAS. **CAPÍTULO IV. DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL. ARTÍCULO 18.-** VIOLENCIA INSTITUCIONAL: SON LOS ACTOS U OMISIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CUALQUIER ORDEN Y NIVEL DE GOBIERNO QUE DISCRIMINEN O TENGAN COMO FIN DILATAR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES ASÍ COMO SU ACCESO AL DISFRUTE DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA. **ARTÍCULO 19.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER EL APARATO ADMINISTRATIVO Y GUBERNAMENTAL DE MANERA TAL QUE SEAN CAPACES DE ASEGURAR, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. **ARTÍCULO 20.-** PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EL ESTADO Y LOS

MUNICIPIOS DEBERÁN PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR EL DAÑO QUE LES INFLIGE. **CAPÍTULO V. DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN. ARTÍCULO 21.-** LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN: SON ACTOS DE PROTECCIÓN Y DE URGENTE APLICACIÓN EN FUNCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA VÍCTIMA Y SON FUNDAMENTALMENTE PRECAUTORIAS Y CAUTELARES. DEBERÁN OTORGARSE POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, INMEDIATAMENTE QUE CONOZCAN DE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES O DELITOS QUE IMPLIQUEN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **ARTÍCULO 22.-** LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE LEY SON PERSONALÍSIMAS E INTRANSFERIBLES Y PODRÁN SER: I. DE EMERGENCIA; II. PREVENTIVAS, Y III. DE NATURALEZA CIVIL. LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENTIVAS TENDRÁN UNA TEMPORALIDAD NO MAYOR DE 72 HORAS Y DEBERÁN EXPEDIRSE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS QUE LAS GENERAN. **ARTÍCULO 23.-** SON ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA LAS SIGUIENTES: I. DESOCUPACIÓN POR EL AGRESOR, DEL DOMICILIO CONYUGAL O DONDE HABITE LA VÍCTIMA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL INMUEBLE, AÚN EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO DEL MISMO; II. PROHIBICIÓN AL PROBABLE RESPONSABLE DE ACERCARSE AL DOMICILIO, LUGAR DE TRABAJO, DE ESTUDIOS, DEL DOMICILIO DE LAS Y LOS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES O CUALQUIER OTRO QUE

FRECUENTE LA VÍCTIMA; III. REINGRESO DE LA VÍCTIMA AL DOMICILIO, UNA VEZ QUE SE SALVAGUARDE DE SU SEGURIDAD, Y IV. PROHIBICIÓN DE INTIMIDAR O MOLESTAR A LA VÍCTIMA EN SU ENTORNO SOCIAL, ASÍ COMO A CUALQUIER INTEGRANTE DE SU FAMILIA. **ARTÍCULO 24.-** SON ÓRDENES DE PROTECCIÓN PREVENTIVAS LAS SIGUIENTES: I. RETENCIÓN Y GUARDA DE ARMAS DE FUEGO PROPIEDAD DEL AGRESOR O DE ALGUNA INSTITUCIÓN PRIVADA DE SEGURIDAD, INDEPENDIENTEMENTE SI LAS MISMAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA. ES APLICABLE LO ANTERIOR A LAS ARMAS PUNZOCORTANTES Y PUNZOCONTUNDENTES QUE INDEPENDIENTEMENTE DE SU USO, HAYAN SIDO EMPLEADAS PARA AMENAZAR O LESIONAR A LA VÍCTIMA; II. INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD COMÚN, INCLUYENDO LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO DE LA VÍCTIMA; III. USO Y GOCE DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE QUE SIRVA DE DOMICILIO DE LA VÍCTIMA; IV. ACCESO AL DOMICILIO EN COMÚN, DE AUTORIDADES POLICÍACAS O DE PERSONAS QUE AUXILIEN A LA VÍCTIMA A TOMAR SUS PERTENENCIAS PERSONALES Y LAS DE SUS HIJAS E HIJOS; V. ENTREGA INMEDIATA DE OBJETOS DE USO PERSONAL Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA Y DE SUS HIJAS E HIJOS; VI. AUXILIO POLICÍACO DE REACCIÓN INMEDIATA A FAVOR DE LA VÍCTIMA, CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE INGRESO AL DOMICILIO DONDE SE LOCALICE O SE ENCUENTRE LA VÍCTIMA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR

EL AUXILIO, Y VII. BRINDAR SERVICIOS REEDUCATIVOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO AL AGRESOR EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS.

ARTÍCULO 25.- CORRESPONDERÁ A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL PREVIA SOLICITUD VERBAL O ESCRITA DE LA VÍCTIMA, REPRESENTANTE LEGAL O DEL MINISTERIO PÚBLICO OTORGAR LAS ÓRDENES EMERGENTES Y PREVENTIVAS DE LA PRESENTE LEY, QUIENES TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN: I. EL RIESGO O PELIGRO EXISTENTE; II. LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA; III. LOS ELEMENTOS CON QUE SE CUENTE; IV.-LOS ANTECEDENTES PENALES DEL AGRESOR. **ARTÍCULO 26.-** SON ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA CIVIL LAS SIGUIENTES: I. SUSPENSIÓN TEMPORAL AL AGRESOR DEL RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIA CON SUS DESCENDIENTES; II. PROHIBICIÓN AL AGRESOR DE ENAJENAR O HIPOTECAR BIENES DE SU PROPIEDAD CUANDO SE TRATE DEL DOMICILIO CONYUGAL; Y EN CUALQUIER CASO CUANDO SE TRATE DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; III. POSESIÓN EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA SOBRE EL INMUEBLE QUE SIRVIÓ DE DOMICILIO; IV. EMBARGO PREVENTIVO DE BIENES RAÍCES PROPIEDAD DEL AGRESOR, QUE DEBERÁ INSCRIBIRSE CON CARÁCTER TEMPORAL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A EFECTO DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, Y V. OBLIGACIÓN ALIMENTARIA PROVISIONAL E INMEDIATA. SERÁN TRAMITADAS ANTE LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR, O MIXTOS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 27.- CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES COMPETENTES VALORAR LAS ÓRDENES Y LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS SIMILARES EN SUS RESOLUCIONES O SENTENCIAS. LO ANTERIOR CON MOTIVO DE LOS JUICIOS O PROCESOS QUE EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR O PENAL, SE ESTÉN VENTILANDO EN LOS TRIBUNALES COMPETENTES. **ARTÍCULO 28.-** LAS PERSONAS MAYORES DE DOCE AÑOS DE EDAD PODRÁN SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE LOS REPRESENTEN EN SUS SOLICITUDES Y ACCIONES, A EFECTO DE QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PUEDAN DE MANERA OFICIOSA DAR EL OTORGAMIENTO DE LAS ÓRDENES; QUIENES SEAN MENORES DE DOCE AÑOS, SÓLO PODRÁN SOLICITAR LAS ÓRDENES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES. **TITULO III. CAPÍTULO I. DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ARTÍCULO 29.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SE COORDINARÁN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, SERVICIOS Y ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. TODAS LAS MEDIDAS QUE LLEVE A CABO EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN SER REALIZADAS SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. POR ELLO, CONSIDERARÁ EL IDIOMA, EDAD, CONDICIÓN SOCIAL, PREFERENCIA

SEXUAL, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, PARA QUE PUEDAN ACCEDER A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 30.-** EL SISTEMA SE CONFORMARÁ POR LAS DEPENDENCIAS Y LOS TITULARES SIGUIENTES: I.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, QUE LA PRESIDIRÁ; II. -SECRETARIA DE SALUD; III.-SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; IV.- SECRETARIA DE EDUCACIÓN; V.-PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; VI.-CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL; VII.-INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, QUIEN OCUPARA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA; VIII.-EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y IX.- LOS DISPOSITIVOS IMPLEMENTADOS POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A FAVOR DE LAS MUJERES. **ARTÍCULO 31.-** LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ELABORARÁ EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y LO PRESENTARÁ A SUS INTEGRANTES PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. **CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ARTÍCULO 32.-** EL PROGRAMA CONTENDRÁ LAS ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA: I. IMPULSAR Y FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES; II. TRANSFORMAR LOS MODELOS SOCIOCULTURALES DE CONDUCTA DE MUJERES Y HOMBRES, INCLUYENDO LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE EDUCACIÓN FORMALES Y NO FORMALES, EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS Y DE INSTRUCCIÓN, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR,

ATENDER Y ERRADICAR LAS CONDUCTAS ESTEREOTIPADAS QUE PERMITEN, FOMENTAN Y TOLERAN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; III. EDUCAR Y CAPACITAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL PERSONAL ENCARGADO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POLICÍAS Y DEMÁS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; IV. EDUCAR Y CAPACITAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES AL PERSONAL ENCARGADO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, A FIN DE DOTARLES DE INSTRUMENTOS QUE LES PERMITA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; V. BRINDAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS, POR MEDIO DE LAS AUTORIDADES Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; VI. FOMENTAR Y APOYAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, DESTINADOS A CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD SOBRE LAS CAUSAS Y LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; VII. DISEÑAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN A VÍCTIMAS QUE LES PERMITA PARTICIPAR PLENAMENTE EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA; VIII. VIGILAR QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO FOMENTEN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y QUE FAVOREZCAN LA ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA, PARA FORTALECER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES; IX. GARANTIZAR LA INVESTIGACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE

DIAGNÓSTICOS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS CAUSAS, LA FRECUENCIA Y LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON EL FIN DE EVALUAR LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DESARROLLADAS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA; X. PUBLICAR SEMESTRALMENTE LA INFORMACIÓN GENERAL Y ESTADÍSTICA SOBRE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA INTEGRAR EL BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XI. PROMOVER LA INCLUSIÓN PRIORITARIA EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE LAS MEDIDAS Y LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XII. PROMOVER LA CULTURA DE DENUNCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DE LA EFICACIA DE LAS INSTITUCIONES PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD Y SU INTEGRIDAD, Y XIII. DISEÑAR UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA DE LAS MUJERES QUE DEBERÁN INSTRUMENTAR LAS INSTITUCIONES, LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y LOS REFUGIOS QUE ATIENDAN A VÍCTIMAS. **ARTÍCULO 33.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO PROPONDRÁ EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO ASIGNAR UNA PARTIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR LA PRESENTE LEY. **CAPÍTULO III. DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ARTÍCULO**

34.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, COADYUVARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS PREVISTAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES APLICABLES. **ARTICULO 35.-**EL ESTADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: }I. GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; II. FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL INTEGRAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; III. VIGILAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY Y DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES APLICABLES; IV. ELABORAR, COORDINAR Y APLICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE LA LEY, AUXILIÁNDOSE DE LAS DEMÁS AUTORIDADES ENCARGADAS DE IMPLEMENTAR EL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL; V. EDUCAR EN LOS DERECHOS HUMANOS A LAS MUJERES EN SU LENGUA MATERNA; VI. ASEGURAR LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS CON BASE EN EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL DE LA NACIÓN; VII. VIGILAR QUE LOS USOS Y COSTUMBRES DE TODA LA SOCIEDAD NO ATENTEN CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES; VIII. COORDINAR LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA AGRESORES DE MUJERES; IX. GARANTIZAR UNA ADECUADA COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS

MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; X. REALIZAR A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y CON EL APOYO DE LOS MUNICIPIOS, CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, CON ÉNFASIS EN LA DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, EN EL CONOCIMIENTO DE LAS LEYES Y LAS MEDIDAS Y LOS PROGRAMAS QUE LAS PROTEGEN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS JURÍDICOS QUE LAS ASISTEN; XI. IMPULSAR LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO, DE MANERA QUE SIRVAN DE CAUCE PARA LOGRAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS; XII. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA; XIII. COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DEDICADAS A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS; XIV. EJECUTAR MEDIDAS ESPECÍFICAS, QUE SIRVAN DE HERRAMIENTAS DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TODOS LOS ÁMBITOS, EN UN MARCO DE INTEGRIDAD Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS; XV. PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO SOBRE LAS CAUSAS Y LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XVI. EVALUAR Y CONSIDERAR LA EFICACIA DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA ESTATAL, CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LAS

INVESTIGACIONES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR; XVII. RENDIR UN INFORME ANUAL SOBRE LOS AVANCES DEL PROGRAMA ESTATAL, ANTE EL H. CONGRESO ESTADO; XVIII. VIGILAR QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO PROMUEVAN IMÁGENES ESTEREOTIPADAS DE MUJERES Y HOMBRES, Y ELIMINEN PATRONES DE CONDUCTA GENERADORES DE VIOLENCIA; XIX. DESARROLLAR TODOS LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, Y XX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. **ARTÍCULO 36.-** CORRESPONDE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO: I.-PRESIDIR EL SISTEMA ESTATAL A QUE SE REFIERE ESTA LEY; II. DISEÑAR DE LA POLÍTICA INTEGRAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA PROMOVER LA CULTURA DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES; III. ELABORAR EL PROGRAMA EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS AUTORIDADES INTEGRANTES DEL SISTEMA; IV. FORMULAR LAS BASES PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES, Y MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; V. COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE LOS NIVELES DE GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; VI. COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, QUE LLEVEN A CABO LAS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; VII.- ESTABLECER, UTILIZAR, SUPERVISAR Y MANTENER TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y DEL PROGRAMA; VIII. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA; XI.- EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL PROGRAMA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR SU EFICACIA Y REDISEÑAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; X. DISEÑAR, CON UNA VISIÓN TRANSVERSAL, LA POLÍTICA INTEGRAL ORIENTADA A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS DELITOS VIOLENTOS CONTRA LAS MUJERES; XI. VIGILAR QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN FAVOREZCAN LA ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA Y SE FORTALEZCA LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES; XII. SANCIONAR CONFORME A LA LEY A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR; XIII.-DIFUNDIR A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS, LOS RESULTADOS DEL SISTEMA Y DEL PROGRAMA A LOS QUE SE REFIERE ESTA LEY; XIV.- REALIZAR UN DIAGNÓSTICO ESTATAL Y OTROS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE MANERA PERIÓDICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO SOBRE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, EN TODOS LOS ÁMBITOS, QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN OBJETIVA PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN,

ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XV- LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 37.-** CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: I. DISEÑAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA; II. BRINDAR POR MEDIO DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD DE MANERA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A LAS VÍCTIMAS; III. CREAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL SECTOR SALUD, RESPECTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SE GARANTICEN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y LA APLICACIÓN DE LA NOM 190-SSA1-1999: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR; IV. ESTABLECER PROGRAMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES Y EFICACES, CON HORARIO DE VEINTICUATRO HORAS EN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; V. BRINDAR SERVICIOS REEDUCATIVOS INTEGRALES A LAS VÍCTIMAS Y A LOS AGRESORES, A FIN DE QUE LOGREN ESTAR EN CONDICIONES DE PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA PÚBLICA, SOCIAL Y PRIVADA; VI. DIFUNDIR EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD, MATERIAL REFERENTE A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; VII. CANALIZAR A LAS VÍCTIMAS A

LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS MUJERES; VIII. MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN, QUE SE PRESTE A LAS MUJERES VÍCTIMAS; IX. PARTICIPAR ACTIVAMENTE, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, EN EL DISEÑO DE NUEVOS MODELOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN COLABORACIÓN CON LAS DEMÁS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY; X. ASEGURAR QUE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SECTOR SALUD SEAN RESPETADOS LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES; XI. CAPACITAR AL PERSONAL DEL SECTOR SALUD, CON LA FINALIDAD DE QUE DETECTEN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XII. APOYAR A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE EFECTUAR INVESTIGACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PROPORCIONANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A) LA RELATIVA AL NÚMERO DE VÍCTIMAS QUE SE ATIENDAN EN LOS CENTROS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS; B) LA REFERENTE A LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA QUE SUFREN LAS MUJERES; C) EL TIPO DE VIOLENCIA POR LA CUAL SE ATENDIÓ A LA VÍCTIMA; D) LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES, Y E) LOS RECURSOS EROGADOS EN LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS. XIII.- ESTABLECER, UTILIZAR, SUPERVISAR Y MANTENER TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y DEL PROGRAMA; XIV. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA

MATERIA; XV.-EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL PROGRAMA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR SU EFICACIA Y REDISEÑAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XVI. DISEÑAR, CON UNA VISIÓN TRANSVERSAL, LA POLÍTICA INTEGRAL ORIENTADA A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS DELITOS VIOLENTOS CONTRA LAS MUJERES; XVI. VIGILAR QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN FAVOREZCAN LA ERRADICACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA Y SE FORTALEZCA LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES; XV. DIFUNDIR A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS, LOS RESULTADOS DEL SISTEMA Y DEL PROGRAMA A LOS QUE SE REFIERE ESTA LEY; XVI.- INTEGRAR EL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y XVII LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 38.-** CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA: I. CAPACITAR AL PERSONAL DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS POLICIALES PARA ATENDER LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; II. TOMAR MEDIDAS Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS AUTORIDADES, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; III. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE LA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS VIOLENTOS CONTRA LAS MUJERES, EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO; V. ESTABLECER LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE SE DEBERÁN TOMAR PARA

LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL AGRESOR; VI. EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL PROGRAMA QUE LE CORRESPONDAN; VII. FORMULAR ACCIONES Y PROGRAMAS ORIENTADOS A FOMENTAR LA CULTURA DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES; VIII. PARTICIPAR EN EL DISEÑO, CON UNA VISIÓN TRANSVERSAL, LA POLÍTICA INTEGRAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ORIENTADA A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS DELITOS VIOLENTOS CONTRA LAS MUJERES; IX. ESTABLECER, UTILIZAR, SUPERVISAR Y MANTENER TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y DEL PROGRAMA; X. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA, Y XI. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 39.-** CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: I. DEFINIR EN LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y EL RESPETO PLENO A LOS DERECHOS HUMANOS; II. DESARROLLAR PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN TODOS LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD, QUE FOMENTEN LA CULTURA DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO EL RESPETO A SU DIGNIDAD; III. GARANTIZAR ACCIONES Y MECANISMOS QUE FAVOREZCAN EL ADELANTO DE LAS MUJERES EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO EDUCATIVO; IV. GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y MUJERES A LA EDUCACIÓN: A LA ALFABETIZACIÓN Y AL

ACCESO, PERMANENCIA Y TERMINACIÓN DE ESTUDIOS EN TODOS LOS NIVELES. A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE BECAS Y OTRAS SUBVENCIONES; V. DESARROLLAR INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA ENCAMINADA A CREAR MODELOS DE DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS; VI. CAPACITAR AL PERSONAL DOCENTE EN DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS; VII. INCORPORAR EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN TODOS LOS NIVELES DE LA INSTRUCCIÓN, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO CONTENIDOS EDUCATIVOS TENDIENTES A MODIFICAR LOS MODELOS DE CONDUCTA SOCIALES Y CULTURALES QUE IMPLIQUEN PREJUICIOS Y QUE ESTÉN BASADOS EN LA IDEA DE LA INFERIORIDAD O SUPERIORIDAD DE UNO DE LOS SEXOS Y EN FUNCIONES ESTEREOTIPADAS ASIGNADAS A LAS MUJERES Y A LOS HOMBRES; VIII. FORMULAR Y APLICAR PROGRAMAS QUE PERMITAN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LOS PROBLEMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, PARA QUE SE DÉ UNA PRIMERA RESPUESTA URGENTE A LAS ALUMNAS QUE SUFREN ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA; IX. ESTABLECER COMO UN REQUISITO DE CONTRATACIÓN A TODO EL PERSONAL DE NO CONTAR CON ALGÚN ANTECEDENTE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; X. DISEÑAR Y DIFUNDIR MATERIALES EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XI. PROPORCIONAR ACCIONES FORMATIVAS A TODO EL PERSONAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, EN

MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y LAS MUJERES Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; XII. ELIMINAR DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS LOS MATERIALES QUE HAGAN APOLOGÍA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE ESTEREOTIPOS QUE DISCRIMINEN Y FOMENTEN LA DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; XIII. ESTABLECER, UTILIZAR, SUPERVISAR Y MANTENER TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y DEL PROGRAMA; XIV. DISEÑAR, CON UNA VISIÓN TRANSVERSAL, LA POLÍTICA INTEGRAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ORIENTADA A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS DELITOS VIOLENTOS CONTRA LAS MUJERES; XV. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA, Y XVI. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 40.-**LE CORRESPONDE A LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY LAS SIGUIENTES. I. PROMOVER LA FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE AGENTES ADSCRITOS A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE TODO EL PERSONAL ENCARGADO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES; II. PROPORCIONAR A LAS VÍCTIMAS ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PARA SU EFICAZ ATENCIÓN Y PROTECCIÓN; III. DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA

VÍCTIMA RECIBA ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA; IV. PROPORCIONAR A LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE REALIZAR ESTADÍSTICAS LAS REFERENCIAS NECESARIAS SOBRE EL NÚMERO DE VÍCTIMAS ATENDIDAS; V. BRINDAR A LAS VÍCTIMAS LA INFORMACIÓN INTEGRAL SOBRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS ENCARGADAS DE SU ATENCIÓN; VI. PROPORCIONAR A LAS VÍCTIMAS INFORMACIÓN OBJETIVA QUE LES PERMITA RECONOCER SU SITUACIÓN; VII. PROMOVER LA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE QUIENES DENUNCIAN; VIII. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA, Y IX. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 41.-** CORRESPONDE AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL: I. FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL DESDE LA VISIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA GARANTIZARLES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; II. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES; III. FORMULAR LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO CONSIDERANDO EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y SU PLENA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA; IV. REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN Y DE POBREZA; V. PROMOVER POLÍTICAS DE IGUALDAD DE CONDICIONES Y

OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA LOGRAR EL ADELANTO DE LAS MUJERES PARA SU EMPODERAMIENTO Y LA ELIMINACIÓN DE LAS BRECHAS Y DESVENTAJAS DE GÉNERO; VI. PROMOVER POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; VII. ESTABLECER, UTILIZAR, SUPERVISAR Y MANTENER TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y DEL PROGRAMA; VIII. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA, Y IX. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 42.-** CORRESPONDE AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, FUNGIR COMO SECRETARIA EJECUTIVA A TRAVÉS DE SU TITULAR Y LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: I.- INTEGRAR LAS INVESTIGACIONES PROMOVIDAS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SOBRE LAS CAUSAS, CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA, EN CONTRA DE LAS MUJERES; II. REALIZAR ESTUDIOS SOBRE LAS CAUSAS, CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN, Y LA INFORMACIÓN DERIVADA A CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS; III.-INFORMAR PÚBLICAMENTE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SEÑALA EL NUMERAL ANTERIOR; IV.

PROPONER A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, LOS PROGRAMAS, LAS MEDIDAS Y LAS ACCIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES, CON LA FINALIDAD DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; V.-LABORAR CON LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EN EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LOS REFUGIOS; VI COADYUVAR EN LOS PROGRAMAS DE UNIDADES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; V. COADYUVAR EN PROGRAMAS REEDUCATIVOS INTEGRALES QUE LES PERMITAN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA PÚBLICA, PRIVADA Y SOCIAL; VI. PROMOVER LA ATENCIÓN OFRECIDA EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SEA PROPORCIONADA POR ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIN PREJUICIOS NI DISCRIMINACIÓN ALGUNA; VII. DIFUNDIR LA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y PROMOVER QUE LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE QUIENES DENUNCIAN; VIII. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. **ARTICULO 43.-** AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA LE CORRESPONDE: I.-PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL PROMOVRIENDO LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA GARANTIZARLES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; II. IMPULSAR PROGRAMAS DESTINADOS A CONCIENCIAR A LA NIÑEZ SOBRE LA CULTURA DE NO A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES; III.

IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO DE LA NIÑEZ, MEDIANTE PROGRAMAS ORIENTADOS SOBRE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; IV.-PARTICIPAR EN EL SISTEMA ESTATAL A QUE SE REFIERE ESTA LEY; V. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE LA POLÍTICA INTEGRAL CON PERSPECTIVA DE GENERO PARA PROMOVER LA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES; VI.-DIFUNDIR EN LAS INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y PRIVADA, CULTURA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; VII.-EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL PROGRAMA QUE LE CORRESPONDAN; VIII FOMENTAR POR CONDUCTO DE GRUPOS DE PROMOTORES VOLUNTARIOS LA CULTURA DE UNA VIDA LIBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO EL RESPETO A SU DIGNIDAD; IX.-PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE LAS BASES PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; X.- ESTABLECER, UTILIZAR, SUPERVISAR Y MANTENER TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA Y DEL PROGRAMA; XI.-COADYUVAR AL DESARROLLO SOCIAL DESDE LA VISIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA GARANTIZARLES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; XII.-. PROMOVER POLÍTICAS DE IGUALDAD DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES ENTRE

MUJERES Y HOMBRES, PARA LOGRAR EL ADELANTO DE LAS MUJERES PARA SU EMPODERAMIENTO Y LA ELIMINACIÓN DE LAS BRECHAS Y DESVENTAJAS DE GÉNERO; XIII. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA; XIV. LAS DEMÁS PREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 44--PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. INSTRUMENTAR Y ARTICULAR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y ESTATAL, LA POLÍTICA MUNICIPAL ORIENTADA A ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; II. COADYUVAR CON EL ESTADO, EN LA ADOPCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; III. PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO, CURSOS DE CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS QUE ATIENDEN A VÍCTIMAS; IV. EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS; V. APOYAR LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN INTEGRAL PARA LOS AGRESORES; VI. PROMOVER PROGRAMAS EDUCATIVOS SOBRE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; VII. APOYAR LA CREACIÓN DE REFUGIOS SEGUROS PARA LAS VÍCTIMAS; VIII. PARTICIPAR Y COADYUVAR EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;

IX. LLEVAR A CABO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA, PROGRAMAS DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN RESPECTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; X. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN EN LA MATERIA, Y XI. LA ATENCIÓN DE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE LES CONCEDA ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES. **CAPÍTULO IV. DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS. ARTÍCULO 45.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEBERÁN PRESTAR ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, CONSISTENTE EN: I. FOMENTAR LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS, POR MEDIO DE LOS CUALES SE LES BRINDE PROTECCIÓN; II. PROMOVER LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS POR PARTE DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO DE ATENCIÓN Y DE SERVICIO, TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA; III. PROPORCIONAR A LAS VÍCTIMAS, LA ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y JURÍDICA, DE MANERA INTEGRAL, GRATUITA Y EXPEDITA; IV. PROPORCIONAR UN REFUGIO SEGURO A LAS VÍCTIMAS, Y V. INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS CASOS DE VIOLENCIA QUE OCURRAN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS. **ARTÍCULO 46.-** LAS VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA TENDRÁN LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. SER TRATADA CON RESPETO A SU INTEGRIDAD Y AL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS; II. CONTAR CON PROTECCIÓN INMEDIATA Y EFECTIVA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES; III. RECIBIR

INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE QUE LES PERMITA DECIDIR SOBRE LAS OPCIONES DE ATENCIÓN; IV. CONTAR CON ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA Y EXPEDITA; V. RECIBIR INFORMACIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA; VI. CONTAR CON UN REFUGIO, MIENTRAS LO NECESITE; VII. SER VALORADAS Y EDUCADAS LIBRES DE ESTEREOTIPOS DE COMPORTAMIENTO Y PRÁCTICAS SOCIALES Y CULTURALES BASADAS EN CONCEPTOS DE INFERIORIDAD O SUBORDINACIÓN, Y VIII. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LAS MUJERES QUE TENGAN HIJAS Y/O HIJOS PODRÁN ACUDIR A LOS REFUGIOS CON ÉSTOS. **ARTÍCULO 47.-** EL AGRESOR DEBERÁ PARTICIPAR OBLIGATORIAMENTE EN LOS PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN INTEGRAL, CUANDO SE LE DETERMINE POR MANDATO DE AUTORIDAD COMPETENTE. **CAPÍTULO V. DE LOS REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. ARTÍCULO 48.-** CORRESPONDE A LOS REFUGIOS, DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: I. APLICAR EL PROGRAMA; ESTATAL; II. VELAR POR LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN ELLOS; III. PROPORCIONAR A LAS MUJERES LA ATENCIÓN NECESARIA PARA SU RECUPERACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA, QUE LES PERMITA PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA PÚBLICA, SOCIAL Y PRIVADA; IV. DAR INFORMACIÓN A LAS VÍCTIMAS SOBRE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA; V. BRINDAR A LAS VÍCTIMAS LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE LES PERMITA DECIDIR SOBRE LAS OPCIONES DE ATENCIÓN; VI. CONTAR CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO

Y ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, Y VII. TODAS AQUELLAS INHERENTES A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ELLOS. **ARTÍCULO 49.-** LOS REFUGIOS DEBERÁN SER LUGARES SEGUROS PARA LAS VÍCTIMAS, POR LO QUE NO SE PODRÁ PROPORCIONAR SU UBICACIÓN A PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA ACUDIR A ELLOS. **ARTÍCULO 50.-** LOS REFUGIOS DEBERÁN PRESTAR A LAS VÍCTIMAS Y, EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS LOS SIGUIENTES SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS: I. HOSPEDAJE; II. ALIMENTACIÓN; III. VESTIDO Y CALZADO; IV. SERVICIO MÉDICO; V. ASESORÍA JURÍDICA; VI. APOYO PSICOLÓGICO; VII. PROGRAMAS REEDUCATIVOS INTEGRALES A FIN DE QUE LOGREN ESTAR EN CONDICIONES DE PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA PÚBLICA, SOCIAL Y PRIVADA; VIII. CAPACITACIÓN, PARA QUE PUEDAN ADQUIRIR CONOCIMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD LABORAL, Y IX. BOLSA DE TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN TENER UNA ACTIVIDAD LABORAL REMUNERADA EN CASO DE QUE LO SOLICITEN. **ARTÍCULO 51.-** LA PERMANENCIA DE LAS VÍCTIMAS EN LOS REFUGIOS NO PODRÁ SER MAYOR A TRES MESES, A MENOS DE QUE PERSISTA SU INESTABILIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA O SU SITUACIÓN DE RIESGO. **ARTÍCULO 52.-** PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL PERSONAL MÉDICO, PSICOLÓGICO Y JURÍDICO DEL REFUGIO EVALUARÁ LA CONDICIÓN DE LAS VÍCTIMAS. **ARTÍCULO 53.-** EN NINGÚN CASO SE PODRÁ MANTENER A LAS VÍCTIMAS EN LOS REFUGIOS EN CONTRA DE SU

VOLUNTAD. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EMITIRÁ EL REGLAMENTO DE LA LEY DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO.-** EL SISTEMA ESTATAL A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SE INTEGRARÁ DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO CUARTO.-** EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DEBERÁ EXPEDIRSE DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO QUINTO.-** EL DIAGNÓSTICO ESTATAL A QUE SE REFIERE ESTA LEY DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 365 DÍAS SIGUIENTES A LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA. **ARTÍCULO SEXTO.-** EL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, A QUE SE REFIERE ESTA LEY DEBERÁ INTEGRARSE DENTRO DE LOS 365 DÍAS SIGUIENTES A LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA. **ARTÍCULO SÉPTIMO** LOS RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY, SE CUBRIRÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL EJECUTIVO ESTATAL, PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y MUNICIPIOS, PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y LOS SUBSECUENTES, ASIMISMO. **ARTÍCULO OCTAVO.-** LA LEGISLATURA DEL ESTADO, PROMOVERÁN LAS REFORMAS

NECESARIAS, PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DENTRO DE LAS FAMILIAS, EN LOS RESPECTIVOS CÓDIGO PENAL, CÓDIGO CIVIL, Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CIVILES PARA ESTABLECER LAS ADECUACIONES NECESARIAS DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN ESTA LEY. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE MAYO DE 2007. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ””.

2. ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE ITURBIDE, LAMPAZOS DE NARANJO, SANTIAGO Y MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍAN SU INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2007.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

3. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ROGELIO CERDA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y

LIC. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y LIC. ANTONIO GARZA GARCÍA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 4527 FORMADO SOBRE EL PARTICULAR Y QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

4. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ROGELIO CERDA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 85, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 90, RELATIVO A LAS REFORMAS A LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24**

FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 118 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

- 5.** ESCRITO SIGNADO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

A CONTINUACIÓN SE INSERTA LA INICIATIVA:

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN ESTA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, PONEMOS

A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR EL CONGRESO DEL ESTADO, **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SIRVE PARA APOYAR LO ANTERIOR, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SON TEMA DE CONSTANTE DEBATE EN CUALQUIER INSTANCIA DE GOBIERNO. ESTO SE DEBE PRINCIPALMENTE A QUE LA SOCIEDAD SE HA VUELTO MÁS VIGILANTE DEL EMPLEO QUE SUS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS HACEN DEL DINERO DEL ERARIO. EL PODER LEGISLATIVO DEL QUE NOSOTROS FORMAMOS PARTE NO HA ESTADO EXENTO DE VERSE INMISCUIDO EN CUESTIONAMIENTOS DIVERSOS POR VARIOS CASOS DE ADQUISICIONES QUE HAN LLAMADO LA ATENCIÓN DE LA CIUDADANÍA, GENERANDO REACCIONES ENCONTRADAS. AL REVISAR EL APARTADO DE LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DONDE SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA TODA LA NORMATIVIDAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO, NOS ENCONTRAMOS CON QUE NO HAY UN REGLAMENTO O MANUAL DISPONIBLE QUE INDIQUE CON CLARIDAD LA MANERA EN QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN SE DEBEN LLEVAR A CABO, O QUE PRECISE LA MANERA EN QUE SE DISTRIBUYEN LAS

COMPETENCIAS EN ESE TEMA. PREOCUPADAS POR ESTO, LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO PROCEDIMOS A LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN DIVERSAS ENTIDADES, ENTRE LAS QUE ESTÁN EL GOBIERNO CENTRAL Y DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA. DE LA CONSULTA REALIZADA, PUDIMOS DETERMINAR LA POSIBILIDAD DE CREAR UN REGLAMENTO QUE, ACORDE CON LAS TENDENCIAS ACTUALES, PONG A NUESTRA INSTITUCIÓN A LA VANGUARDIA NO SOLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SINO DE TRANSPARENCIA. TOMANDO COMO BASE LA LEGISLACIÓN REVISADA, HEMOS CREADO UN REGLAMENTO CUYO CONTENIDO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES. CAPÍTULO ÚNICO. EN ESTE CAPÍTULO SE DESCRIBEN LOS TÉRMINOS EMPLEADOS EN EL REGLAMENTO ASÍ COMO LOS NIVELES DE APLICACIÓN. TÍTULO SEGUNDO: DE LAS ÁREAS DEL CONGRESO Y SUS ATRIBUCIONES. **CAPÍTULO ÚNICO.** SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA COCRI, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y EN GENERAL, A TODAS LAS ÁREAS DEL CONGRESO. TÍTULO TERCERO: PADRÓN DE PROVEEDORES. CAPÍTULO ÚNICO. EN ESTE CAPÍTULO SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN DE CUMPLIRSE PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES, ASÍ COMO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA EL REGISTRO Y LA EL IMPEDIMENTO PARA EL

REGISTRO DE LOS PROVEEDORES O LA SUSPENSIÓN DEL MISMO. TÍTULO CUARTO: REQUISICIONES DE COMPRA. **CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES.** SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS REQUISICIONES PARA QUE LAS ÁREAS PUEDAN ACCEDER A LOS SERVICIOS Y BIENES QUE REQUIERAN, ASÍ COMO REGLAS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SERVICIOS. **CAPÍTULO SEGUNDO: REQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS PARA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.** SE ESTABLECE QUE TODAS LAS ÁREAS QUE POR SUS ACTIVIDADES REQUIERAN DE SUMINISTROS DE MATERIALES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL O PROMOCIÓN, DEBERÁN SOLICITARLOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LOS CUALES SERÁN CON CARGO AL ÁREA SOLICITANTE. **CAPÍTULO TERCERO: REQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.** QUEDA ACLARADO QUE TODAS LAS ÁREAS QUE REQUIERAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO A SU CARGO, LO DEBERÁN SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. **CAPÍTULO CUARTO: REQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES.** SE BUSCA QUE TODAS LAS ÁREAS QUE REQUIERAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS COMUNICACIÓN A SU CARGO, EXCEPTO LOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y RADIOFRECUENCIA, LO DEBERÁN SOLICITAR A SERVICIOS GENERALES. **CAPÍTULO QUINTO: REQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO**

VEHICULAR. SE PRECISAN REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL BUEN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL CONGRESO. **CAPÍTULO SEXTO: REQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS.** LAS ÁREAS QUE REQUIERAN EL MANTENIMIENTO DE SUS OFICINAS, DEBERÁN REPORTARLO A SERVICIOS GENERALES QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA OFICINA DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y DETERMINAR SI EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO POR PERSONAL INTERNO O POR PERSONAL EXTERNO AL CONGRESO. **CAPÍTULO SÉPTIMO: REQUISICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO.** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES SERÁ LA ÚNICA INSTANCIA AUTORIZADA PARA EFECTUAR COMPRAS DE BIENES MUEBLES O ACTIVOS FIJOS INVENTARIABLES. **CAPÍTULO OCTAVO: REQUISICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS.** EN ESTE CAPÍTULO, QUEDAN CONTEMPLADOS LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ÁREAS, CUANDO REQUIERAN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS COMO: ASESORÍA EN GENERAL, DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS, SEGUROS, GRÚAS, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VOZ, DATOS, INTERNET. **CAPÍTULO NOVENO: REQUISICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** SE HABLA EN ESTE CAPÍTULO DE ESPECIFICACIONES QUE TANTO LA UNIDAD DE ADQUISICIONES COMO LOS QUE REQUIERAN ALGÚN ARRENDAMIENTO TIENEN QUE OBSERVAR. **TÍTULO QUINTO: PROCEDIMIENTOS DE**

CONTRATACIÓN. CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: I. LICITACIÓN PÚBLICA; II. CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; III. CONTRATACIÓN MEDIANTE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO;. IV. ADJUDICACIÓN DIRECTA; O SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA. SE DESCRIBEN DE FORMA GENERAL LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR. **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.** EN ESTE CAPÍTULO SE DESCRIBEN EN FORMA ESPECÍFICA LOS PASOS A SEGUIR PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS CAOS PARTICULARES QUE EN ESTE PROCESO PUDIERAN SUSCITARSE. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NO SUJETOS A LICITACIÓN PÚBLICA.** DADO QUE UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE MÁS DESPIERTAN DUDAS, ES LA CONTRATACIÓN QUE NO SE REALIZA POR LICITACIÓN PÚBLICA, CREEMOS CONVENIENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO CUENTE CON UN MARCO NORMATIVO MODERNO Y PRECISO QUE IDENTIFIQUE CON TODA CLARIDAD LAS EXCEPCIONES Y CASOS QUE IMPLICAN CONTRATAR SERVICIOS O ADQUIRIR BIENES SIN LICITACIÓN. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA.** SE ESTABLECE LA FIGURA DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA COMO UN PROCEDIMIENTO OPCIONAL BASADO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO

ADQUIERE BIENES MUEBLES Y CONTRATA SERVICIOS QUE SE ADJUDICAN AL PRECIO MÁS BAJO O A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VALOR DE CONTRATACIÓN.

TÍTULO SEXTO: DE LOS CONTRATOS. **CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.** QUEDAN ESTABLECIDOS EN ESTE CAPÍTULO LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LOS CONTRATOS QUE REALICE EL CONGRESO, ADEMÁS INDICA LAS COMPETENCIAS QUE EN ESTE SENTIDO CORRESPONDEN A LAS ÁREAS DEL PODER LEGISLATIVO.

CAPÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. A TRAVÉS DEL CONTENIDO DE ESTE CAPÍTULO SE BUSCA QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERA LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE UN MISMO BIEN O SERVICIOS DE MANERA REITERADA, SE CELEBREN CONTRATOS ABIERTOS CONFORME A LO SIGUIENTE: I. SE ESTABLECERÁ LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE BIENES O SERVICIOS POR ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR O SE DETERMINARÁ EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE PARA ESTOS CASOS. LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÍNIMO QUE SE REQUIERA NO PODRÁ SER INFERIOR AL CUARENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÁXIMO QUE SE ESTABLEZCA. TRATÁNDOSE DE SERVICIOS TAMBIÉN SE PODRÁ DETERMINAR EL PLAZO MÍNIMO O MÁXIMO A CONTRATAR; II. SE HARÁ UNA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS; Y III. SE ESTABLECERÁ LA CANTIDAD DE BIENES O

SERVICIOS O PRESUPUESTO QUE COMO MÍNIMO PODRÁ SOLICITARSE SEA ENTREGADA EN CADA EVENTO, ASÍ COMO EL PLAZO PARA REALIZAR DICHA ENTREGA. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS GARANTÍAS.** AL REGLAMENTAR LA IMPOSICIÓN DE GARANTÍAS A LOS PROVEEDORES, SE BUSCA ASEGURAR QUE EL CONGRESO NO RESULTE PERJUDICADO DEBIDO INCUMPLIMIENTOS DE ÉSTOS. **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ANTICIPOS.** CREEMOS QUE UNA REGULACIÓN PRECISA PARA LA ENTREGA DE ANTICIPOS PUEDE REDUCIR LA INCIDENCIA DE INCUMPLIMIENTOS, DE LA MISMA MANERA PUEDE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS PROVEEDORES. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS.** POR MEDIO D ESTE CAPÍTULO SE BUSCA LIMITAR LA CAPACIDAD DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PARA MODIFICAR CUALQUIER CONTRATO, RECAYENDO LA RESPONSABILIDAD EN LA COCRI, QUE ES LA INSTANCIA CON MAYOR REPRESENTATIVIDAD DE ESTE CONGRESO. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y RESPONSABILIDAD DE PROVEEDORES POR VICIOS OCULTOS.** TAL COMO EL NOMBRE LO INDICA, SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE PACTAR PENAS ECONÓMICAS QUE PERMITAN RESARCIR CUALQUIER FALLA ATRIBUIBLE AL PROVEEDOR. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA VERIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.** CON LA FINALIDAD DE EJERCER UN CONTROL DE PARTE DEL CONGRESO SOBRE LA CALIDAD OFRECIDA POR LOS PROVEEDORES, SE ESTABLECE LA FACULTAD DE REALIZAR VERIFICACIONES A LAS

INSTALACIONES DE LOS MISMOS, A FIN DE EVITAR QUE LO
PROVEEDORES MIENTAN SOBRE SU CAPACIDAD TÉCNICA. TÍTULO
SÉPTIMO : RECEPCIÓN DE MATERIALES Y PAGO A PROVEEDORES.
**CAPÍTULO PRIMERO: RECEPCIÓN DE MATERIALES, BIENES Y
SERVICIOS.** AQUÍ SE INDICAN PROCEDIMIENTO PRÁCTICOS PARA RECIBIR
LOS BIENES ADQUIRIDOS, EVITANDO DESACUERDOS POR LOS OBJETOS O
SERVICIOS RECIBIDOS. CAPÍTULO SEGUNDO: RECEPCIÓN DE FACTURAS Y
PAGO PROVEEDORES. SE REGULAN LAS CONDICIONES DE PAGO A
PROVEEDORES, ESTABLECIENDO LOS REQUISITOS QUE DEBEN
CUMPLIRSE PARA EL PAGO. TÍTULO OCTAVO: DE LAS INFRACCIONES Y
SANCIONES. CAPÍTULO ÚNICO. SE INCLUYEN TANTO LAS SANCIONES A
PROVEEDORES COMO LAS INDICACIONES PARA LA SANCIÓN A
FUNCIONARIOS QUE INCUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN ESTE
REGLAMENTO. TÍTULO OCTAVO: DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.
CAPÍTULO ÚNICO: DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SE CREA ESTE
CAPÍTULO CON EL FIN DE DAR A LOS PROVEEDORES LA OPORTUNIDAD
DE RECLAMAR LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN LO REFERENTE A LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE PORATE DE ESTE CONGRESO.
QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA, CONFIAMOS EN QUE ESTA PROPUESTA SERVIRÁ PARA MEJORAR
NO SOLO LA IMAGEN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SINO QUE ADEMÁS
PERMITIRÁ ACTUALIZAR LOS PROCESOS INTERNOS QUE SE LLEVAN A
CABO PAR ALAS DIVERSAS ADQUISICIONES QUE SE REQUIEREN PARA EL

BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE CONGRESO. POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPIDE EL SIGUIENTE: REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. GENERALIDADES. CAPÍTULO ÚNICO. **ARTÍCULO 1.-** EL PRESENTE REGLAMENTO CONTIENE LA NORMATIVIDAD Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN ORDENADA Y TRANSPARENTE DE LAS ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS QUE REQUIERA EL CONGRESO DEL ESTADO, EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD. LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN RESUELTOS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. **ARTÍCULO 2 .-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR: I. **ACTIVO FIJO:** ES UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE INVENTARIABLE QUE INCREMENTA EL PATRIMONIO DEL CONGRESO. II. **ADQUISICIÓN:** ES LA ACCIÓN DE OBTENER O COMPRAR UN BIEN O SERVICIO, A TRAVÉS DE UN PROVEEDOR. III. **ÁREA:** SE REFIERE A CUALQUIER ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO, DE APOYO O GRUPO LEGISLATIVO DEL CONGRESO. IV. **ARRENDAMIENTO:** ES LA ACCIÓN DE ADQUIRIR A UN COSTO EL USO O APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES O EQUIPOS. V. **BIEN:** SE REFIERE A ARTÍCULOS, MATERIALES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, ETC, NECESARIOS PARA LA

OPERACIÓN Y QUE NO SON INVENTARIABLES. VI. **COCRI:** COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. VII. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. VIII. **CONCURSO:** PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O CONVOCATORIA PÚBLICA, A FIN DE ELEGIR LA PROPUESTA QUE OFREZCA MAYORES VENTAJAS PARA EL CONGRESO EN CALIDAD Y COSTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE REQUIERAN. IX. **CONGRESO:** EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. X. **CONTRATO:** PACTO O ACUERDO ESCRITO DE VOLUNTADES ENTRE UN PROVEEDOR Y EL CONGRESO PARA CREAR, TRANSFERIR, MODIFICAR O EXTINGUIR OBLIGACIONES. XI. **CONVOCANTE:** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE REALIZA UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES O ARRENDAMIENTO DE BIENES O DE SERVICIOS. XII. **COTIZACIÓN:** PRESUPUESTO POR ESCRITO QUE EL PROVEEDOR A QUIEN SE LE SOLICITA PROPONE AL CONGRESO DEL ESTADO EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO PARA SU POSIBLE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN. XIII. **CUOTA:** UNA CUOTA EQUIVALE A UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA; AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN. XIV. **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL:** ÓRGANO DE APOYO DEL CONGRESO RESPONSABLE DE PROYECTAR Y FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. XV. **DIRECCIÓN DE**

INFORMÁTICA: ÓRGANO DE APOYO DEL CONGRESO RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL USO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONGRESO. XVI. **FALLO:** LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES SOBRE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN, EN LA QUE SE HARÁ LA PRONUNCIACIÓN DECISIVA DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO O LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN. XVII. **FOLIO DE SURTIDO:** ES UN DOCUMENTO QUE COMPRUEBA QUE LA MERCANCÍA O SERVICIO FUE RECIBIDO POR PARTE DEL CONGRESO. ES EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO SOLICITANTE Y SE ENTREGA AL PROVEEDOR. XVIII. **GRUPO LEGISLATIVO:** SON LOS ORGANISMOS CONFORMADOS POR DIPUTADOS SEGÚN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. XIX. **INTERNET:** LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA. XX. **LICITACIÓN:** PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE LLEVA ACABO LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA. XXI. **LICITANTE:** LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA O BIEN DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. XXII. **REGLAMENTO:** REGLAMENTO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. XXIII. **ORDEN DE COMPRA:** ES UN DOCUMENTO QUE AVALA LA AUTORIZACIÓN DE COMPRA AL PROVEEDOR POR PARTE DEL CONGRESO QUIEN RECIBIRÁ EL BIEN O SERVICIO, DONDE SE ESTIPULA LAS CONDICIONES ENTRE AMBOS, COMO TÉRMINOS DE PAGO, ENTREGA, ASÍ COMO CANTIDAD, UNIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA. XXIV. **ORDEN DE PAGO:** ES UN DOCUMENTO QUE EMITE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LA ENTREGA AL PROVEEDOR, DESPUÉS DE QUE LA MERCANCÍA O SERVICIO SOLICITADO YA FUE RECIBIDO POR EL CONGRESO, LLEVÁNDOLO EL PROVEEDOR A LA TESORERÍA, QUEDANDO COMO COMPROMISO DE PAGO. XXV. **PADRÓN:** EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO. XXVI. **PROVEEDOR:** LA PERSONA FÍSICA O MORAL INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, EN APTITUD DE PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES, ASÍ COMO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ÁREAS DEL CONGRESO. XXVII. **SERVICIO:** PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES CALIFICADAS O ESPECIALIZADAS DESEMPEÑADAS POR UN PROVEEDOR Y SU PERSONAL, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS SOLICITANTES. XXVIII. **TESORERÍA:** LA TESORERÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO. XXIX. **TITULAR DEL ÁREA:** RESPONSABLE O SUPERIOR JERÁRQUICO EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL CONGRESO. EN EL CASO DE UN GRUPO LEGISLATIVO, SE REFIERE AL COORDINADOR. XXX. **TESORERÍA:** LA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. XXXI. **UNIDAD DE ADQUISICIONES:** ES EL ÓRGANO DE APOYO RESPONSABLE DE COORDINAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONGRESO. XXXII. **VEHÍCULO OFICIAL:** SON TODOS LOS AUTOMÓVILES PROPIEDAD DEL CONGRESO QUE PRESTEN UN SERVICIO A LAS ÁREAS DEL CONGRESO. **ARTÍCULO 3.-** LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ OBLIGATORIA EN LOS SIGUIENTES NIVELES: **I.- ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO:** A) OFICIALÍA MAYOR. B) TESORERÍA. C) CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. **II.-ÓRGANOS DE APOYO:** A) DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. B) DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. C) COORDINACIÓN DE SEGURIDAD. D) UNIDAD DE ADQUISICIONES. **III.- GRUPOS LEGISLATIVOS.** TÍTULO SEGUNDO. DE LAS ÁREAS DEL CONGRESO Y SUS ATRIBUCIONES. CAPÍTULO ÚNICO. **ARTÍCULO 4.-** PARA LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, LA COCRI TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: **APROBAR LAS BASES INTERNAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES QUE LE PROPONGA EL COMITÉ; AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUANDO SEAN POR UN MONTO SUPERIOR A LAS 360 CUOTAS. AUTORIZAR LA CANCELACIÓN DE GARANTÍAS OTORGADAS POR PROVEEDORES. AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 21 DE ESTE**

REGLAMENTO. RESOLVER LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN QUE SE PRESENTEN; SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO QUE INCURRAN EN FALTAS ESTE REGLAMENTO Y LAS LEYES APLICABLES. ARTÍCULO 5.- PARA LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. ESTABLECER LINEAMIENTOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁN LLEVARSE A CABO LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS ÁREAS; II. PROPONER A LA COCRI LAS BASES INTERNAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES; III. APROBAR LOS FORMATOS RELATIVOS A LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO; IV. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES LAS ÁREAS REALICEN LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y USO EFICIENTE DE LOS BIENES QUE ADMINISTREN, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES; V. DECLARAR LA INHABILITACIÓN DE LOS PROVEEDORES CUANDO INCURRAN EN INCUMPLIMIENTO ATRIBUIBLES A LOS MISMOS; VI. VIGILAR EN LO QUE SEA DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO FORMULAR Y, EN SU CASO, APLICAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES; Y VII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 6.-**

PARA LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. EFECTUAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS ÁREAS, ASÍ COMO FORMALIZAR LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS RESPECTIVOS; II. PROMOVER Y LLEVAR EL REGISTRO DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO EN EL PADRÓN, ASÍ COMO IMPULSAR SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO; III. IMPULSAR QUE LOS PROVEEDORES PROPORCIONEN LA RELACIÓN DE PRECIOS, CALIDADES, GARANTÍAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE LES INTERESE OFRECER AL CONGRESO, LO CUAL ESTARÁ SUJETO A COMPROBACIÓN; IV. ANALIZAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LAS ÁREAS; V. SISTEMATIZAR Y PUBLICAR EN INTERNET LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; VI. EXPEDIR LOS FORMATOS RELATIVOS A LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO, ASÍ COMO PONERLOS A DISPOSICIÓN EN INTERNET; VII. DESARROLLAR LICITACIONES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS; VIII. REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS A QUE SE

REFIERE EL ARTÍCULO DE ESTE REGLAMENTO; IX. VIGILAR LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, VERIFICANDO QUE SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES, CALIDADES, PRECIOS Y CANTIDADES ESTIPULADOS EN LAS BASES, FICHAS TÉCNICAS, PEDIDOS Y CONTRATOS RESPECTIVOS Y EN SU CASO, Oponerse a la recepción de los mismos aplicando los procedimientos legales correspondientes; Y X. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 7.-** LAS ÁREAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: I. PROGRAMAR SUS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN RAZÓN DE SUS NECESIDADES REALES; II. REMITIR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES EN EL MES DE ENERO LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE DE CONFORMIDAD CON ESTE REGLAMENTO SE DEBAN REALIZAR MEDIANTE LICITACIONES PÚBLICAS, SEÑALANDO LOS DATOS DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, SALVO NECESIDADES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE EXTREMA URGENCIA, EN CUYO CASO LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER SOLICITADA POR EL TITULAR DEL ÁREA; III. PARTICIPAR, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, EN LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES, ASÍ COMO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN, AJUSTÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL

ARTÍCULO DE ESTE REGLAMENTO; IV. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS REGULADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EXPIDA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, EN MATERIA DE CONTROL DE INVENTARIOS, MANEJO DE ALMACENES, PROTECCIÓN, CUSTODIA, USO Y MANTENIMIENTO DE BIENES Y PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS; V. INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA COCRI DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS RESPECTO A LA OPERACIÓN DE LOS BIENES A SU CARGO QUE IMPLIQUEN O QUE PUEDAN IMPLICAR UN MENOSCABO AL PATRIMONIO DEL CONGRESO; VI. REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES Y PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES AL PERSONAL COMPETENTE PARA VERIFICAR OPORTUNAMENTE LA CALIDAD, CANTIDAD, PRECIO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS Y, EN SU CASO, SOLICITAR QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS. **ARTÍCULO 8.-** LAS ÁREAS, AL APLICAR ESTE REGLAMENTO, ESTARÁN OBLIGADAS A LO SIGUIENTE: I. OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN; II. APLICAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE INVENTARIOS, ALMACENES, PROTECCIÓN, CUSTODIA, USO Y MANTENIMIENTO DE BIENES Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS; III. REMITIR A LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE DE CONFORMIDAD CON ESTE REGLAMENTO SE DEBEN REALIZAR MEDIANTE LICITACIONES PÚBLICAS; IV. REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES Y PERMITIR EL ACCESO AL PERSONAL COMPETENTE PARA VERIFICAR OPORTUNAMENTE LA CALIDAD, CANTIDAD, PRECIO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS; Y V. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES ESTABLEZCA ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 9.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR ADQUISICIONES O PROPORCIONAR SERVICIOS MEDIANTE PROVEEDORES, A LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO, DE APOYO O GRUPOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO; ADEMÁS, ESTARÁ FACULTADA PARA DETERMINAR LOS BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO REQUERIDOS POR LAS ÁREAS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIRSE, ARRENDARSE O CONTRATARSE EN FORMA CONSOLIDADA, CON EL OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. LAS ÁREAS COLABORARÁN CON LA UNIDAD DE ADQUISICIONES A FIN DE PARTICIPAR EN LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS. **ARTÍCULO 10.- PARA PODER LLEVAR A CABO ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SOLICITAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO POR PARTE DE UN PROVEEDOR, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES**

DEBERÁ APEGARSE A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO. ARTÍCULO 11.- LA TESORERÍA TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE EL EJERCICIO DEL GASTO DERIVADO DE LOS ACTOS REGULADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SEA CONGRUENTE CON LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN ANUAL AUTORIZADA, ASÍ COMO DE CONFIRMAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO 12.- EL COMITÉ TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE REVISAR QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO LAS ÁREAS HAYAN CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTOS REGULADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES SE HAYAN REALIZADO CONFORME AL GASTO AUTORIZADO. ARTÍCULO 13.- TODA ADQUISICIÓN QUE REALICE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA Y CONFORME AL ARTÍCULO RELATIVO DE ESTE REGLAMENTO.

CONCEPTO	DE LA CUOTA	A LA CUOTA
ASIGNACIÓN DIRECTA.	1	30
COTIZACIÓN POR ESCRITO DE 3 PROVEEDORES.	31	100
CONCURSO POR INVITACIÓN CUANDO MENOS A 3 PROVEEDORES, POR ESCRITO	101	360
CONVOCATORIA PÚBLICA, QUE SE DARÁ A CONOCER EN POR LO MENOS UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.	361 EN ADELANTE	

ARTÍCULO 14.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES SE COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN LA ELABORACIÓN DE TODO CONTRATO DE COMPRA-VENTA, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS. **ARTÍCULO 15.-** EL COMITÉ DEBERÁ ESTABLECER LAS BASES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS Y CONVOCATORIAS PÚBLICAS, PRESIDIR LA JUNTA PREVIA DE ACLARACIONES, LA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y EMITIR FALLOS CORRESPONDIENTES HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. **ARTÍCULO 16.-** EL COMITÉ SERÁ EL ÓRGANO REPRESENTATIVO QUE VELARA POR LOS INTERESES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CUESTIÓN DE CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES, CON EL FIN DE ELEGIR LA PROPUESTA QUE OFREZCA MAYORES VENTAJAS PARA EL CONGRESO, EN COSTOS Y CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIO. **ARTÍCULO 17.-** SE DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN EN LAS ACCIONES DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, A LA COCRI Y AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. **ARTÍCULO 18.-** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEBERÁ CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TODAS LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS. **ARTÍCULO 19.-** LA TESORERÍA NO DARÁ TRAMITE DE PAGO A LAS COMPRAS DIRECTAS QUE SEAN GESTIONADAS POR LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO, DE APOYO O GRUPOS LEGISLATIVOS, SIN LA

AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES. **ARTÍCULO 20.-** EL COMITÉ, EN COORDINACIÓN CON LA COCRI, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REVISAR PERIÓDICAMENTE EL PRESENTE REGLAMENTO Y MANTENERLO ACTUALIZADO. TÍTULO TERCERO. PADRÓN DE PROVEEDORES. CAPÍTULO ÚNICO. **ARTÍCULO 21.-** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 22.-** CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON INFORMACIÓN CONFIABLE Y OPORTUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN APTITUD DE PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES, ASÍ COMO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS ÁREAS, SE ESTABLECE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SERÁ INTEGRADO Y ADMINISTRADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES. **ARTÍCULO 23.-** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PUBLICARÁ EN INTERNET LOS DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES, ASÍ COMO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN AL CONGRESO, DE ACUERDO AL CATÁLOGO OFICIAL. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES NO DIVULGARÁ INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LOS PROVEEDORES QUE SE REFIERA A SECRETOS INDUSTRIALES, TÉCNICOS O COMERCIALES Y DATOS FINANCIEROS QUE NO CONSTEN EN REGISTROS PÚBLICOS. **ARTÍCULO 24.-** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES SÓLO PODRÁ REALIZAR PEDIDOS O CELEBRAR CONTRATOS SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON PROVEEDORES QUE CUENTEN CON

REGISTRO VIGENTE Y NO SE ENCUENTREN IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO. SÓLO SE PODRÁ OMITIR EL REGISTRO EN LOS SIGUIENTES CASOS: I. EN LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES; II. EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES PERECEDEROS; III. TRATÁNDOSE DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR; IV. CUANDO SE TRATE DE LOS CASOS PREVISTOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 130; V. CUANDO SE REQUIERA EFECTUAR CONSULTAS Y ASESORÍAS; Y VI. LOS CASOS DE EXCEPCIÓN AUTORIZADOS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL. LOS PEDIDOS O CONTRATOS CELEBRADOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO. **ARTÍCULO 25.-** LAS PERSONAS INTERESADAS EN REGISTRARSE EN EL PADRÓN DEBERÁN SATISFACER LOS REQUISITOS SIGUIENTES: I. PRESENTAR SOLICITUD ANTE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, EN FORMATO APROBADO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, EN EL QUE SE MANIFESTARÁN, ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OFREZCAN; II. PROPORCIONAR UN DOCUMENTO OFICIAL POR EL QUE ACREDITE SU IDENTIFICACIÓN, SI ES PERSONA FÍSICA Y, EN CASO DE PERSONA MORAL, LOS DOCUMENTOS POR LOS QUE SE DEMUESTRE LA LEGAL EXISTENCIA DEL PROVEEDOR, INCLUYENDO LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; III. SEÑALAR DOMICILIO, TELÉFONO Y DATOS ELECTRÓNICOS PARA OÍR Y

RECIBIR NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y DEMÁS AVISOS Y COMUNICACIONES RELACIONADOS CON ESTE REGLAMENTO; IV. DESIGNAR Y ACREDITAR, EN SU CASO, A APODERADOS O REPRESENTANTES, HACIENDO MENCIÓN DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS Y SUS LIMITACIONES, INCLUYENDO UN DOCUMENTO OFICIAL QUE IDENTIFIQUE A LOS APODERADOS O REPRESENTANTES; V. PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN POR LA QUE DEMUESTRE SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO EXPERIENCIA COMERCIAL; VI. ACREDITAR MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS QUE ES PRODUCTOR O COMERCIANTE LEGALMENTE ESTABLECIDO POR LO MENOS 18 MESES ANTES DE SU SOLICITUD, EXCEPTO EN EL CASO DE EMPRESAS DE INTERÉS SOCIAL; Y VII. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE A JUICIO DEL COMITÉ SEA NECESARIA. LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR PODRÁ SER EXHIBIDA EN COPIA CERTIFICADA POR FEDATARIO PÚBLICO O EN COPIA SIMPLE QUE SIMULTÁNEAMENTE SEA COTEJADA CON SU ORIGINAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES. **ARTÍCULO 26.-** EL ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DE LOS APODERADOS Y REPRESENTANTES SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO, DEBIENDO ACREDITARSE CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL, DE LA LEGAL EXISTENCIA DE ÉSTA Y LAS FACULTADES DEL OTORGANTE;

- II. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR FEDATARIO QUE CONTENGA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN;
- III. LOS APODERADOS O REPRESENTANTES QUE CUENTEN CON PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN ACTUAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO; Y
- IV. LOS APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES QUE CUENTEN CON PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODRÁN PARTICIPAR EN ACTUACIONES DIVERSAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 27.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES TENDRÁ A SU CARGO, COMO PARTE DEL PADRÓN, UN REGISTRO DE APODERADOS CON PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ACREDITAR PERMANENTEMENTE LA EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN DE PROVEEDORES.

ESTE REGISTRO SERÁ OPCIONAL Y TENDRÁ COMO VIGENCIA LA DEL REGISTRO DEL PROVEEDOR.

EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO, BASTARÁ ACOMPAÑAR EL PODER GENERAL O ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O UNA COPIA DEL MISMO CERTIFICADA ANTE FEDATARIO PÚBLICO PARA ACREDITAR LA ACTUACIÓN DEL PROVEEDOR CORRESPONDIENTE, QUIEN RESPONDERÁ POR LAS GESTIONES Y ACTOS QUE SE REALICEN EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN.

PARA LA CANCELACIÓN, REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DE APODERADOS O SUS FACULTADES, LOS PROVEEDORES DEBERÁN SOLICITARLO A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES CON LA FORMALIDAD LEGAL QUE CORRESPONDA, SEGÚN SE HAYA OTORGADO ESTA REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 28.- PARA ACREDITAR SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, LOS PROVEEDORES PROPORCIONARÁN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. DOCUMENTACIÓN POR LA QUE SE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LAS INSCRIPCIONES Y REGISTROS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES DE ORDEN FISCAL O ADMINISTRATIVO, FEDERALES O ESTATALES;
- II. BALANCES GENERALES Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR FIRMADOS POR EL

- REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN PARCIAL DEL EJERCICIO EN CURSO AL DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO EN EL PADRÓN;
- III. DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, INCLUYENDO LOS COMPROBANTES DE PAGO, ASÍ COMO LA ÚLTIMA DECLARACIÓN O PAGO MENSUAL DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO; Y
- IV. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE A JUICIO DEL COMITÉ SEA NECESARIA.

ARTÍCULO 29.- EL ACREDITAMIENTO DE LA EXPERIENCIA COMERCIAL SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. MEDIANTE DECLARACIÓN EFECTUADA EN EL FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO POR LA QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE MANIFIESTE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON DIECIOCHO MESES, COMO MÍNIMO, REALIZANDO EN FORMA GENERALIZADA LAS ACTIVIDADES MERCANTILES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A CONGRESO;
- II. ADEMÁS, DEBERÁ AGREGAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:
- a) DECLARACIÓN SOBRE EL VOLUMEN TOTAL DE SUS INGRESOS MERCANTILES DE LOS ÚLTIMOS DIECIOCHO MESES;
- b) CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES RECONOCIDAS SOBRE CALIDAD, QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE SUS BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE REFERENCIAS A NORMAS O ESPECIFICACIONES, O;
- c) RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES CLIENTES O CONTRATOS CELEBRADOS CON TERCEROS EN LOS ÚLTIMOS DIECIOCHO MESES; Y
- III. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE A SU JUICIO SEA NECESARIA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA COMERCIAL.

ARTÍCULO 30.- RECIBIDA LA SOLICITUD DE REGISTRO EN EL PADRÓN Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES TENDRÁ UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA REQUERIR AL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE HAYA OMITIDO O NO HUBIERE ACREDITADO, MISMA QUE DEBERÁ PROPORCIONARSE EN DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, Y DE NO HACERLO SE DESECHARÁ LA PETICIÓN.

DE NO REQUERIRSE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS AL SOLICITANTE EN EL PLAZO SEÑALADO, SE ENTENDERÁ COMO COMPLETA PARA SU ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 31.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES EMITIRÁ RESOLUCIÓN FAVORABLE O NEGATIVA DENTRO DE UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

EN EL SUPUESTO DE HABERSE REQUERIDO INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL SOLICITANTE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO DE ESTE REGLAMENTO, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES EMITIRÁ RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

DE NO EMITIRSE LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS PLAZOS ANTERIORES, SE CONSIDERARÁ FAVORABLE, DEBIENDO EXPEDIR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN.

ARTÍCULO 32.- LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LICITACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EN SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO DE ESTE REGLAMENTO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- I. PRESENTAR SOLICITUD ESPECÍFICA EN FORMATO APROBADO POR EL COMITÉ;
- II. OBTENER, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN DEL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA;
- III. CELEBRAR EL CONTRATO QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DETERMINE SOBRE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY; Y
- IV. ATENDER LOS LINEAMIENTOS QUE EMITAN EL COMITÉ.

ARTÍCULO 33.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES CLASIFICARÁ A LOS PROVEEDORES EN BASE A LA ACTIVIDAD, BIENES Y SERVICIOS QUE OFREZCAN. ASÍ MISMO, PODRÁ CLASIFICARLOS DE ACUERDO A NIVELES DE PARTICIPACIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, SEGÚN LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE ELLOS MISMOS MANIFIESTEN.

ARTÍCULO 34.- EL COMITÉ PODRÁ DETERMINAR LOS CASOS EN QUE LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN, QUEDEN EXENTOS DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS

REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE ESTE REGLAMENTO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE PARTICIPEN.

ARTÍCULO 35.- EL REGISTRO EN EL PADRÓN Y SUS REFRENDOS SE COMPUTARÁN POR PERÍODOS ANUALES QUE COMENZARÁN A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO Y CONCLUIRÁN EL TREINTA DE MAYO DEL AÑO SIGUIENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, TRATÁNDOSE DEL REGISTRO INICIAL EN EL PADRÓN, ÉSTE SERÁ VÁLIDO HASTA EL TREINTA DE MAYO DEL AÑO SIGUIENTE, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE OBTENCIÓN DE DICHO REGISTRO INICIAL.

ARTÍCULO 36.- PARA EL REFRENDO DEL REGISTRO EN EL PADRÓN SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

- I. LOS PRIMEROS CINCO REFRENDOS SERÁN VIGENTES POR PERÍODOS ANUALES Y A PARTIR DEL SEXTO REFRENDO Y SIGUIENTES, ÉSTOS SERÁN VIGENTES POR PERÍODOS DE TRES AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LOS PROVEEDORES DEBERÁN ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE REGISTRO QUE SE HAYA MODIFICADO DURANTE ESE LAPSO;
- II. LOS PROVEEDORES DEBERÁN SOLICITAR LOS REFRENDOS CORRESPONDIENTES DURANTE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO PREVIOS A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, SEGÚN LOS CALENDARIOS Y LINEAMIENTOS QUE EXPIDA LA EL COMITÉ;
- III. LOS PROVEEDORES SÓLO PRESENTARÁN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DE ESTE REGLAMENTO DEL ÚLTIMO AÑO CALENDARIO ANTERIOR, ASÍ COMO OTROS DATOS EN CUANTO HUBIEREN VARIADO CON LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL PADRÓN;
- IV. LA FALTA DE SOLICITUD OPORTUNA DE LA RENOVACIÓN TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA DEL REGISTRO EN EL PADRÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL INTERESADO PARA FORMULAR NUEVA SOLICITUD; Y
- V. SE OBSERVARÁN EN LO CONDUCENTE LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 37.- PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ EXPEDIR CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN O DE REFRENDO EN EL PADRÓN, EN LOS QUE SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DEL PRESENTE REGLAMENTO, INCLUYENDO EN SU CASO EL CAPITAL CONTABLE DEL PROVEEDOR.

LOS PROVEEDORES QUE OBTENGAN LA CERTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO QUEDARÁN EXENTOS DE PRESENTAR, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE PARTICIPEN, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 38.- EN CUALQUIER TIEMPO, CUALQUIER PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES UNA MODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE GIROS DE ACTIVIDADES EN QUE HUBIERE SIDO AGRUPADO, PRESENTANDO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CLASIFICACIÓN QUE SOLICITE.

ARTÍCULO 39.- AL PROVEEDOR QUE SE LE ADJUDIQUE UN PEDIDO O CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR UN DOMICILIO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACREDITÁNDOLO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 40.- EN TANTO PERSISTAN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES SIGUIENTES, ESTARÁN TEMPORALMENTE IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

- I. LOS PROVEEDORES QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE MORA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTROS PEDIDOS O CONTRATOS CON EL ESTADO, ASÍ COMO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE ESTÉN BAJO UN PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA;
- II. LOS PROVEEDORES QUE TENGAN RELACIÓN PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTAD DE DECISIÓN RESPECTO A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, Y QUE DEL PEDIDO O CONTRATO PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA EL SERVIDOR PÚBLICO, SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES HASTA EL SEGUNDO GRADO, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE;
- III. LOS PROVEEDORES EN CUYAS EMPRESAS PARTICIPEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, COMO SOCIOS MAYORITARIOS, ADMINISTRADORES, DIRECTORES O GERENTES;
- IV. LOS PROVEEDORES CUYA ADMINISTRACIÓN SE ENCUENTRE BAJO INTERVENCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA;
- V. LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADOS POR

- RESOLUCIÓN DEL COMITÉ;
- VI. LOS PROVEEDORES QUE PRESENTEN PROPUESTAS EN UNA MISMA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN; Y
 - VII. LOS DEMÁS PROVEEDORES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDOS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LEY.

ARTÍCULO 41.- EL COMITÉ ESTARÁ FACULTADO PARA DETERMINAR LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN, CUANDO UN PROVEEDOR INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. NO CUMPLA EXACTAMENTE CON LO PACTADO EN LOS PEDIDOS O CONTRATOS DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O DE SERVICIOS;
- II. SE NIEGUE A SUSTITUIR LOS BIENES O LOS SERVICIOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADA;
- III. SE RETRASE EN FORMA INJUSTIFICADA Y REITERADAMENTE EN LA ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS PACTADOS;
- IV. SE NIEGUE A DAR FACILIDADES PARA QUE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, EJERZAN SUS FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA;
- V. INCUMPLA CON LAS ESTIPULACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO;
- VI. SE HAYA DETERMINADO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PEDIDO O CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR; O
- VII. DURANTE UN AÑO CALENDARIO, NO PRESENTE DOS O MÁS PROPUESTAS EN CONCURSOS POR INVITACIÓN, CUANDO HAYA ACEPTADO PARTICIPAR EN ELLOS, SALVO CAUSA JUSTIFICADA POR ESCRITO ANTE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEBERÁ INFORMAR AL COMITÉ CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES.

LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO PODRÁ DETERMINARSE POR UN PERÍODO DE SEIS MESES A VEINTICUATRO MESES. NO OBSTANTE, CUANDO EL PROVEEDOR CONSIDERE QUE HAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE DICHA SUSPENSIÓN ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN RESOLVERÁ EN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 42.- EL COMITÉ PODRÁ DETERMINAR LA CANCELACIÓN DE REGISTRO EN EL PADRÓN, CUANDO UN PROVEEDOR INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FALTAS:

- I. CUANDO HAYA PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN, O EN LOS REFRENDOS DEL MISMO;
- II. CUANDO PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN O CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO;
- III. HAYA CELEBRADO PEDIDOS O CONTRATOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR ESTE REGLAMENTO;
- IV. COMETA ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS ILÍCITAS O QUE LESIONEN EL INTERÉS GENERAL O DE LA ECONOMÍA DEL CONGRESO;
- V. REINCIDA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO DE ESTE REGLAMENTO;
- VI. SE DECLARE QUE EN SU CONCURSO, QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, SE COMETIERON ACTOS EN CONTRA DE SUS ACREEDORES;
- VII. SE LE DECLARE INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY, POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- VIII. SE LE DECLARE JUDICIALMENTE INCAPACITADO PARA CONTRATAR.

ARTÍCULO 43.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, PODRÁ SOLICITAR AL COMITÉ LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE UN PROVEEDOR DEL REGISTRO EN EL PADRÓN.

ARTÍCULO 44.- LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR SOLUCIONES INTEGRALES, SEGURAS, INNOVADORAS Y VANGUARDISTAS, BASADAS EN TECNOLOGÍA DE PUNTA, BRINDANDO CALIDAD A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS, UNIFORMIDAD DE APLICACIONES, ESTANDARIZANDO DE PLATAFORMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE, QUE FACILITEN EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

TÍTULO CUARTO
REQUISICIONES DE COMPRA
CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

ARTÍCULO 45.- TODAS LAS ÁREAS QUE POR SUS ACTIVIDADES REQUIERAN DE MATERIALES, SUMINISTROS O SERVICIOS PARA REALIZAR UN EVENTO, DEBERÁN PLANEAR CON ANTICIPACIÓN LA SOLICITUD DE LAS REQUISICIONES, A FIN DE QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PUEDA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA.

ARTÍCULO 46.- EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE SERÁ EL RESPONSABLE DE ESPECIFICAR LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, CARACTERÍSTICAS, CALIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, ASÍ COMO EL TIEMPO DE ENTREGA AL MOMENTO DE ELABORAR LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 47.- EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CORRECTO Y COMPLETO LLENADO DE LA REQUISICIÓN, LA CUÁL DEBERÁ CONTENER SU FIRMA.

ARTÍCULO 48.- LA REQUISICIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, RECABÁNDOSE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- a) NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ.
- b) SELLO CON LA FECHA DEL DÍA EN QUE FUE RECIBIDA LA REQUISICIÓN.
- c) HORA EN LA QUE FUE RECIBIDA.

ARTÍCULO 49.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES REVISARÁ LA REQUISICIÓN Y DETERMINARÁ, CONFORME AL MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA, EL PROCEDIMIENTO QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A LA TABLA DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 50.- EL TITULAR DE LA UNIDAD ADQUISICIONES SERÁ EL RESPONSABLE DE ASIGNAR EL COMPRADOR QUE SE HARÁ CARGO DE LAS COMPRAS POR ASIGNACIÓN DIRECTA, O LAS COMPRAS QUE REQUIERAN COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES.

ARTÍCULO 51.- NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS REQUISICIONES EN DONDE NO SE SEÑALE CLARAMENTE LAS ESPECIFICACIONES DE CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS ARTÍCULOS QUE SE SOLICITEN.

ARTÍCULO 52.- LAS REQUISICIONES DE COMPRAS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, ES DECIR, MATERIAL DE USO FRECUENTE, DEBERÁN SER REALIZADAS EN LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES.

ARTÍCULO 53.- EL COMPRADOR ASIGNADO, EN BASE AL CATÁLOGO DE PROVEEDORES, SOLICITARA 3 COTIZACIONES CORRESPONDIENTES, SELECCIONANDO EL PROVEEDOR QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, PLAZOS, GARANTÍA Y TIEMPO DE ENTREGA.

ARTÍCULO 54.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE COTIZAR Y AUTORIZAR SOLO LO INDICADO EN LA REQUISICIÓN. EN CASO DE REQUERIRSE MERCANCÍA O SERVICIOS ADICIONALES, TENDRÁ QUE EMITIR EL ÁREA SOLICITANTE OTRA REQUISICIÓN.

ARTÍCULO 55.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, DESPUÉS DE RECIBIR LA REQUISICIÓN, TENDRÁ HASTA 5 DÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. UNA VEZ REALIZADO EL PEDIDO DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL ÁREA SOLICITANTE QUE SU PEDIDO YA FUE COLOCADO.

ARTÍCULO 56.- EL ÁREA SOLICITANTE SERÁ RESPONSABLE DEL CUIDADO Y CONTROL DE LOS CONSUMOS DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS.

ARTÍCULO 57.- LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ESTABLECERÁ EL HORARIO Y LOS DÍAS PARA LA RECEPCIÓN DE REQUISICIONES DE COMPRA.

CAPÍTULO SEGUNDO REQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS PARA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 58.- TODAS LAS ÁREAS QUE POR SUS ACTIVIDADES REQUIERAN DE SUMINISTROS DE MATERIALES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL O PROMOCIÓN, DEBERÁN SER SOLICITADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LOS CUALES SERÁN CON CARGO AL ÁREA SOLICITANTE.

ARTÍCULO 59.- LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL SERÁ LA ÚNICA ÁREA RESPONSABLE DEL DISEÑO E IMAGEN DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 60.- LAS ÁREAS QUE REQUIERAN DE UN DISEÑO, DEBERÁN SOLICITARLO CON UN MÍNIMO DE 3 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 61.- LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEBERÁ LLENAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA SOLICITANTE, CUANDO REQUIERAN MATERIALES DE COMUNICACIÓN COMO: DESPLEGADOS DE PRENSA, FOLLETOS, VOLANTES, PÓSTER, PENDONES, MANTAS, DISEÑO DE LOGOTIPOS, FOTOGRAFÍAS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO.

ARTÍCULO 62.- TODO DISEÑO DEBERÁ ESTAR FIRMADO DE VO.BO. POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y EL TITULAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 63.- EL ÁREA SOLICITANTE SERÁ RESPONSABLE DE EMITIR LA REQUISICIÓN, ADJUNTANDO EL FORMATO CORRESPONDIENTE Y EL DISEÑO AUTORIZADO.

ARTÍCULO 64.- LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL SERÁ LA ÚNICA ÁREA RESPONSABLE DE DEFINIR Y CONVOCAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE DARÁN COBERTURA A LOS EVENTOS, ENTREVISTAS O RUEDAS DE PRENSA OFICIALES REALIZADAS POR EL CONGRESO.

ARTÍCULO 65.- LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL TRAMITARÁ EN FORMA DIRECTA LA (S) FACTURA(S) GENERADAS POR LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, YA SEA DE PRENSA, RADIO O TELEVISIÓN, CON CARGO AL ÁREA SOLICITANTE.

CAPÍTULO TERCERO REQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 66.- TODAS LAS ÁREAS QUE REQUIERAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO A SU CARGO, LO DEBERÁN SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA.

ARTÍCULO 67.- LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEBERÁ TENER UN INVENTARIO DE TODO EL EQUIPO DE COMPUTO.

ARTÍCULO 68.- LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEBERÁ REVISAR EL EQUIPO DE COMPUTO, LLENANDO EL FORMATO CORRESPONDIENTE, ESPECIFICANDO SI SE REQUIEREN REFACCIONES Y/O SERVICIO EXTERNO.

ARTÍCULO 69.- LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA UN SERVICIO EXTERNO Y/O REFACCIONES, ENVIARÁ EL EQUIPO AL PROVEEDOR ASIGNADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PARA SU DIAGNÓSTICO Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 70.- LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEBERÁ ENTREGAR AL ÁREA SOLICITANTE LOS FORMATOS NECESARIOS.

CAPÍTULO CUARTO REQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 71.- TODAS LAS ÁREAS QUE REQUIERAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS COMUNICACIÓN A SU CARGO, EXCEPTO LOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y RADIOFRECUENCIA, LO DEBERÁN SOLICITAR A SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 72.- SERVICIOS GENERALES DEBERÁ TENER UN INVENTARIO DE TODO EL EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 73.- SERVICIOS GENERALES DEBERÁ REVISAR EL EQUIPO DE COMPUTO Y/O COMUNICACIONES, LLENANDO EL FORMATO CORRESPONDIENTE, ESPECIFICANDO SI SE REQUIEREN REFACCIONES Y/O SERVICIO EXTERNO.

ARTÍCULO 74.- SERVICIOS GENERALES, EN CASO DE QUE SE REQUIERA UN SERVICIO EXTERNO, ENVIARÁ EL EQUIPO AL PROVEEDOR ASIGNADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PARA SU DIAGNÓSTICO Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 75.- SERVICIOS GENERALES DEBERÁ ENTREGAR AL ÁREA SOLICITANTE EL FORMATO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 76.- EL ÁREA SOLICITANTE EN CASO DE QUE NECESITE REFACCIONES Y/O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EMITIR LA REQUISICIÓN, ADJUNTANDO EL FORMATO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 77.- EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLE A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA CUANDO LA REFACCIÓN LE SEA ENTREGADA POR EL PROVEEDOR PARA LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO QUINTO REQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO VEHICULAR

ARTÍCULO 78.- LAS ÁREAS QUE TENGAN A SU CARGO VEHÍCULOS OFICIALES, TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE MANTENERLOS EN BUEN ESTADO.

ARTÍCULO 79.- EL COMITÉ DE TRAVÉS DEBERÁ ESTABLECER LA POLÍTICAS PARA EL BUEN USO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES.

ARTÍCULO 80.- SERVICIOS GENERALES DEBERÁ TENER UN INVENTARIO DE VEHÍCULOS OFICIALES.

ARTÍCULO 81.- SERVICIOS GENERALES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN EXPEDIENTE POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, QUE CONTENDRÁ UNA BITÁCORA DE SERVICIOS FORMATO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 82.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LOS CONVENIOS O ACUERDOS DE PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIOS AUTOMOTRICES Y/O SUMINISTROS DE REFACCIONES DE REFACCIONES, A FIN DE OBTENER LOS MEJORES PRECIOS, PLAZOS Y CALIDAD.

ARTÍCULO 83.- SERVICIOS GENERALES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROGRAMAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES PERIÓDICAMENTE, CON LA FINALIDAD DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 84.- NINGUNA ÁREA ESTARÁ AUTORIZADA PARA REALIZAR COMPRAS DE REFACCIONES O CONTRATAR DIRECTAMENTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, YA QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES ES LA ÚNICA INSTANCIA AUTORIZADA PARA ESTE FIN.

ARTÍCULO 85.- LAS ÁREAS QUE NECESITEN DEL MANTENIMIENTO Y/O

REPARACIÓN DE UN VEHÍCULO OFICIAL, DEBERÁN REPORTARLO INMEDIATAMENTE A SERVICIOS GENERALES MEDIANTE EL FORMATO CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO SEXTO

REQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS

ARTÍCULO 86.- TODAS LAS ÁREAS, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OFICINAS DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 85.- LAS ÁREAS QUE REQUIERAN EL MANTENIMIENTO DE SUS OFICINAS, DEBERÁN REPORTARLO A LA SERVICIOS GENERALES MEDIANTE EL FORMATO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 86.- SERVICIOS GENERALES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA OFICINA DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y DETERMINAR SI EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO POR PERSONAL INTERNO O POR PERSONAL EXTERNO A SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 87.- EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EMITIR LA REQUISICIÓN CUANDO SE REQUIERA, ADJUNTANDO EL FORMATO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 88.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN EN CASO DE QUE EL ÁREA SOLICITANTE REQUIERA DEL SERVICIO DE UN PROVEEDOR EXTERNO, SELECCIONAR Y CANALIZAR AL PROVEEDOR QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y SERVICIO.

ARTÍCULO 89.- CUANDO SE REQUIERA DE SERVICIOS ADICIONALES QUE NO ESTÁN DESCRITOS EN LA ORDEN DE COMPRA, SE DEBERÁ CONTACTAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PARA QUE SOLICITE AL ÁREA CORRESPONDIENTE QUE EMITA OTRA REQUISICIÓN.

ARTÍCULO 90.- EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO SOLICITADO SE HAYA REALIZADO CORRECTAMENTE.

CAPÍTULO SÉPTIMO

REQUISICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO

ARTÍCULO 91.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES SERÁ LA ÚNICA INSTANCIA AUTORIZADA PARA EFECTUAR COMPRAS DE BIENES MUEBLES O ACTIVOS FIJOS INVENTARIABLES.

ARTÍCULO 92.- TODA COMPRA DE UN BIEN MUEBLE E INMUEBLE INVENTARIABLE, QUE INCREMENTE EL PATRIMONIO DEL CONGRESO: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA; EQUIPO DE COMPUTO; EQUIPO DE COMUNICACIÓN ; EQUIPO DE TRANSPORTE; MAQUINARIA Y EQUIPO, TERRENOS, EDIFICIOS, ETC. TENDRÁ QUE REALIZARSE MEDIANTE EL LLENADO DEL FORMATO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 93.- EL FORMATO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ LLEVAR LAS SIGUIENTES FIRMAS:

- a) INTEGRANTES DE LA COCRI
- b) TESORERO DEL CONGRESO
- c) TITULAR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES
- d) TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE

ARTÍCULO 94.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEBERÁ CUMPLIR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, TELEFONÍA, IMPRESORAS O SOFTWARE CON LAS ESPECIFICACIONES ESTÁNDAR ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, LA CUÁL, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR ESTAS PERIÓDICAMENTE, DEBIDO A LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS.

ARTÍCULO 95.- TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN DE EQUIPO DE COMPUTO, TELEFONÍA, IMPRESORAS O SOFTWARE, EL FORMATO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ LLEVAR ADEMÁS, EL VO. BO. DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA.

ARTÍCULO 96.- LA TESORERÍA, UNA VEZ AUTORIZADA LA SOLICITUD DE INVERSIÓN, ASIGNARÁ LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 97.- EL ÁREA SOLICITANTE DEBERÁ EMITIR REQUISICIÓN, ADJUNTANDO EL FORMATO 07 "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVO FIJO" CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES DE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 98.- LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE RESGUARDAR TODAS LAS LICENCIAS DE SOFTWARE ADQUIRIDAS POR EL CONGRESO.

ARTÍCULO 99.- LA TESORERÍA SERÁ LA RESPONSABLE DE SOLICITAR A SERVICIOS GENERALES SEMANALMENTE LA ETIQUETACIÓN Y RESGUARDO DE ACTIVOS O BIENES INVENTARIABLES ADQUIRIDOS.

ARTÍCULO 100.-SERVICIOS GENERALES SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS, ASIGNAR NÚMERO DE FOLIO, ETIQUETAR Y CONTROLAR EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 101.- LA TESORERÍA CONCILIARÁ MENSUALMENTE CON SERVICIOS GENERALES, EL REPORTE DE INVERSIÓN EN BIENES CON EL REGISTRO CONTABLE.

ARTÍCULO 102.- LA TESORERÍA CUSTODIARÁ LAS FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE AMPAREN LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS.

CAPÍTULO OCTAVO REQUISICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS

ARTÍCULO 103.- LAS ÁREAS, CUANDO REQUIERAN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS COMO: ASESORÍA EN GENERAL, DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS, SEGUROS, GRÚAS, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VOZ, DATOS, INTERNET Y OTROS, DEBERÁN SOLICITARLO A TRAVÉS DEL LLENADO DEL FORMATO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 104.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES SERÁ RESPONSABLE DE EVALUAR LA SOLICITUD DE SERVICIO EXTERNO Y DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO.

ARTÍCULO 105.- EL ÁREA SOLICITANTE SERÁ RESPONSABLE DE ENTREGAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO.

ARTÍCULO 106.- EL CONTRATO DE SERVICIO DEBERÁ SER PACTADO SOLO DURANTE EL PERÍODO DE LA LEGISLATURA EN QUE SE CONTRATE, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS AUTORIZADOS POR LA COCRI.

ARTÍCULO 107.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES SOLICITARÁ A LA DIRECCIÓN JURÍDICA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS EXTERNOS.

ARTÍCULO 108.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES CELEBRARÁ EL CONTRATO DE SERVICIO CON CARGO A EL ÁREA SOLICITANTE Y A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, PREVIAMENTE AUTORIZADA.

ARTÍCULO 109.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PAR LA FIRMA, REGISTRO Y CONTROL DEL CONTRATO DE SERVICIO.

ARTÍCULO 110.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR UNA COPIA DEL CONTRATO DE SERVICIO AL ÁREA SOLICITANTE PARA SU SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 111.- LA DIRECCIÓN JURÍDICA SERÁ LA RESPONSABLE DE RESGUARDAR LOS CONTRATOS ORIGINALES.

ARTÍCULO 112.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES TRAMITARÁ LOS PAGOS DIRECTAMENTE A LA TESORERÍA CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DIRECTA DE PAGO DE FACTURAS, ADJUNTANDO EN EL PRIMER PAGO LA COPIA DEL CONTRATO DE SERVICIO.

ARTÍCULO 113.- EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ADJUNTAR EN EL PAGO FINAL EL ACTA DE RECEPCIÓN TOTAL DEL SERVICIO PRESTADO.

CAPÍTULO NOVENO REQUISICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 114.- CUANDO ALGÚN ÁREA REQUIERA DEL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE, DEBERÁN SOLICITARLO A TRAVÉS DEL LLENADO DEL FORMATO CORRESPONDIENTE Y ENTREGARLO A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

ARTÍCULO 115.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PARA ARRENDAR UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE DEBERÁ EVALUAR LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA Y AUTORIZAR SI ESTA PROCEDE, MEDIANTE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, SELECCIONANDO EL QUE MÁS CONVenga A LOS INTERESES DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 116.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA SOLICITANTE, SERÁ RESPONSABLE DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 117.- EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEBERÁ SER PACTADO SÓLO DURANTE EL PERÍODO DE LA LEGISLATURA EN QUE SE CELEBRA, A EXCEPCIÓN DE LOS AUTORIZADOS POR LA COCRI.

ARTÍCULO 118.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES SOLICITARÁ A LA DIRECCIÓN JURÍDICA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

ARTÍCULO 119.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES CELEBRARÁ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CARGO AL ÁREA SOLICITANTE Y A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, PREVIAMENTE AUTORIZADA.

ARTÍCULO 120.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES SERÁ LA RESPONSABLE DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA FIRMA, REGISTRO Y CONTROL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

ARTÍCULO 121.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR UNA COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AL ÁREA SOLICITANTE, PARA SU SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 122.- LA DIRECCIÓN JURÍDICA SERÁ LA RESPONSABLE DE RESGUARDAR LOS CONTRATOS.

ARTÍCULO 123.- EL ÁREA SOLICITANTE TRAMITARÁ LOS PAGOS DIRECTAMENTE A LA TESORERÍA CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DIRECTA DE PAGO DE FACTURAS, ADJUNTANDO EN EL PRIMER PAGO LA COPIA DEL CONTRATO DE SERVICIO.

ARTÍCULO 124.- EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LOS BIENES ARRENDADOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, VIGILANDO QUE SEAN UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PREVIAMENTE DETERMINADOS.

TÍTULO QUINTO
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

ARTÍCULO 125.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS;
- III. CONTRATACIÓN MEDIANTE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO;
- IV. ADJUDICACIÓN DIRECTA; O
- V. SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA.

ARTÍCULO 126.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, CUANDO EL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS SUPERE LAS 360 CUOTAS.

EN ESTOS CASOS, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA COCRI.

ARTÍCULO 127.- SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CUANDO SE TRATE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CUYO VALOR DE CONTRATACIÓN O PEDIDO ESTÉ COMPRENDIDO ENTRE 101 Y 360 CUOTAS.

ARTÍCULO 128.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO, CUANDO EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN O PEDIDO ESTÉ COMPRENDIDO ENTRE 31 Y 100 CUOTAS.

ARTÍCULO 129.- SE PODRÁN CELEBRAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

- I. EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN O PEDIDO ESTÉ COMPRENDIDO ENTRE 1 Y 30 CUOTAS;
- II. SE HAYAN REALIZADO DOS CONCURSOS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y NO SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO;
- III. SE HUBIERE RESCINDIDO EL CONTRATO RESPECTIVO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR QUE HUBIERE RESULTADO GANADOR EN UNA LICITACIÓN. EN ESTOS CASOS, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN MÁS BAJA, Y EN CASO DE NEGATIVA, ASÍ SUCESIVAMENTE, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPUESTA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR

- CIENTO. TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS QUE SE HAYAN CONSIDERADO PUNTOS Y PORCENTAJES COMO MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO A LA PROPUESTA QUE SIGA EN CLASIFICACIÓN;
- IV. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CUYA CONTRATACIÓN SE REALICE CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS Y QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES QUE CORRESPONDA CONTRATE DIRECTAMENTE CON LOS MISMOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES;
 - V. SE HAYAN REALIZADO DOS LICITACIONES PÚBLICAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS DESIERTAS, SIEMPRE QUE NO SE MODIFIQUEN LOS REQUISITOS ESENCIALES SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN;
 - VI. SE TRATE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON COMUNICACIÓN SOCIAL;
 - VII. LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, CAPACITACIÓN, DICTÁMENES Y PERITAJES. IGUALMENTE QUEDAN INCLUIDOS LOS QUE SE CELEBREN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICAS O PRIVADAS. EN TODOS LOS CASOS, EL PRESTADOR PRESENTARÁ PREVIAMENTE Y POR ESCRITO UNA PROPUESTA ECONÓMICA Y RENDIRÁ UN INFORME DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA USUARIA; Y
 - VIII. SE TRATE DE ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN UN DESARROLLO INNOVADOR, CREATIVO O LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA ALTAMENTE ESPECIALIZADA.

ARTÍCULO 130.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ CELEBRAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN FORMA EXCEPCIONAL Y LIMITATIVAMENTE, SIN LICITACIÓN, A TRAVÉS DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CONTRATACIÓN MEDIANTE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

- I. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA ADQUIRIR O ARRENDAR BIENES O CONTRATAR SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O MARCAS ESPECÍFICAS, O EL PEDIDO O CONTRATO SÓLO PUEDA CELEBRARSE CON UN PROVEEDOR POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS;
- II. SE TRATE DE ADQUISICIONES DE BIENES PERECEDEROS, Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS BÁSICOS O BIENES USADOS;

- III. LAS ADQUISICIONES DE BIENES PROVENIENTES DE PERSONAS QUE SIN SER PROVEEDORES, OFREZCAN BIENES EN CONDICIONES FAVORABLES, EN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA O EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EN ESTADO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O BAJO INTERVENCIÓN JUDICIAL;
- IV. SE TRATE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE;
- V. EXISTAN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE PROVOQUEN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES.

EN ESTOS SUPUESTOS, EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES CORRESPONDIENTE, JUSTIFICARÁ POR ESCRITO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECCIONADO.

NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, CUANDO EL VALOR DE CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN SEA SUPERIOR AL QUE EL ARTÍCULO 126 ESTABLECE PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS, SE REQUERIRÁ DICTAMEN PREVIO DEL COMITÉ Y LA POSTERIOR APROBACIÓN DE LA COCRI, RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN POR ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE POR LA QUE SE JUSTIFIQUE EL PROCEDIMIENTO SELECCIONADO.

ARTÍCULO 131.- LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA ES UN PROCEDIMIENTO OPCIONAL, CON INDEPENDENCIA DEL VALOR DE CONTRATACIÓN, QUE SÓLO ES APLICABLE PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS.

ARTÍCULO 132.- EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE PRETENDERÁN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES PARA EL ESTADO EN CUANTO A PRECIO Y CALIDAD, ASÍ COMO FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA, USO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 133.- EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEBERÁN ESTABLECERSE LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, ESPECIALMENTE POR LO QUE SE REFIERE A TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA, FORMA Y TIEMPO DE PAGO, PENAS CONVENCIONALES, ANTICIPOS Y GARANTÍAS, DEBIENDO LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PROPORCIONAR A TODOS LOS INTERESADOS IGUAL

ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DICHS PROCEDIMIENTOS, A FIN DE EVITAR FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE.

ARTÍCULO 134.- LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ARTÍCULO 135.- PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN APLICABLE EN ATENCIÓN A SU VALOR, EL IMPORTE TOTAL NO DEBERÁ SER FRACCIONADO PARA QUEDAR COMPRENDIDO EN ALGÚN SUPUESTO DISTINTO AL QUE ORIGINALMENTE LE CORRESPONDE A ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 136.- EN LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA, PARA DETERMINAR EL VALOR DE CONTRATACIÓN, SE MULTIPLICARÁ LA RENTA MENSUAL POR DOCE SI LA VIGENCIA FUERE HASTA DE DOCE MESES, Y POR CUARENTA Y OCHO SI LA VIGENCIA FUERE MAYOR DE ESE PERÍODO O FUERE DE PLAZO INDETERMINADO.

TRATÁNDOSE DE SERVICIOS, PARA DETERMINAR EL VALOR DE CONTRATACIÓN, SE APLICARÁ EN LO CONDUCENTE, EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTÍCULO 137.- TODO ACTO QUE SE HAGA EN CONTRAVENCIÓN DE ESTE REGLAMENTO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 138.- PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADJUDIQUEN A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS SE PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES CERRADAS QUE SERÁN ABIERTAS PÚBLICAMENTE O BIEN, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA QUE RESGUARDEN LA INFORMACIÓN DE TAL FORMA QUE SEA INVIOlable, CONFORME A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ.

ARTÍCULO 139.- LAS LICITACIONES PÚBLICAS PODRÁN SER ÚNICAMENTE NACIONALES.

ARTÍCULO 140.- LAS CONVOCATORIAS PODRÁN REFERIRSE A LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS BIENES O SERVICIOS, Y CONTENDRÁN:

- I. EL NOMBRE DEL CONGRESO Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES;
- II. LA INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LICITACIÓN, EL COSTO Y LA FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS. LOS INTERESADOS PODRÁN REVISARLAS PREVIAMENTE A SU PAGO, EL CUAL SERÁ REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN; IGUALMENTE PODRÁN CONSULTARLAS Y ADQUIRIRLAS POR LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA COMITÉ;
- III. LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES;
- IV. LA FECHA, HORA Y LUGAR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CON LA INDICACIÓN EXPRESA, EN SU CASO, DE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR INFORMACIÓN O PROPUESTA TÉCNICA Y PROPOSICIONES ECONÓMICAS O, SOLAMENTE ESTAS ÚLTIMAS. CUANDO SE REQUIERA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN O PROPUESTA TÉCNICA Y DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS, SE DEBERÁ INDICAR CLARAMENTE SI ÉSTAS DEBERÁN ESTAR CONTENIDAS EN UN SOBRE CERRADO;
- V. LA INDICACIÓN DE QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS;
- VI. LA DESCRIPCIÓN GENERAL, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS Y QUE SEAN OBJETO DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE, POR LO MENOS, A CINCO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS DE MAYOR MONTO;
- VII. EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ÉSTE ES CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, Y LOS TÉRMINOS DE LA MISMA;
- VIII. CUANDO PROCEDA, EL TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE O DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN;
- IX. LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA Y ADEMÁS LA EXPERIENCIA COMERCIAL Y, EN SU CASO, LA CAPACIDAD TÉCNICA;
- X. LA FECHA ESTIMADA, HORA Y LUGAR DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN; Y
- XI. EL CARGO, NOMBRE Y RÚBRICA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE

SUSCRIBE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 141.- CUANDO EN UNA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE SOLICITE ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DE UN PROVEEDOR, ÉSTA SE PODRÁ DEMOSTRAR A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- I. UNA RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES VENTAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS ÚLTIMOS DIECIOCHO MESES QUE INCLUYA UN INFORME TÉCNICO DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDAS POR LOS CLIENTES DEL PROVEEDOR;
- II. UNA DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS DE LOS QUE DISPONE EL PROVEEDOR;
- III. LA INDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE ESTUDIOS Y PROFESIONALES DE LOS RESPONSABLES DE LA PRODUCCIÓN DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- IV. LA ENTREGA DE MUESTRAS, FOTOGRAFÍAS O DESCRIPCIONES DE BIENES O SERVICIOS, SUJETOS A COMPROBACIÓN; Y
- V. LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE A JUICIO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, SEA NECESARIA PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, SOLICITEN MEDIOS ESPECÍFICOS, DISTINTOS O ADICIONALES PARA PROCEDIMIENTOS PARTICULARES.

ARTÍCULO 142.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD CONVOCANTE NO DEBERÁN PROPORCIONAR A TERCEROS INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS LICITACIONES PÚBLICAS HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO, SE PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN DE TERCEROS CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR EL CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS Y LAS BASES PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 143.- LAS CONVOCATORIAS SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA MISMA FECHA QUE SE ENVÍEN PARA SU PUBLICACIÓN, LA CONVOCANTE PUBLICARÁ EN INTERNET LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. ADICIONALMENTE SE PODRÁN PUBLICAR EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 144.- PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS, LAS ÁREAS DEBERÁN DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERAN EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DEL INTERÉS PÚBLICO,

IMPULSANDO LA COMPETENCIA ENTRE PROVEEDORES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, ESPECIALIZADA E IMPARCIAL PARA DESCRIBIR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN.

ARTÍCULO 145.- LAS BASES QUE EMITAN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, TANTO EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR LA CONVOCANTE COMO EN INTERNET, A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL DÍA HÁBIL ANTERIOR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS INTERESADOS ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE DURANTE ESTE PERÍODO. LAS BASES CONTENDRÁN EN LO APLICABLE, LO SIGUIENTE:

- I. EL NOMBRE DEL CONGRESO Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES;
- II. FORMA EN QUE DEBERÁ ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA EL LICITANTE;
- III. LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR, LOS CUALES NO DEBERÁN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS;
- IV. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SIENDO OPTATIVA LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES QUE, EN SU CASO, SE REALICEN;
- V. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, INDICÁNDOSE CLARAMENTE SI ÉSTAS DEBERÁN ENTREGARSE EN UN SOBRE CERRADO;
- VI. SEÑALAMIENTO DE QUE SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES;
- VII. IDIOMA O IDIOMAS, ADEMÁS DEL ESPAÑOL, EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES. LOS ANEXOS TÉCNICOS Y FOLLETOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES O SERVICIOS, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL;
- VIII. LA MONEDA EN QUE SE COTIZARÁ Y EFECTUARÁ EL PAGO RESPECTIVO. EN LOS CASOS DE LICITACIÓN INTERNACIONAL, EN QUE LA CONVOCANTE DETERMINE EFECTUAR LOS PAGOS A

- PROVEEDORES EXTRANJEROS EN MONEDA EXTRANJERA, LOS LICITANTES NACIONALES PODRÁN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES EN LA MISMA MONEDA EXTRANJERA QUE DETERMINE LA CONVOCANTE. NO OBSTANTE, EL PAGO QUE SE REALICE EN EL TERRITORIO NACIONAL DEBERÁ HACERSE EN MONEDA NACIONAL Y AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE HAGA DICHO PAGO;
- IX. LA INDICACIÓN DE QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁN SER NEGOCIADAS;
- X. CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 159, 160 Y 161 DE ESTE REGLAMENTO;
- XI. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS, O INDICACIÓN DE LOS SISTEMAS EMPLEADOS PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS; INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE REQUIERAN RESPECTO A MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN; RELACIÓN DE REFACCIONES QUE DEBERÁN COTIZARSE CUANDO SEAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO; DIBUJOS; CANTIDADES; MUESTRAS, Y PRUEBAS QUE SE REALIZARÁN, ASÍ COMO MÉTODO PARA EJECUTARLAS;
- XII. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA; ASÍ COMO LA INDICACIÓN DEL LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DONDE DEBERÁN EFECTUARSE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS;
- XIII. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGA EXIGIBLE EL MISMO. TRATÁNDOSE DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, PODRÁ ESTABLECERSE QUE EL PAGO SE CUBRA PARTE EN DINERO Y PARTE EN ESPECIE, SIEMPRE Y CUANDO EL NUMERARIO SEA MAYOR;
- XIV. DATOS SOBRE LAS GARANTÍAS; ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE SI SE OTORGARÁ ANTICIPO, EN CUYO CASO DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE RESPECTIVO Y EL MOMENTO EN QUE SE ENTREGARÁ;
- XV. LA INDICACIÓN DE SI LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN, O BIEN, DE CADA PARTIDA O CONCEPTO DE LOS MISMOS, SERÁN ADJUDICADOS A UN SÓLO PROVEEDOR, O SI LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 164 DE ESTE REGLAMENTO, EN CUYO CASO DEBERÁ PRECISARSE EL NÚMERO DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO REQUERIDAS, LOS PORCENTAJES QUE SE ASIGNARÁN A CADA UNA Y EL PORCENTAJE DIFERENCIAL EN PRECIO QUE SE CONSIDERARÁ;

- XVI. EN EL CASO DE CONTRATOS ABIERTOS, LA INFORMACIÓN A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 208 DE ESTE ORDENAMIENTO;
- XVII. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- XVIII. LA INDICACIÓN DE QUE EL LICITANTE QUE NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO;
- XIX. EN SU CASO, TÉRMINOS Y CONDICIONES A QUE DEBERÁ AJUSTARSE LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITANTES CUANDO LAS PROPOSICIONES SEAN ENVIADAS A TRAVÉS DE MENSAJERÍA O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA. EL QUE LOS LICITANTES OPTEN POR UTILIZAR ALGUNO DE ESTOS MEDIOS PARA ENVIAR SUS PROPOSICIONES NO LIMITA, EN NINGÚN CASO, QUE ASISTAN A LOS DIFERENTES ACTOS DERIVADOS DE UNA LICITACIÓN; Y
- XX. LA FECHA ESTIMADA, HORA Y LUGAR DE COMUNICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.

PARA LA PARTICIPACIÓN, CONTRATACIÓN O ADJUDICACIÓN EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS NO SE LE PODRÁ EXIGIR AL PARTICULAR REQUISITOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS POR ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 146.- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DEBERÁN CELEBRARSE CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE DOS DÍAS NATURALES, INCLUSIVE, AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, A FIN DE QUE QUIENES HAYAN ADQUIRIDO OPORTUNAMENTE LAS BASES SOLICITEN ACLARACIONES A DUDAS O CUESTIONES SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN, A SUS ANEXOS, ASÍ COMO AL CONTENIDO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 147.- LAS DUDAS Y CUESTIONAMIENTOS DE QUIENES HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES DEBERÁN FORMULARSE EN FORMA NUMERADA Y POR ESCRITO O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA HASTA EL INICIO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

ARTÍCULO 148.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE DESARROLLARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ PRECISAMENTE EN LA FECHA, LUGAR Y HORA SEÑALADAS;
- II. PRESIDIRÁ LA JUNTA EL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, CON LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN;
- III. LA JUNTA SERÁ PÚBLICA, PERO SÓLO PARTICIPARÁN QUIENES HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES DE LA LICITACIÓN;

- IV. SE PROCEDERÁ A FIRMAR UNA LISTA DE ASISTENCIA DE QUIENES PARTICIPEN EN LA JUNTA;
- V. QUIEN PRESIDIA EL ACTO LEERÁ EN VOZ ALTA LAS DUDAS Y CUESTIONAMIENTOS Y LAS RESPUESTAS CORRESPONDIENTES EN EL ORDEN EN QUE SE RECIBIERON LAS PRIMERAS;
- VI. SI EN ATENCIÓN A LAS RESPUESTAS CORRESPONDIENTES, SURGIEREN ENTRE LOS PARTICIPANTES NUEVAS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS, QUIEN PRESIDIA PODRÁ ADMITIRLAS PARA SU CONTESTACIÓN;
- VII. SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS DUDAS Y CUESTIONAMIENTOS, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE ENTREGARÁ A LOS PARTICIPANTES UNA COPIA DE LA MISMA;
- VIII. CUANDO POR CUALQUIER CAUSA NO SE HAYAN RESPONDIDO EN UN SOLO ACTO TODAS LAS DUDAS Y CUESTIONAMIENTOS FORMULADOS, SE CONTINUARÁ LA JUNTA EN LA FECHA, LUGAR Y HORA QUE DETERMINE QUIEN PRESIDIA LA JUNTA; Y
- IX. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE PUBLICARÁN EN INTERNET PREVIAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

ARTÍCULO 149.- EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LAS LICITACIONES NACIONALES NO PODRÁ SER INFERIOR A DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EN LICITACIONES INTERNACIONALES, EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SERÁ, CUANDO MENOS, DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CUANDO EN LICITACIONES INTERNACIONALES NO PUEDA OBSERVARSE EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PORQUE EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS DEL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES O SERVICIOS, LAS CUALES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NÚMERO DE PARTICIPANTES, EL TITULAR DE LA CONVOCANTE, PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ QUE CORRESPONDA, PODRÁ REDUCIR EL PLAZO A NO MENOS DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 150.- LA CONVOCANTE, SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NÚMERO DE LICITANTES, PODRÁ MODIFICAR LOS PLAZOS U OTROS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LICITACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA

PUBLICADA LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL TERCER DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SIEMPRE QUE:

- I. TRATÁNDOSE DE LA CONVOCATORIA, LAS MODIFICACIONES SE HAGAN A TRAVÉS DE LOS MISMOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU PUBLICACIÓN; Y
- II. EN EL CASO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, O LAS MODIFICACIONES DE ÉSTAS, SE DÉ LA MISMA DIFUSIÓN QUE SE HAYA DADO A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, O BIEN, CUANDO LAS MODIFICACIONES DERIVEN DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, SE PONGA A DISPOSICIÓN O SE ENTREGUE COPIA DEL ACTA RESPECTIVA A CADA UNO DE LOS INTERESADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES DE LA CORRESPONDIENTE LICITACIÓN.

LAS MODIFICACIONES DE QUE TRATA ESTE ARTÍCULO EN NINGÚN CASO PODRÁN CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS CONVOCADOS ORIGINALMENTE, ADICIÓN DE OTROS DE DISTINTOS RUBROS O EN VARIACIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS CARACTERÍSTICAS.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, DERIVADA DEL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SERÁ CONSIDERADA COMO PARTE INTEGRANTE DE LAS PROPIAS BASES DE LICITACIÓN.

ARTÍCULO 151.- LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARÁ EN SOBRE CERRADO QUE CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN O PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LA CONVOCATORIA. LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITANTE, DENTRO O FUERA DEL SOBRE CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 152.- EL SOBRE PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITANTE, EN EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; O BIEN, SI ASÍ LO ESTABLECE LA CONVOCANTE, ENVIARLO OPORTUNAMENTE A TRAVÉS DE SERVICIO DE MENSAJERÍA O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

EN EL CASO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EL SOBRE SERÁ GENERADO MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE RESGUARDEN LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE TAL FORMA QUE SEA INVOLABLE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

LOS SISTEMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE UTILICEN LOS LICITANTES SERÁN OPERADOS Y ADMINISTRADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, LA CUAL SERÁ RESPONSABLE DE EJERCER EL CONTROL DE ESTOS MEDIOS Y DE SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE REMITA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 153.- LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS DEBERÁN SER FIRMADAS EN FORMA AUTÓGRAFA POR LOS LICITANTES O SUS APODERADOS; EN EL CASO DE QUE ÉSTAS SEAN ENVIADAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SE EMPLEARÁN LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA APROBADOS POR EL COMITÉ, LOS CUALES PRODUCIRÁN LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES Y, EN CONSECUENCIA, TENDRÁN EL MISMO VALOR PROBATORIO.

ARTÍCULO 154.- CUANDO LAS BASES DE LA LICITACIÓN ASÍ LO ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE, DOS O MÁS PROVEEDORES PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPOSICIONES SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD, O NUEVA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONAS MORALES, SIEMPRE QUE, PARA TALES EFECTOS, EN LA PROPOSICIÓN Y EN EL CONTRATO SE ESTABLEZCAN CON PRECISIÓN Y A SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, LAS PARTES A QUE CADA PROVEEDOR SE OBLIGARÁ, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. EN ESTE SUPUESTO, LA PROPOSICIÓN DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN QUE PARA ESE ACTO HAYA SIDO DESIGNADO POR EL GRUPO DE PROVEEDORES.

ARTÍCULO 155.- PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA CONVOCANTE PODRÁ EFECTUAR EL REGISTRO DE LICITANTES, ASÍ COMO REALIZAR REVISIONES PRELIMINARES A LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN. LO ANTERIOR SERÁ OPTATIVO PARA LOS LICITANTES, POR LO QUE NO SE PODRÁ IMPEDIR EL ACCESO A QUIENES HAYAN CUBIERTO EL COSTO DE LAS BASES Y DECIDAN PRESENTAR SU DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CITADO ACTO.

ARTÍCULO 156.- CUANDO DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, UN PROVEEDOR QUE AÚN NO HAYA SIDO REGISTRADO EN EL PADRÓN SOLICITE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, SUS PROPOSICIONES ESTARÁN CONDICIONADAS AL REGISTRO EN EL PADRÓN A MÁS TARDAR A LA FECHA DEL FALLO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 157.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE REALIZARÁN EN UNA O DOS ETAPAS, DEPENDIENDO SI SE HAYA REQUERIDO LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN O PROPUESTA TÉCNICA Y DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS, O SÓLO ÉSTAS ÚLTIMAS;
- II. LA O LAS ETAPAS SE INICIARÁN PRECISAMENTE EN LA FECHA, LUGAR Y HORA SEÑALADAS;
- III. PRESIDIRÁ EL ACTO, EL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES CUANDO SEA ÉSTA QUIEN CONVOQUE, CON LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ QUE CORRESPONDA;
- IV. EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SERÁ PÚBLICO, PERO SÓLO PARTICIPARÁN LOS LICITANTES;
- V. SE PROCEDERÁ A FIRMAR UNA LISTA DE ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES Y LICITANTES PRESENTES;
- VI. PRIMERAMENTE, UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO, SE PROCEDERÁ, EN SU CASO, A LA APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA EXCLUSIVAMENTE Y SE DESECHARÁN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS;
- VII. POR LO MENOS UN LICITANTE, SI ASISTIERE ALGUNO, Y DOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES, RUBRICARÁN LAS PARTES DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS QUE PREVIAMENTE HAYA DETERMINADO LA CONVOCANTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS QUE PARA ESTOS EFECTOS CONSTARÁN DOCUMENTALMENTE, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES SOBRES CERRADOS QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES, INCLUIDOS LOS DE AQUELLOS CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS HUBIEREN SIDO DESECHADAS, QUEDANDO EN CUSTODIA DE LA PROPIA CONVOCANTE, QUIEN DE ESTIMARLO NECESARIO PODRÁ SEÑALAR NUEVO LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ APERTURA A LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS;
- VIII. SE LEVANTARÁ EL ACTA DE LA ETAPA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS ACEPTADAS PARA SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN O SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA, MÁS SIN EMBARGO, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN;

- IX. LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS ACEPTADAS, DEBIENDO DAR A CONOCER EL RESULTADO A LOS LICITANTES PRESENTES;
- X. UNA VEZ CONOCIDO EL RESULTADO TÉCNICO, SI LO HUBIERE, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS, Y SE DARÁ LECTURA AL IMPORTE DE LAS PROPUESTAS QUE CUBRAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS. POR LO MENOS UN LICITANTE, SI ASISTIERE ALGUNO, Y DOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES RUBRICARÁN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.
SE SEÑALARÁN LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN; ESTA FECHA DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ETAPA, Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO;
- XI. SE LEVANTARÁ ACTA DE ESTA ETAPA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, EN SU CASO, EL RESULTADO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS ACEPTADAS PARA SU ANÁLISIS, SUS IMPORTES, ASÍ COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN O SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA, MÁS SIN EMBARGO, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTO DE SU NOTIFICACIÓN;
- XII. SE ENTREGARÁ A LOS LICITANTES UN RECIBO POR LA GARANTÍA QUE HAYAN OTORGADO PARA RESPONDER DE LA SERIEDAD DE SUS PROPOSICIONES;
- XIII. SI NO SE RECIBE PROPOSICIÓN ALGUNA O TODAS LAS PRESENTADAS FUEREN DESECHADAS, SE DECLARARÁ DESIERTA LA LICITACIÓN, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A EXPEDIR NUEVA CONVOCATORIA; Y
- XIV. LAS ACTAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE PUBLICARÁN EN INTERNET, PREVIAMENTE AL ACTO EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO.

ARTÍCULO 158.- TANTO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES COMO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, QUIEN PRESIDENCIA PODRÁ INVITAR A OTROS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO, ACADÉMICO O SOCIAL QUE CONSIDERE PARA ATESTIGUAR EL ACTO.

ARTÍCULO 159.- PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES:

- I. EFECTUARÁ UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, ASÍ COMO DE LOS PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS AUTORIZADOS;
- II. PODRÁ REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES, SOLICITAR MUESTRAS O REALIZAR PRUEBAS, CUMPLIÉNDOSE LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 222 DE ESTE REGLAMENTO ;
- III. PODRÁ SOLICITAR LA OPINIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE; Y
- IV. TOMARÁ EN CUENTA LA OPINIÓN QUE EMITA EL COMITÉ.

ARTÍCULO 160.- UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPOSICIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, REPRESENTA LA MEJOR ALTERNATIVA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. QUE LA PROPOSICIÓN CUMPLA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; Y
- II. QUE SE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

ARTÍCULO 161.- CUANDO HAYA DOS O MÁS PROPOSICIONES QUE CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA FACTORES COMO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, ASÍ COMO LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

ARTÍCULO 162.- EN ACTO PÚBLICO SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, A LA QUE LIBREMENTE PODRÁN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA QUE FIRMARÁN LOS ASISTENTES, A QUIENES SE ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, PONIÉNDOSE A PARTIR DE ESA FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN. EN SUSTITUCIÓN DEL ACTO PÚBLICO, LA CONVOCANTE PODRÁ OPTAR POR NOTIFICAR EL FALLO DE LA LICITACIÓN POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS LICITANTES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU EMISIÓN.

EL ACTA QUE SE LEVANTE, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS SUSTANCIALES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE PUBLICARÁN EN INTERNET.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN QUE SE INTERPONGA POR LOS LICITANTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 163.- LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN CUANDO NO SE RECIBAN PROPOSICIONES O LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES.

TRATÁNDOSE DE LICITACIONES EN LAS QUE UNA O VARIAS PARTIDAS SE DECLAREN DESIERTAS, LA CONVOCANTE PODRÁ PROCEDER, SÓLO RESPECTO A ESAS PARTIDAS, A CELEBRAR UNA NUEVA LICITACIÓN, O BIEN CUALQUIERA DE LOS DEMÁS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO, LO CUAL DEBERÁ REGISTRARSE EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ARTÍCULO 164.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, PREVIA JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE DISTRIBUIR, ENTRE DOS O MÁS PROVEEDORES DE LA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO, PODRÁN HACERLO SIEMPRE QUE ASÍ SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EN ESTE CASO, LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTENIDOS EN UNA MISMA PARTIDA Y DISTRIBUCIÓN ENTRE DOS O MÁS PROVEEDORES NO PODRÁN EXCEDER DEL CINCO POR CIENTO RESPECTO DE LA PROPUESTA MÁS BAJA.

ARTÍCULO 165.- LA CONVOCANTE PODRÁ CANCELAR UNA LICITACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. DE IGUAL MANERA, PODRÁ CANCELAR CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL CONGRESO.

ASIMISMO, EL TITULAR DE LA TESORERÍA, PODRÁ CANCELAR UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR RAZONES DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE CARÁCTER PRIORITARIO EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NO SUJETOS A LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 166.- LOS CONCURSOS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

- I. LAS INVITACIONES CORRESPONDIENTES SE ENTREGARÁN POR ESCRITO O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA;
- II. LAS INVITACIONES CONTENDRÁN LA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA FORMULAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS O SÓLO ECONÓMICAS;
- III. SE INVITARÁ A UN MÍNIMO DE TRES PERSONAS;
- IV. LA APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS, O DE ESTAS ÚLTIMAS, PODRÁN REALIZARSE SIN LA PRESENCIA DE LOS LICITANTES;
- V. PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES PROPOSICIONES ECONÓMICAS, CUYA PROPUESTA TÉCNICA HAYA SIDO ANALIZADA PREVIAMENTE;
- VI. LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS, EN CASO DE PERSONAS MORALES, DEBERÁN SER FORMULADAS POR PERSONAS QUE NO SE RELACIONEN ENTRE SÍ A TRAVÉS DE SU TENENCIA ACCIONARIA O PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL;
- VII. SE PUBLICARÁ EN INTERNET EL FALLO CORRESPONDIENTE; Y
- VIII. SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE, LAS DISPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 167.- EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, SOLICITARÁ LA COTIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, O A LOS QUE HUBIERE EN EL PADRÓN PARA EL CASO EN PARTICULAR;
- II. LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN PODRÁ EFECTUARSE POR ESCRITO O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y, EN SU CASO, PODRÁ INDICARSE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN;
- III. LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES PODRÁN FORMULARSE POR ESCRITO, POR TELEFAX O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL PROVEEDOR O SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS EN EL PADRÓN;
- IV. PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN BASTARÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES COTIZACIONES ECONÓMICAS. PARA

- ESTOS EFECTOS, NO DEBERÁN CONSIDERARSE LAS COTIZACIONES ANORMALMENTE BAJAS O EXCESIVAMENTE ALTAS, RESPECTO A VALORES DE MERCADO; Y
- V. LAS COTIZACIONES ECONÓMICAS DEBERÁN SER FORMULADAS POR PROVEEDORES QUE NO SE RELACIONEN ENTRE SÍ A TRAVÉS DE SU TENENCIA ACCIONARIA O PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO 168.- PARA LA REALIZACIÓN DE ADJUDICACIONES DIRECTAS, SE PROCURARÁN PRECIOS O VALORES DE MERCADO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LAS AUTORICE O LLEVE A CABO.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA

ARTÍCULO 169.- LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA ES UN PROCEDIMIENTO OPCIONAL BASADO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO ADQUIERE BIENES MUEBLES Y CONTRATA SERVICIOS QUE SE ADJUDICAN AL PRECIO MÁS BAJO O A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VALOR DE CONTRATACIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA AQUELLA QUE OFREZCA MAYORES VENTAJAS EN CUANTO A PRECIO, ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FORMA DE PAGO Y OTROS ELEMENTOS DE VALORACIÓN OBJETIVA.

ARTÍCULO 170.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES GESTIONARÁ Y ADMINISTRARÁ UN PORTAL EN INTERNET, PARA REALIZAR LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS.

EL PORTAL, LAS COMUNICACIONES Y EL INTERCAMBIO Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SE REALIZARÁN DE MODO QUE SE GARANTICE LA PROTECCIÓN E INTEGRIDAD DE LOS DATOS.

ARTÍCULO 171.- SÓLO SERÁN SUSCEPTIBLES DE ADJUDICARSE POR SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE AUTORICE EL COMITÉ Y SE DETERMINEN EN UN CATÁLOGO DE ARTÍCULOS Y SERVICIOS ESPECÍFICOS.

ESTE CATÁLOGO DE ARTÍCULOS Y SERVICIOS SERÁ INTEGRADO, REVISADO Y ACTUALIZADO DE MANERA SISTEMÁTICA POR LA UNIDAD

DE ADQUISICIONES, QUIEN LO PUBLICARÁ EN INTERNET EN FORMA PERMANENTE.

ARTÍCULO 172.- EL CATÁLOGO PARA LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS ARTÍCULOS Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO, EN SU CASO, SUS EQUIVALENCIAS, ASÍ COMO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O COMERCIALES DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 173.- PARA PARTICIPAR EN SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS, LOS PROVEEDORES DEBERÁN OBTENER UNA CUENTA DE ACCESO AUTORIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS SERÁN RESPONSABLES DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS CUENTAS DE ACCESO, CONTRASEÑAS Y DEMÁS ELEMENTOS ELECTRÓNICOS QUE LE PROPORCIONE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

ARTÍCULO 174.- LAS CONVOCATORIAS SE PUBLICARÁN EN EL PORTAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 175.- LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- I. EL NOMBRE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y UNIDAD DE ADQUISICIONES;
- II. LA MENCIÓN, DE TRATARSE DE UNA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA;
- III. LA FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA SUBASTA, ASÍ COMO FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA MISMA;
- IV. LAS DIFERENCIAS MÍNIMAS EN QUE LOS PARTICIPANTES PODRÁN HACER SUS PROPUESTAS DE PRECIOS A LA BAJA, EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL;
- V. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y SERVICIOS SEGÚN EL CATÁLOGO, ASÍ COMO LA CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA QUE SE REQUIEREN;
- VI. EL PRECIO O IMPORTE DE REFERENCIA DE LOS BIENES O SERVICIOS EN VALORES UNITARIOS, TOTALES O DE OTRA FORMA;
- VII. LOS LUGARES, FECHAS, PLAZOS O MODO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- VIII. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO, INCLUYENDO LOS PORCENTAJES DE LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, SE OTORGARÍAN; Y
- IX. LAS PENAS POR INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 176.- LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONVOCATORIAS PARA SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

ARTÍCULO 177.- PREVIAMENTE A LA EXPEDICIÓN DE UNA CONVOCATORIA PARA UNA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ INVITAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A POSIBLES PROVEEDORES INTERESADOS A PRESENTAR NUEVOS PRECIOS O NUEVOS VALORES PARA LOS ARTÍCULOS O SERVICIOS DEL CATÁLOGO A SUBASTAR.

ARTÍCULO 178.- LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS SE DESARROLLARÁN, COMO MÍNIMO, DENTRO DE UN TÉRMINO DE SEIS DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 179.- LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS TENDRÁN UNA DURACIÓN MÍNIMA DE CINCO HORAS CONSECUTIVAS, CONTADAS A PARTIR DE LA HORA DE APERTURA, SEGÚN DETERMINE QUIEN CONVOQUE.

ARTÍCULO 180.- ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CONVOCATORIA Y HASTA CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA APERTURA DE LA SUBASTA, CUALQUIER PROVEEDOR PODRÁ REALIZAR PREGUNTAS ACLARATORIAS SÓLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y A TRAVÉS DE UN FORO DE ACLARACIONES, PÚBLICO Y ELECTRÓNICO A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR O, EN SU CASO, DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.

LAS PREGUNTAS SE CONTESTARÁN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A SU FORMULACIÓN. LAS PREGUNTAS Y LAS RESPUESTAS DE QUIEN CONVOQUE, PERMANECERÁN EN EL FORO DE ACLARACIONES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA CORRESPONDIENTE.

ADICIONALMENTE AL FORO DE ACLARACIONES, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ INDICAR EN LA CONVOCATORIA, LA CELEBRACIÓN DE UNA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 181.- SI EN VIRTUD DE LO SUCEDIDO EN EL FORO DE ACLARACIONES SE MODIFICA CUALQUIER ELEMENTO DE LA

CONVOCATORIA PÚBLICA, SE HARÁ CONSTAR DESDE LA APERTURA DE LA SUBASTA HASTA SU CIERRE.

ARTÍCULO 182.- CUANDO EL MONTO TOTAL DE CONTRATACIÓN DERIVADO DE UNA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA SEA INFERIOR AL QUE CORRESPONDE A UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, DESIGNARÁ EXPRESAMENTE AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO CONFORME A ESTE REGLAMENTO.

SI EL MONTO TOTAL DE CONTRATACIÓN SE ESTIMA IGUAL O SUPERIOR AL QUE SE REFIERE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EL DIRECTOR DEL ÁREA CORRESPONDIENTE TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO CONFORME A ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 183.- LA APERTURA DE LA SUBASTA SE HARÁ PRECISAMENTE EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ANTE LA PRESENCIA DE UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DESIGNADO PREVIAMENTE.

ARTÍCULO 184.- INICIADA LA SUBASTA, LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS, PREVIA INSCRIPCIÓN EN LA MISMA, PODRÁN ENVIAR SUS PROPUESTAS DE PRECIOS A LA BAJA SOLAMENTE POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL PORTAL Y EN ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS MÍNIMAS FIJADAS EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

AL INSCRIBIRSE SE LES ASIGNARÁ AUTOMÁTICAMENTE UN NÚMERO, EL CUAL SERVIRÁ PARA IDENTIFICARSE PÚBLICAMENTE, RESERVÁNDOSE SÓLO PARA LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES LOS DATOS DEL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 185.- EL PÚBLICO EN GENERAL PODRÁ OBSERVAR TODA LA SESIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 186.- NO SERÁN ACEPTADAS PROPUESTAS DEL MISMO VALOR, PREVALECIENDO LA QUE PRIMERAMENTE SE HAYA REGISTRADO EN LA SUBASTA.

ARTÍCULO 187.- EL HORARIO OFICIAL DE LA SESIÓN EN EL CUAL OPERARÁ EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SUBASTA SERÁ EN TODO TIEMPO, EL CONTENIDO EN EL PORTAL DE INTERNET.

ARTÍCULO 188.- EL CIERRE DE LA SESIÓN DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PRECIOS A LA BAJA SERÁ AUTOMÁTICO EN FORMA ALEATORIA POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SUBASTA.

ARTÍCULO 189.- LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA SE EFECTUARÁ A QUIEN HAYA OFRECIDO EL PRECIO MÁS BAJO O LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

ARTÍCULO 201.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 202.- DE FORMA SUPLETORIA SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE ESTE REGLAMENTO.

EL COMITÉ EXPEDIRÁ LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, LOS CUALES SERÁN ACTUALIZADOS PERIÓDICAMENTE Y DEBERÁN SER PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS CONTRATOS
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 203.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SE FORMALIZARÁN A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PEDIDOS O LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS A CARGO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES UNA VEZ CUMPLIDOS LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO ANTERIOR DEL PRESENTE REGLAMENTO.

LOS CONTRATOS DEBERÁN PACTARSE PREFERENTEMENTE BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO FIJO. NO OBSTANTE, EN CASOS JUSTIFICADOS SE PODRÁ PACTAR DECREMENTOS O INCREMENTOS A LOS PRECIOS, DE ACUERDO CON LA FÓRMULA O PROCEDIMIENTO DE AJUSTE QUE SE DETERMINE PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

ARTÍCULO 204.- CORRESPONDE A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES LA REALIZACIÓN DE PEDIDOS Y LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTO DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA, EN SU CASO, A LAS ÁREAS USUARIAS.

ARTÍCULO 205.- LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONTENDRÁN, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- I. LA INDICACIÓN DE LA PARTIDA DONDE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO;
- II. LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO;
- III. LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EN SU CASO, LA MARCA Y MODELO DE LOS BIENES;
- IV. EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS;
- V. LA PRECISIÓN DE SI EL PRECIO ES FIJO O SUJETO A AJUSTES Y, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA FÓRMULA O PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL AJUSTE;
- VI. EL PLAZO Y LAS CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS;
- VII. LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS;
- VIII. LA FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- IX. LAS CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN, EN SU CASO, DE PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES;
- X. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL CONGRESO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y
- XI. LOS CASOS DE INFORMACIÓN O DATOS QUE REVISTAN CONFIDENCIALIDAD POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 206.- LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBLIGARÁ A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y A LA PERSONA FÍSICA O MORAL EN QUIEN HUBIERA RECAÍDO DICHA ADJUDICACIÓN, A FORMALIZAR EL DOCUMENTO RELATIVO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA ADJUDICACIÓN.

LOS CASOS EN LOS CUALES EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PODRÁ SER SUPERIOR AL INDICADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, PERO NO SUPERIOR A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES.

SI EL PROVEEDOR NO FORMALIZARE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, EN LA FECHA O PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPUESTA MÁS BAJA, Y ASÍ SUCESIVAMENTE EN CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO NO ACEPTÉ LA ADJUDICACIÓN, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPUESTA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO.

EL PROVEEDOR A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO NO ESTARÁ OBLIGADO A SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTAR EL SERVICIO, SI NO SE FIRMARE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

EL ATRASO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, O EN LA ENTREGA DE ANTICIPOS, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES, SIN QUE SE REQUIERA PARA ELLO SOLICITUD DEL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 207.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS PARA PROVEER BIENES MUEBLES O SERVICIOS, SÓLO PODRÁN SER SUBCONTRATADOS O CEDIDOS, CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RIESGOS QUE PUEDAN ACARREAR CONSECUENCIAS GRAVES Y EL PROVEEDOR LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO OPORTUNAMENTE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES QUE CORRESPONDA Y ÉSTAS AUTORICEN LA SUBCONTRATACIÓN O LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, LA SUBCONTRATACIÓN O LA CESIÓN SERÁ SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR CONTRATADO, SUBSISTIENDO LA OBLIGACIÓN DE LOS PROVEEDORES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

ARTÍCULO 208.- EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERA LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE UN MISMO BIEN O SERVICIOS DE MANERA REITERADA, PODRÁN CELEBRARSE CONTRATOS ABIERTOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE ESTABLECERÁ LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE BIENES O SERVICIOS POR ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR O SE

DETERMINARÁ EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE PARA ESTOS CASOS. LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÍNIMO QUE SE REQUIERA NO PODRÁ SER INFERIOR AL CUARENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÁXIMO QUE SE ESTABLEZCA. TRATÁNDOSE DE SERVICIOS TAMBIÉN SE PODRÁ DETERMINAR EL PLAZO MÍNIMO O MÁXIMO A CONTRATAR;

- II. SE HARÁ UNA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS; Y
- III. SE ESTABLECERÁ LA CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS O PRESUPUESTO QUE COMO MÍNIMO PODRÁ SOLICITARSE SEA ENTREGADA EN CADA EVENTO, ASÍ COMO EL PLAZO PARA REALIZAR DICHA ENTREGA.

ARTÍCULO 209.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES EN LOS QUE EXCLUSIVAMENTE SE CUBRA EL IMPORTE DE LOS BIENES CONSUMIDOS, DEBIÉNDOSE DETERMINAR EL VOLUMEN Y PERIODICIDAD DE LA DOTACIÓN DE LOS MISMOS, A FIN DE MANTENER EL NIVEL DE INVENTARIO ESTABLECIDO Y DEMÁS ASPECTOS CONDUCENTES, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 210.- LAS GARANTÍAS QUE OTORGUEN LOS PROVEEDORES DEBERÁN CUBRIR LO SIGUIENTE:

- I. LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO RECIBAN. ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO Y PRESENTARSE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR HUBIERE SUSCRITO EL CONTRATO Y PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA QUE EL PROVEEDOR AMORTICE EN SU TOTALIDAD EL ANTICIPO QUE RECIBA; Y
- II. EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERAN INCURRIR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EL CONTRATO RESPECTIVO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE EN SU CASO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE HUBIERA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTARÁ VIGENTE POR UN MÍNIMO DE DOCE MESES DESPUÉS DE QUE LOS BIENES O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, Y QUEDARÁ EXTENDIDA HASTA LA FECHA EN QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS Y SE CORRIJAN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS CASOS EN QUE ESA FECHA SEA POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

ARTÍCULO 211.- CUANDO SE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES MEDIANTE FIANZA, SU IMPORTE EQUIVALDRÁ, COMO MÍNIMO, AL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN O DE LA PARTE DE LA MISMA QUE SE PRETENDA GARANTIZAR.

PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA COCRI, CUYO REQUISITO DEBERÁ ASENTARSE EN EL DOCUMENTO O PÓLIZA EN EL QUE CONSTE DICHA GARANTÍA.

ARTÍCULO 212.- LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGARSE CONFORME A ESTE REGLAMENTO SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL CONGRESO.

ARTÍCULO 213.- EL COMITÉ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN DE LA TESORERÍA Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EXPEDIRÁ LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA FACILITAR EL OTORGAMIENTO Y LA RECLAMACIÓN DE LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ANTICIPOS

ARTÍCULO 214.- EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS SE DEBERÁ PACTAR EN LOS CONTRATOS Y SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA ENTREGA; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE ENTREGA PACTADO. CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO

- DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 210 DE ESTE REGLAMENTO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LA ENTREGA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO;
- II. CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTÉN PREVISTAS PARA REALIZARSE DURANTE UN EJERCICIO FISCAL, LA TESORERÍA PODRÁ ENTREGAR HASTA UN CINCUENTA POR CIENTO DEL MONTO DE LA OPERACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO, PARA QUE EL PROVEEDOR REALICE TODAS AQUELLAS ACCIONES Y ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL INICIO DE LA ENTREGA O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; Y
- III. PARA LA REINTEGRACIÓN DEL ANTICIPO, EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEBERÁ REINTEGRARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA AL PROVEEDOR LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

CAPÍTULO QUINTO DE LA MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 215.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COCRI, PODRÁ POR UNA OCASIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES JUSTIFICADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES Y SERVICIOS PACTADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS, Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

TAMBIÉN PODRÁ AMPLIARSE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE LOS MONTOS ADICIONALES A PAGARSE NO EXCEDAN DEL CITADO PORCENTAJE.

TRATÁNDOSE DE CONTRATOS EN LOS QUE SE INCLUYAN BIENES O SERVICIOS DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS, EL PORCENTAJE SE APLICARÁ PARA CADA PARTIDA O CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 216.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y LOS INSTRUMENTOS LEGALES RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO HAYA HECHO EN EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

ARTÍCULO 217.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

CAPÍTULO SEXTO DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y RESPONSABILIDAD DE PROVEEDORES POR VICIOS OCULTOS

ARTÍCULO 218.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PODRÁ PACTAR EN SUS CONTRATOS LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ CON UN PORCENTAJE APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

ARTÍCULO 219.- LOS PROVEEDORES QUEDARÁN OBLIGADOS ANTE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES CORRESPONDIENTE A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS PROVEEDORES CUBRIRÁN LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A ESTE REGLAMENTO DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 220.- EL COMITÉ, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, PODRÁ VERIFICAR, EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO O EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y CUMPLAN CON LA CALIDAD, CANTIDAD, PRECIO Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

ARTÍCULO 221.- EL COMITÉ PODRÁ, REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES A LOS PROVEEDORES E IGUALMENTE PODRÁN SOLICITAR LOS PROVEEDORES LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 222.- EL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN O LA VISITA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE HARÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SERÁ FIRMADA POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO POR EL PROVEEDOR Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. LA FALTA DE FIRMA DEL PROVEEDOR NO INVALIDARÁ DICHA ACTA CIRCUNSTANCIADA.

TÍTULO SÉPTIMO RECEPCIÓN DE MATERIALES Y PAGO A PROVEEDORES

CAPÍTULO PRIMERO RECEPCIÓN DE MATERIALES, BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 223.- EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LOS MATERIALES, BIENES O SERVICIOS EN EL ÁREA SOLICITANTE, PRESENTANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 224.- EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE DEBERÁ DESIGNAR A LA PERSONA RESPONSABLE DE REVISAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MATERIAL, BIEN O SERVICIO, VERIFICANDO SI LO QUE ESTA RECIBIENDO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA REQUISICIÓN, EL CUAL DEBERÁ FIRMAR DANDO SU V_o. B_o.

ARTÍCULO 225.- EL ÁREA SOLICITANTE SI NO ESTA DE ACUERDO CON EL MATERIAL, BIEN O SERVICIO A RECIBIR, DEBERÁ DEVOLVERLA AL PROVEEDOR E INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 226.- EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE DEBERÁ VERIFICAR QUE EN LA FACTURA ESPECIFIQUE LA GARANTÍA DEL PRODUCTO O SERVICIO CUANDO ESTE PROCEDA, PARA PODER HACERLA EFECTIVA, EN CASO DE REQUERIRSE.

ARTÍCULO 227.- ES OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR LLEVAR LA FACTURA CON EL FOLIO DEL SURTIDO DEBIDAMENTE FIRMADO, A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES PARA QUE EMITA LA ORDEN DE PAGO.

ARTÍCULO 228.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DEBERÁ REVISAR QUE LA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES, PARA QUE PUEDA SER TRAMITADA PARA PAGO EN LA TESORERÍA.

- a) NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.
- b) DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR.
- c) NÚMERO DE NOTA O FACTURAR IMPRESO.
- d) LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.
- e) R.F.C. DE QUIEN EXPIDE.
- f) CÉDULA IMPRESA.
- g) FECHA DE IMPRESIÓN Y CADUCIDAD.
- h) DATOS DE IMPRESOR AUTORIZADO.

ARTÍCULO 229.- ADEMÁS DE LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁ VERIFICARSE QUE LA FACTURA INCLUYA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O LA MERCANCÍA FACTURADA.
- b) VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO Y EN MONEDA NACIONAL.
- c) IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA Y EN MONEDA NACIONAL.
- d) MONTO DE LOS IMPUESTOS.
- e) LAS FACTURAS DEBERÁN SER LEGIBLES Y CLARAS, NO SE ACEPTARÁN CON TACHADURAS, ENMENDADURAS O ALTERACIONES CON CORRECTOR O ROTAS.

ARTÍCULO 230.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EMITIR Y ENTREGAR LA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR.

CAPÍTULO SEGUNDO RECEPCIÓN DE FACTURAS Y PAGO PROVEEDORES

ARTÍCULO 231.- EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA FACTURA EN LA TESORERÍA JUNTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) COPIA DE LA REQUISICIÓN
- b) COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA
- c) COPIA DEL FOLIO DE SURTIDO
- d) ORIGINAL DE LA ORDEN DE PAGO

ARTÍCULO 232.- LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA TESORERÍA VERIFICARÁ QUE LA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE FACTURAS Y EMISIÓN DE CONTRA RECIBOS

ARTÍCULO 233.- LA TESORERÍA VERIFICARÁ QUE LA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

ARTÍCULO 234.- LA TESORERÍA SERÁ RESPONSABLE DE LA PROGRAMACIÓN DE PAGO DE LA(S) FACTURA(S), DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE PAGO CONVENIDAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

ARTÍCULO 235.- LA TESORERÍA ESTABLECERÁ LOS DÍAS Y LOS HORARIOS PARA EFECTUAR EL PAGO DE FACTURAS.

CUANDO EL PAGO SEA POR CHEQUE LA PERSONA ASIGNADA PARA RECOGERLO, DEBERÁ PRESENTARSE EN LA TESORERÍA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.

ARTÍCULO 236.- LA TESORERÍA CUANDO EL PAGO SEA POR BANCA ELECTRÓNICA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE GENERAR LA INFORMACIÓN DE LOS PAGOS PROCESADOS, SEGÚN EL BANCO QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 237.- LA TESORERÍA SERÁ LA RESPONSABLE DE ESTAMPAR EL SELLO DE “PAGADO” EN TODAS LAS FACTURAS, UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO.

TÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 238.- LOS LICITANTES O PROVEEDORES QUE INFRINJAN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26, 28, 29, 32, 36, 39, 40, 41, 42, 137, 151, 152, 153, 166, 167, 173, 184, 206, 207, 210, 218, 219 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE ESTE, PODRÁN SER SANCIONADOS POR LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CIEN HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY.

LA UNIDAD DE ADQUISICIONES GIRARÁ OFICIO A LA TESORERÍA PARA QUE HAGA EFECTIVAS LAS MULTAS.

LAS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN INDEPENDIENTES DE LAS DE ORDEN CIVIL O PENAL QUE PUEDAN DERIVAR DE LA COMISIÓN DE LOS MISMOS HECHOS.

ARTÍCULO 239.- EL COMITÉ, ADEMÁS DE LA SANCIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES:

- I. LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SEIS MESES A VEINTICUATRO MESES O LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN; O
- II. LA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS, A LOS LICITANTES O PROVEEDORES QUE INCURRAN EN LOS ACTOS U OMISIONES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 42 DE ESTE REGLAMENTO.

LA INHABILITACIÓN QUE SE IMPONGA SERÁ DE SEIS MESES A DOS AÑOS QUE COMENZARÁ A CONTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LA CIRCULAR RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SI AL DÍA EN QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE INHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EL SANCIONADO NO HA PAGADO LA MULTA QUE HUBIERE SIDO IMPUESTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA MENCIONADA INHABILITACIÓN SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 240.- AL IMPONER UNA SANCIÓN, EL COMITÉ FUNDARÁ Y MOTIVARÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, TOMANDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN;
- II. LA INTENCIONALIDAD O NEGLIGENCIA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN;
- III. EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACOR POR LOS ACTOS QUE MOTIVEN LA SANCIÓN;
- IV. LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO O

- PUEDAN PRODUCIRSE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL
INFRACTOR; Y
V. LA REINCIDENCIA, SI LA HUBIERE.

ARTÍCULO 241.- LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS PROVEEDORES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, UNA VEZ NOTIFICADAS A ÉSTOS, DEBERÁN SER PUBLICADOS EN INTERNET, DE ACUERDO AL SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL QUE DETERMINE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 242.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONFORME A LOS CUALES DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO, SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS ÁREAS DEL CONGRESO.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES SERÁN SANCIONADOS POR COCRI, CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTE REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 243.- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ALGUNA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, REMITIRÁN A LA COCRI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS PRESUMIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN.

TÍTULO OCTAVO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CAPÍTULO ÚNICO

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 244.- EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y EL COMITÉ SE PODRÁ INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN, SERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO PARA LOS INTERESADOS EL DERECHO A PRESENTAR EL RECURSO, SIN

PERJUICIO DE QUE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA PUEDA ACTUAR EN CUALQUIER TIEMPO CONFORME A ESTE REGLAMENTO.

AL RECIBIR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, LA UNIDAD DE ADQUISICIONES O EL COMITÉ, DEBERÁN TURNARLO A LA COCRI DE INMEDIATO PARA LOS EFECTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 249 DE ESTE REGLAMENTO, ACOMPAÑANDO EL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE.

ARTÍCULO 245.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN TIENE POR OBJETO REVOCAR, MODIFICAR O CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECLAMADA, LA CUAL SE APRECIARÁ CON BASE EN LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE.

LOS ÚNICOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES ADMISIBLES SERÁN AQUELLOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LOS HECHOS CONTROVERTIDOS, QUE PUEDAN MODIFICAR EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN ACOMPAÑAR AL ESCRITO DEL RECURSO.

ARTÍCULO 246.- EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEBERÁ EXPRESAR LO SIGUIENTE:

- I. EL NOMBRE DEL RECURRENTE Y DEL TERCERO PERJUDICADO SI LO HUBIERE, ASÍ COMO SEÑALAR DOMICILIO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA CONURBADA DE MONTERREY PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
- II. LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA, LA AUTORIDAD QUE LA EMITIÓ Y LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFICÓ O TUVO CONOCIMIENTO DE LA MISMA;
- III. LOS AGRAVIOS QUE SE LE CAUSEN; Y
- IV. LAS PRUEBAS QUE OFREZCA QUE TENGAN RELACIÓN INMEDIATA Y DIRECTA CON LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA DEBIENDO ACOMPAÑAR LAS DOCUMENTALES CON QUE CUENTE, INCLUIDAS LAS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD.

LAS PRUEBAS SERÁN DESECHADAS SI NO ESTÁN RELACIONADAS CON LOS ACTOS RECURRIDOS, Y SE TENDRÁN POR NO OFRECIDAS LAS DOCUMENTALES SI NO SE ACOMPAÑAN AL ESCRITO EN QUE SE INTERPONGA EL RECURSO.

ARTÍCULO 247.- LA COCRI DEBERÁ DICTAR UN ACUERDO QUE ADMITA O DESECHE EL RECURSO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE ADMITA EL RECURSO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PROMOVENTE Y DEL TERCERO PERJUDICADO SI LO

HUBIERE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

ARTÍCULO 248.- EL RECURSO SE DESECHARÁ DE PLANO CUANDO SE PRESENTE FUERA DE PLAZO O NO SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE.

ARTÍCULO 249.- PARA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, SE ATENDERÁ A LO SIGUIENTE:

- SE ANALIZARÁN LAS PRUEBAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA;
- SE ESTABLECERÁ UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS SUPERVINIENTES OFRECIDAS; Y

DESAHOGADAS LAS PRUEBAS, EL SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO QUE SUSTANCIA EL RECURSO DICTARÁ RESOLUCIÓN EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN DESAHOGADO LAS PRUEBAS Y LA NOTIFICARÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 90 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL REGISTRO DE LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN QUE ACTUALMENTE DISPONE EL CONGRESO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE REGLAMENTO, SALVO QUE LOS PROVEEDORES OBTENGAN SU REGISTRO EN EL PADRÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA REGLAMENTO ANTES DE LA FECHA MENCIONADA, EN CUYO CASO TENDRÁ LA VIGENCIA DE ESTE ORDENAMIENTO.

PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE LOS PROVEEDORES ACTUALES, SE ATENDERÁ LO DISPUESTO POR ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO.- LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO, SEGUIRÁN APLICÁNDOSE CON LA MISMA NORMATIVIDAD HASTA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO CUARTO.- EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE REGLAMENTO, EL COMITÉ PROPONDRÁ A LA COCRI LOS LINEAMIENTOS Y BASES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. MONTERREY, N. L. A 24 DE MAYO DE 2007. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.

6. OFICIO SIGNADO POR EL PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA DISCOS COMPACTOS CON INFORMACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2006.- **DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO, REMITA LOS DISCOS COMPACTOS AL ARCHIVO; ASÍ COMO HAGA LLEGAR LOS MISMOS A CADA GRUPO LEGISLATIVO.**

7. ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE LA PRESIDENCIA, A FIN DE EXHORTAR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES CONTINÚE CON EL

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA MESA PARA LA
REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO SOLICITÓ LA
LECTURA DEL ASUNTO.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO
LARRAZABAL BRETÓN, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. LOS
SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS
LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
NUEVA ALIANZA, DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y
69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO
PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO,
ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A SOLICITAR LA APROBACIÓN DE
UN PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE
MOTIVOS**. AL INICIO DE ESTA LEGISLATURA QUIENES CONFORMAMOS
LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTE PODER
LEGISLATIVO, COINCIDIMOS EN QUE ERA URGENTE TRABAJAR
CUANTO ANTES EN LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ESTATAL
ELECTORAL, A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS QUE PARTIRÍA DE LAS

PROPUESTAS E INICIATIVAS PRESENTADAS EN ESTA MATERIA POR LA CIUDADANÍA, PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES. POSTERIORMENTE, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES APROBÓ POR UNANIMIDAD ARRANCAR EN ENERO UNA CONSULTA CIUDADANA CON MIRAS A UNA REFORMA ELECTORAL, LA CUAL EN TÉRMINOS DE LO APROBADO POR EL PLENO A TRAVÉS DE NUESTRA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO CONSTITUCIONAL, SE CONTEMPLÓ LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO POR PARTE DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA ANALIZAR Y DISCUTIR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. RECORDEMOS QUE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INICIAR EN EL MES DE ENERO UNA CONSULTA CIUDADANA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN A LA REALIZACIÓN DEL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL, CON EL FIN DE EVITAR POLITIZAR EL TEMA. COINCIDIMOS EN LAS DECLARACIONES HECHAS POR LOS COMPAÑEROS DE BANCADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL SENTIDO DE QUE ES NECESARIO QUE NOS PONGAMOS A TRABAJAR DE INMEDIATO EN LA REFORMA ELECTORAL, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA OPINIÓN DE TODA LA SOCIEDAD SOBRE ESTE TEMA. ASIMISMO, CREEMOS QUE

LAS DIFERENCIAS PARTIDISTAS EN EL CONGRESO NO DEBEN AFECTAR EL DESARROLLO DE UNA REFORMA ELECTORAL, Y EN LA CONFIANZA QUE EN SU MOMENTO HAN DECLARADO TENER EN QUE NINGÚN PARTIDO RETRASARÁ LAS REFORMAS Y QUE ÉSTAS SALDRÁN A TIEMPO PARA QUE PUEDAN SER APLICABLES EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES ELECTORALES. PARA ELLO, BASTA RECORDAR QUE DURANTE LA PASADA LEGISLATURA EN QUE SE DISCUTIÓ ESTE TEMA, EL CONGRESO DEL ESTADO RECIBIÓ UN GRAN NÚMERO DE INICIATIVAS QUE VERSARON SOBRE DIFERENTES TEMAS Y EN LAS QUE LA CIUDADANÍA VOLCÓ TODAS SUS INQUIETUDES EN MATERIA ELECTORAL. LA TRASCENDENCIA DE APROBAR REFORMAS A LA LEY ELECTORAL QUE NOS PERMITA ENFRENTAR LOS NUEVOS PROCESOS ELECTORALES EN CONDICIONES MÁS EQUILIBRADAS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, NOS AYUDARÁ A INCREMENTAR LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS EN LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y CON EL OBJETO DE COADYUVAR EN QUE ESTA REFORMA SE DÉ EN BUEN TIEMPO, ALEJADA DE TINTES PARTIDISTAS Y PRINCIPALMENTE SE CUENTE CON LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, ES QUE ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA CON EL OBJETO DE SOMETER A LA MISMA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO, ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA. EXHORTA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LA MESA PARA LA REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO POR UNANIMIDAD POR DICHA COMISIÓN. ASIMISMO, SE PUBLIQUE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN UNA CONVOCATORIA PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE PRESENTANDO SUS INICIATIVAS Y SUGERENCIAS EN MATERIA ELECTORAL A ESTE CONGRESO, CON EL FIN DE DARLE VIGENCIA A NUESTRO COMPROMISO DE AGENDA LEGISLATIVA. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE MAYO DE 2007. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI; DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT Y DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA LE PIDE EN FORMA RESPETUOSA A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, CONSIDERE ATENDER OPORTUNAMENTE LA PETICIÓN DE LOS COMPAÑEROS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS FIRMANTES Y TÚRNESE ESTE ESCRITO A LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA”.

8. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ROMÁN DE LA ROSA OYERVIDES, MEDIANTE EL CUAL HACE LLEGAR DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL C. ADALBERTO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTAMENTE INCURRIR EN FALLAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 4481 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

9. OFICIO SIGNADO POR EL ING. ARTURO BOSQUE GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, YA QUE EN LA IMPRESIÓN DE LA MISMA SE COMETIÓ UN ERROR INVOLUNTARIO.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

10. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. RAÚL JESÚS CADENA CEPEDA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE LA SECRETARÍA DE

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO EMITIDO POR ESTA SOBERANÍA, POR EL QUE SE LE SOLICITABA INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA QUE TRANSITAN POR EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 222 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2007.**

11. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MIREYA MARTÍNEZ MONTELONGO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER SAN NICOLÁS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2006; ASÍ COMO EL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2007.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

12. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ALEJANDRO VALADEZ ARRAMBIDE, ARNULFO TÉLLEZ ZAVALA, OSCAR MORENO RODRÍGUEZ Y ANTONIO ALANÍS CANALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO SEGUNDO Y TESORERO,

RESPECTIVAMENTE, DEL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL RATIFICAN Y JUSTIFICAN LA PETICIÓN FORMULADA EN FECHA 30 DE MARZO DE 2007, PARA MODIFICAR EL DECRETO N°. 61, DE FECHA 10 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR EL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADA “PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN”, ASÍ COMO EL DECLARAR PROCEDENTE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD SOBRE LOS PREDIOS BENEFICIADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 4462 QUE SE ENCUENTRA EN ...**

SOBRE ESTE ASUNTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, EXPRESANDO: “SÓLO PARA SOLICITARLE QUE SE ENVÍE CON CARÁCTER DE URGENTE ESTE OFICIO, EN VIRTUD DE QUE TENGO ENTENDIDO QUE EL DÍA DE HOY A LAS 5:00 DE LA TARDE SE REUNIRÁN LAS COMISIONES UNIDAS PARA TRATAR ESTE ASUNTO”

C. PRESIDENTE: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADA, YA EXISTE UN EXPEDIENTE EL 4462 QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN COMISIONES UNIDAS

DE HACIENDA DEL ESTADO Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. **LE VOY A SOLICITAR QUE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES HOY MISMO SE TURNE Y SI ESAS COMISIONES LO DECIDEN, ES DECISIÓN QUE ELAS TOMARÁN. ASÍ SE HARÁ”.**

NO HABIENDO ASUNTOS QUE PRESENTAR EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR, HOY ES EL CUMPLEAÑOS EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA, LE DESEAMOS UN FELIZ CUMPLEAÑOS”. (APLAUSOS).

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU PERMISO. LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69, Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO EN EL NUMERAL 102, ACUDIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 150, FRACCIONES I Y II, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN II Y UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 156, RECORRIENDO CONSECUENTEMENTE LAS FRACCIONES II A IV, A SER IV A VI, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA IMPORTANCIA DE UNA VIVIENDA DIGNA PARA LAS FAMILIAS MEXICANAS ES UN DERECHO CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 4º, SEXTO PÁRRAFO, QUE “TODA FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA”. CORRELATIVAMENTE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23, DISPONE QUE EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS LLEVARÁN A CABO ACCIONES COORDINADAS, ENTRE SÍ Y CON LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA POLÍTICA INTEGRAL DE SUELO URBANO Y RESERVAS TERRITORIALES. ASIMISMO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, INCISO D), Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

NUEVO LEÓN EN EL NUMERAL 132, FRACCIÓN II, INCISO D), CONTEMPLAN QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES. EN ESTE TENOR, ES SIGNIFICATIVO REFERIR LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE HAN SENTADO PRECEDENTES EN MATERIA DE VIVIENDA. EL *CUARTO FORO MUNDIAL DE PARLAMENTARIOS PARA EL HÁBITAT* BUSCA PROPICIAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS PARLAMENTARIOS DEL MUNDO PARA PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR LOS PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DE LA *DECLARACIÓN DE ESTAMBUL SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS* Y DEL *PROGRAMA HÁBITAT II*, ADOPTADOS EN LA *SEGUNDA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS*, ASÍ COMO LOS ADOPTADOS EN LOS *FOROS ANTERIORES DEL GRUPO DE PARLAMENTARIOS PARA EL HÁBITAT*. EN LA *DECLARACIÓN DE ESTAMBUL SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS*, LOS JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO Y LAS DELEGACIONES OFICIALES DE LOS PAÍSES REUNIDOS EN LA *CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS HÁBITAT II*, CELEBRADA EN ESTAMBUL, TURQUÍA, DEL 3 AL 14 DE JUNIO DE 1996, SE COMPROMETIERON A RESPETAR LOS OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y RECOMENDACIONES CONTENIDOS EN EL *PROGRAMA HÁBITAT*, E HICIERON SUYOS LOS OBJETIVOS UNIVERSALES DE GARANTIZAR UNA VIVIENDA

ADECUADA PARA TODOS Y DE LOGRAR QUE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEAN MÁS SEGUROS, SALUBRES, HABITABLES, EQUITATIVOS, SOSTENIBLES Y PRODUCTIVOS. SUS DELIBERACIONES SOBRE LOS DOS TEMAS PRINCIPALES DE LA CONFERENCIA, LA VIVIENDA ADECUADA PARA TODOS Y EL DESARROLLO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SOSTENIBLES EN UN MUNDO EN PROCESO DE URBANIZACIÓN, SE INSPIRARON EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. A SU VEZ, LA *SEGUNDA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS HÁBITAT II* HA SIDO LA ÚLTIMA DE UNA SERIE DE CONFERENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE HAN CONFIGURADO EL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNDIAL PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS. DICHA CONFERENCIA ELABORÓ UN PLAN DE ACCIÓN MUNDIAL, EL *PROGRAMA HÁBITAT*, EN EL QUE SE RECOGEN LAS DIRECTRICES PARA LA CREACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SOSTENIBLES DURANTE EL SIGLO XXI, “CON UNA VISIÓN DE LA URBANIZACIÓN, UNA EN LA QUE VIVIENDA ADECUADA Y SERVICIOS BÁSICOS, UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SEGURO, Y EL EMPLEO PRODUCTIVO ELEGIDO LIBREMENTE, SON LA REGLA Y NO LA EXCEPCIÓN”. EN EL DOCUMENTO BASE QUE APARECE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SE RECONOCE EL IMPACTO QUE LA POBREZA Y LA FALTA DE ACCESO A TIERRA Y TENENCIA SEGURA TIENEN, POR LO QUE EN *HÁBITAT II* “SE SEÑALARON LAS CONDICIONES DE VIDA COMO LA CAUSA PRINCIPAL DE LOS CONFLICTOS SOCIALES VIOLENTOS Y DE LA

DISMINUCIÓN DE LA SEGURIDAD PERSONAL”; E INCLUSO, EN UNA DE SUS ACCIONES MÁS TRASCENDENTALES SE LLEGÓ A UN ACUERDO SOBRE EL DERECHO A VIVIENDA ADECUADA, RECONOCIENDO LA OBLIGACIÓN FUNDAMENTAL QUE LOS GOBIERNOS TIENEN DE FACILITAR A LAS PERSONAS LA OBTENCIÓN DE VIVIENDA Y DE PROTEGER Y MEJORAR LOS HOGARES Y LOS VECINDARIOS. EN DICHO INSTRUMENTO INTERNACIONAL SE ENFATIZA DE IGUAL MANERA EL HECHO QUE, DESDE LA ADOPCIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948 (EL CUAL ES UN DOCUMENTO QUE EXPRESA LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y LAS LIBERTADES DE TODOS, Y CONSTITUYE EL PILAR DE LA LEGISLACIÓN DEL SIGLO XXI SOBRE DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES), EL DERECHO A VIVIENDA ADECUADA HA SIDO RECONOCIDO COMO UN COMPONENTE ELEMENTAL DEL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; Y AUNQUE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS NO TIENE EL CARÁCTER POLÍTICAMENTE OBLIGATORIO DE UN TRATADO, SÍ GOZA DE UNA ACEPTACIÓN UNIVERSAL, PUESTO QUE MUCHOS PAÍSES, INCLUIDO EL NUESTRO, INCLUYEN DISPOSICIONES DE ÉSTA EN SU CONSTITUCIÓN. DE TODO LO ANTERIOR SE DESPRENDE EL IMPORTANTE COMPROMISO DE QUE TANTO NUESTRO MARCO NORMATIVO, COMO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE VIVIENDA, DEBEN ESTAR ARMÓNICAMENTE ADECUADOS A FIN DE QUE TODAS LAS FAMILIAS EN EL ESTADO TENGAN GARANTIZADO EL DERECHO DE

DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, TAL COMO LO ESTABLECEN NUESTRA CARTA MAGNA Y LA *SEGUNDA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS HÁBITAT II*. LA LEGISLACIÓN RELATIVA AL FRENTE DE LOS LOTES Y EL TAMAÑO DE LA SUPERFICIE DE LAS VIVIENDAS EN EL ESTADO, QUE DA ORIGEN A LA PRESENTE INICIATIVA, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 1991, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 166, CONTEMPLABA EN SU ARTÍCULO 87 FRACCIONES I, II Y III QUE LOS FRACCIONAMIENTOS DE TIPO HABITACIONAL PODRÍAN SER: POPULAR, RESIDENCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO; CONSTITUYENDO COMO NORMAS BÁSICAS DE LOS MISMOS, QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DEL FRENTE DE LOS LOTES SERÍA DE 7 METROS, 10 METROS Y 7 METROS, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 105 FRACCIÓN III, 107 FRACCIÓN III Y 112 FRACCIÓN III DE DICHA LEY. DE IGUAL MANERA, EN EL REFERIDO DECRETO SE ESTABLECÍA EN LOS ARTÍCULOS 105 FRACCIÓN II, Y 112 FRACCIÓN II, QUE LA SUPERFICIE DE LOS LOTES NO DEBÍA SER MENOR DE 120 METROS CUADRADOS PARA EL CASO DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES POPULARES Y FRACCIONAMIENTOS SOCIALES PROGRESIVOS. SIN EMBARGO, EN LA SESIÓN DE PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1992 SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS Y ECOLOGÍA, UNA INICIATIVA PRESENTADA POR EL ENTONCES TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, C. LIC. SÓCRATES RIZZO GARCÍA, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONÍA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN MENCIÓN, DE ENTRE LAS CUALES DESTACA LA RELATIVA A REDUCIR A DOS LAS CATEGORÍAS PARA LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES: HABITACIONALES Y HABITACIONALES PROGRESIVOS; MAS EL PRINCIPAL ERROR QUE SE COMETIÓ, CONSIDERAMOS, FUE CONSTITUIR COMO NORMA BÁSICA DE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, QUE EL FRENTE DE LOS LOTES FUERA DE 5 METROS COMO MÍNIMO, Y 3 METROS PARA LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES PROGRESIVOS. ESA INICIATIVA DE REFORMA A LA ENTONCES LEY VIGENTE DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, QUE NO CONTÓ CON UN DEBATE PLURAL COMO EL QUE AHORA PODEMOS VIVIR EN ESTA LXXI LEGISLATURA, FUE APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN LA QUE EL EJECUTIVO LA PROPUSO, Y FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 143 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1993, SIN ADVERTIR QUE CON ESTA MEDIDA LO QUE SE PROMOVIO FUE LA CREACIÓN DE CONCENTRACIONES URBANAS QUE EN EL LARGO PLAZO TRAERÍAN CONSIGO PROBLEMAS Y TENSIONES DERIVADAS DEL HACINAMIENTO SOCIAL. ES IMPORTANTE ABRIR AQUÍ UN PARÉNTESIS PARA SEÑALAR QUE SON LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS LAS QUE SUFREN LAS CONSECUENCIAS DE VIVIR EN LOTES

TAN PEQUEÑOS, PUESTO QUE ES PRECISAMENTE EN LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONES CON VIVIENDAS DE DIMENSIONES MÍNIMAS, DONDE SE GENERA UN CLIMA DE HACINAMIENTO HACIA DENTRO DE LOS HOGARES Y POR ENDE SE DIFICULTA LA CONVIVENCIA FAMILIAR, DERIVADO DE LA FALTA DE ESPACIOS PARA LA PRIVACIDAD Y EL SANO ESPARCIMIENTO DE SUS INTEGRANTES, PROPICIANDO CON ELLO PROBLEMÁTICAS DE MAGNITUDES NUNCA ANTES VISTAS EN NUESTRA ENTIDAD, COMO LA VIOLENCIA FAMILIAR E INSEGURIDAD EN LOS BARRIOS Y VECINDADES, SITUACIONES TODAS QUE REQUIEREN RESPUESTAS DE PARTE DE NOSOTROS LOS LEGISLADORES Y DE QUIENES ESTÁN ENCARGADOS DE PROYECTAR E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE VIVIENDA, PUESTO QUE LA PLANEACIÓN DE ÉSTA TIENE CONSECUENCIAS DE GRAN ENVERGADURA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONVIVENCIA SOCIAL DE NUESTRAS FAMILIAS. TUVIERON QUE PASAR SEIS AÑOS DESDE LA REFORMA EN MENCIÓN, PARA QUE LA LXVIII -SEXAGÉSIMA OCTAVA- LEGISLATURA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DECRETARA LA VIGENTE LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 03 DE MARZO DE 1999, Y EN ÉSTA SE CONTEMPLARA COMO NORMA BÁSICA PARA LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA QUE EL FRENTE DE LOS LOTES SERÁ DE 6 METROS COMO MÍNIMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN I DE LA

MISMA, NO ASÍ PARA LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, PUESTO QUE EN ÉSTOS, CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 156 DE LA LEY, NO SE ESTIPULARON MEDIDAS MÍNIMAS PARA EL FRENTE DE LOS LOTES. ASIMISMO, EN RELACIÓN AL TAMAÑO DE LA SUPERFICIE DE LOS LOTES, EN EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN II DE LA LEY VIGENTE, SE ESTIPULÓ QUE PARA LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENDRÁN “LA SUPERFICIE QUE PROPOGAN LOS SOLICITANTES PARA SU AUTORIZACIÓN, EN CONGRUENCIA CON LAS DENSIDADES PREVISTAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LOS PLANES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, LOS PLANES PARCIALES O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL”, DEJANDO DE IGUAL MANERA EN EL ARTÍCULO 156 ABIERTAS LAS POSIBILIDADES DEL TAMAÑO DE LA SUPERFICIE DE LOS LOTES, AL NO ESTABLECER EN AQUÉL, ALGUNA MEDIDA QUE SIRVIERA DE BASE PARA LA SUPERFICIE DE ESTE TIPO DE URBANIZACIÓN HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR, Y A PESAR DE QUE LA NUEVA LEY INTENTÓ SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS REFERIDAS DEL DECRETO NÚMERO 143 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1993, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTANDO LOS LEGÍTIMOS INTERESES DE LOS NUEVOLEONESES, CONSIDERAMOS QUE

ESTA MEDIDA ES INSUFICIENTE PARA LAS NECESIDADES HABITACIONALES DE NUESTRAS FAMILIAS, POR LO QUE PROPONEMOS LA MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SEAN 7 LOS METROS QUE MÍNIMO DEBERÁ MEDIR EL FRENTE DE LOS LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, Y DE QUE LOS MISMOS CUENTEN CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 140 METROS CUADRADOS, O UNA SUPERFICIE MAYOR PROPUESTA POR LOS SOLICITANTES PARA SU AUTORIZACIÓN, EN CONGRUENCIA CON LAS DENSIDADES PREVISTAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LOS PLANES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, LOS PLANES PARCIALES O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. DE LA MISMA FORMA, CONSIDERAMOS QUE EL NO HABER ESTABLECIDO UNA MEDIDA MÍNIMA PARA EL FRENTE Y LA SUPERFICIE DE LOS LOTES PERTENECIENTES A LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN DICHA LEY, DIO ORIGEN A LA DESREGULACIÓN DEL TAMAÑO DE LAS CASAS EN DICHOS FRACCIONAMIENTOS, LO CUAL REPERCUTE EN QUE, POR EJEMPLO, EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), AL TENER COMO MISIÓN: “DESARROLLAR PROGRAMAS QUE FACILITEN A LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS DE

ESCASOS RECURSOS, LA OBTENCIÓN DE UNA VIVIENDA DIGNA, *MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO DE LOTES EN FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA...* CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR UN BENEFICIO DE CARÁCTER SOCIAL, CERTEZA JURÍDICA Y LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR". DEJA EN CIERTA MEDIDA DESPROTEGIDAS A LAS FAMILIAS QUE INTENTA APOYAR, AL GENERAR UNA TENDENCIA, CON LOS LOTES QUE SE LES ESTÁ FINANCIANDO, DE INSEGURIDAD, DIFÍCIL CONVIVENCIA Y HACINAMIENTO COMO EFECTOS SOBRE LAS FAMILIAS, OCACIONANDO CON ELLO UN MAYOR PERJUICIO A NUESTRA SOCIEDAD. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE PROPONE MODIFICAR POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN II Y UNA FRACCIÓN III EL ARTÍCULO 156, Y RECORRER CONSECUENTEMENTE LAS FRACCIONES II A IV, A SER IV A VI, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA CUENTEN CON LOTES QUE MIDAN MÍNIMO 7 METROS DE FRENTE, Y UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 140 METROS CUADRADOS, O UNA SUPERFICIE MAYOR PROPUESTA POR LOS SOLICITANTES PARA SU AUTORIZACIÓN, EN CONGRUENCIA CON LAS DENSIDADES PREVISTAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LOS PLANES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, LOS PLANES PARCIALES O DEMÁS

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. TODO ESTO, YA QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO VELAR POR LOS INTERESES DE LOS NUEVOLEONESES, Y TOMAR CONCIENCIA DE QUE LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN (ENTENDIENDO ESTE TÉRMINO COMO EL PROCESO TÉCNICO, ECONÓMICO Y LEGAL, INMEDIATO O PROGRESIVO, MEDIANTE EL CUAL SE INTRODUCEN LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA VIALIDAD EN UN CENTRO DE POBLACIÓN PARA EL ASENTAMIENTO DEL SER HUMANO Y SUS COMUNIDADES), CONSTITUYEN UNA PARTE FUNDAMENTAL DE NUESTRA VIDA, PORQUE INFLUYEN DIRECTAMENTE EN EL ESPACIO Y CALIDAD DE NUESTROS HOGARES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: DECRETO. ÚNICO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 150, FRACCIONES I Y II, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN II Y UNA FRACCIÓN III EL ARTÍCULO 156, Y SE RECORREN CONSECUENTEMENTE LAS FRACCIONES II A IV, A SER IV A VI, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTÍCULO 150. CONSTITUYEN NORMAS BÁSICAS PARA FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA LAS SIGUIENTES: I. EL FRENTE DE LOS LOTES SERÁ DE 7-SIETE METROS COMO MÍNIMO; II. LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENDRÁN UNA SUPERFICIE MÍNIMA

DE 140-CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, O UNA SUPERFICIE MAYOR PROPUESTA POR LOS SOLICITANTES PARA SU AUTORIZACIÓN, EN CONGRUENCIA CON LAS DENSIDADES PREVISTAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LOS PLANES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, LOS PLANES PARCIALES O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL; III. A-V. ARTÍCULO 156. CONSTITUYEN NORMAS BÁSICAS PARA LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA LAS SIGUIENTES: I. II. EL FRENTE DE LOS LOTES SERÁ DE 7-SIETE METROS COMO MÍNIMO; III. *LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENDRÁN UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 140-CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, O UNA SUPERFICIE MAYOR PROPUESTA POR LOS SOLICITANTES PARA SU AUTORIZACIÓN, EN CONGRUENCIA CON LAS DENSIDADES PREVISTAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LOS PLANES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, LOS PLANES PARCIALES O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL;* IV. EL ANCHO MÍNIMO DE LAS VIALIDADES LOCALES SERÁ DE 12-DOCE METROS; V. CEDER SUELO AL MUNICIPIO PARA DESTINOS A RAZÓN DEL 17% -DIECISIETE POR CIENTO- DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR. EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O

PLAZAS PÚBLICAS; EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA; Y VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS QUE ESTABLEZCAN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. TODOS LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL FRENTE Y EL TAMAÑO DE LA SUPERFICIE DE LOS LOTES DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y URBANIZACIÓN PROGRESIVA, QUE SE HUBIEREN INICIADO BAJO LA VIGENCIA DE LOS NUMERALES ANTERIORES A LA PRESENTE REFORMA, SE TRAMITARÁN Y RESOLVERÁN CONFORME A LOS MISMOS. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE MAYO DE 2007. ATENTAMENTE.- FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA LOS

EFFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP- MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS: DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN ESTA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PONEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR EL CONGRESO DEL ESTADO, INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 62, 325, 327, 329 Y 374; POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 64 BIS Y DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 62; ASÍ COMO POR DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 63 Y 326; Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 249 Y DE UN PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 250. SIRVE

PARA APOYAR LO ANTERIOR, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ CON FECHA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2007 INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 166, 304, 311, 320 Y 323; ASÍ COMO POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 166 BIS Y POR DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 313. A TRAVÉS DE ESTA INICIATIVA, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ERA IMPULSAR CAMBIOS EN DIVERSOS ASPECTOS DE LA VIDA FAMILIAR COMO LOS SON LA PATERNIDAD, EL REGISTRO DE LOS HIJOS Y LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ALIMENTOS. SIN EMBARGO, A RAÍZ DE DIVERSOS COMENTARIOS RECIBIDOS Y CONSCIENTES DE LA POSIBILIDAD DE MEJORAR LA INICIATIVA PRESENTADA, DECIDIMOS IMPULSAR UN ENCUENTRO CON INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL EN NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO CON DIPUTADOS DE LAS DIVERSAS FRACCIONES DE ESTE CONGRESO. COMO RESULTADO DE ESE INTERCAMBIO DE PUNTOS DE VISTA, SE CONTEMPLARON NUEVAS OPCIONES PARA COMPLEMENTAR E INCLUSO AMPLIAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE INICIALMENTE DIERA A CONOCER NUESTRA FRACCIÓN LEGISLATIVA. UNA VEZ QUE SE HUBO ORGANIZADO LA INFORMACIÓN, Y CON LA COLABORACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PUDO PLANTEARSE UNA INICIATIVA COMPLEMENTARIA A LA YA PRESENTADA QUE PODRÁ LLENAR CUALQUIER POSIBLE VACÍO E INCONSISTENCIA QUE

PUDIERA EXISTIR EN ELLA. POR OTRO LADO, AL OBSERVAR QUE LA INICIATIVA FUE FORMULADA EN SU MAYOR PARTE CON LAS OBSERVACIONES Y ADECUACIONES CONSIDERADAS COMO NECESARIAS POR EL CITADO ÓRGANO DE APOYO, NOS PARECE QUE ES LO SUFICIENTEMENTE IMPARCIAL COMO PARA SER APROBADA SIN MAYOR PROBLEMA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. A GRANDES RASGOS, ESTA INICIATIVA TIENE LAS SIGUIENTES DIFERENCIAS CON RESPECTO LA PRESENTADA INICIALMENTE POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA:

- SE PROPONE LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL.
- SE SUGIERE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 64 BIS EN EL CÓDIGO CIVIL, CON EL FIN CUBRIR LOS CASOS DE HIJOS NACIDOS DENTRO DE UN MATRIMONIO CON DETERMINADO TIEMPO DE SEPARACIÓN.
- SE INTRODUCE LA PRUEBA DE ADN COMO PRUEBA DE PATERNIDAD CON VALIDEZ LEGAL.
- SE DEROGA EL ARTÍCULO 326.
- EN EL CÓDIGO PENAL, SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 249 Y 250, A FIN DE ESTABLECER COMO CASO, LA DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LA PATERNIDAD O MATERNIDAD ANTE EL REGISTRO CIVIL.

CONFIANDO EN QUE ESTA INICIATIVA SERÁ ATENDIDA CON PRONTITUD, LE SOLICITAMOS SEÑOR PRESIDENTE QUE SEA ANEXADO AL EXPEDIENTE 4475, ACTUALMENTE EN PODER DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

PRIMERO: SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 62, 325, 327, 329 Y 374; POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 64 BIS Y DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 62; ASÍ COMO POR DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 63 Y 326 PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 62.-** CUANDO LA MADRE SEA SOLTERA, SE ASENTARÁ OBLIGATORIAMENTE EL NOMBRE DE LA MISMA Y EL NOMBRE DEL PADRE SOLAMENTE CUANDO ÉSTE LO SOLICITE CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MADRE, AL HACERSE LA PRESENTACIÓN O POR APODERADO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49. SE ASENTARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ABUELOS CORRESPONDIENTES SEGÚN EL CASO. LA MADRE Y EL PADRE NO TIENEN DERECHO A DEJAR DE RECONOCER A SU HIJO. TIENEN OBLIGACIÓN DE QUE SUS NOMBRES FIGUREN EN EL ACTA DE NACIMIENTO DE SU HIJO. SI AL HACERSE LA PRESENTACIÓN NO ACUDE LA MADRE, EL PADRE DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO DEL HIJO, EN CASO DE EXTRAVÍO DEL MISMO, SE SOLICITARÁ INFORMACIÓN SOBRE ÉSTE A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL; DE NO HABERSE EXPEDIDO EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO DEBERÁN COMPARECER LA MADRE Y EL PADRE, SI FUERE IMPOSIBLE QUE ACUDAN LA MADRE O EL PADRE, SERÁ VÁLIDO EL TESTIMONIO QUE SOBRE LA MATERNIDAD O PATERNIDAD DECLAREN LOS ABUELOS MATERNOS O PATERNOS, SEGÚN EL CASO; EN TAL SITUACIÓN, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL PREVENDRÁ A LOS MISMOS SOBRE LAS SANCIONES PENALES EN QUE

INCURRIRÍAN EN CASO DE DECLARAR EN FALSEDAD. LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO ES OBSTÁCULO PARA QUE LA INVESTIGACIÓN DE LA MATERNIDAD O LA PATERNIDAD PUEDA HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE ESTE CÓDIGO POR PARTE INTERESADA Y SÓLO CUANDO LA SENTENCIA EJECUTORIADA ASÍ LO DETERMINE, PODRÁ ASENTARSE EN EL ACTA QUE EL HIJO ES DE PADRES DESCONOCIDOS. EN ESTOS CASOS POR NINGÚN CONCEPTO SE ASENTARÁN PALABRAS QUE CALIFIQUEN A LA PERSONA REGISTRADA. EN CUALQUIER ACTA DE NACIMIENTO QUE CONTENGA DICHA NOTA SE TESTARÁN DE OFICIO DICHAS PALABRAS POR QUIEN TENGA A SU CARGO LAS ACTAS. EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL QUE VIOLE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ DESTITUIDO DE SU CARGO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE. **ARTÍCULO 63.- DEROGADO. ARTÍCULO 64 BIS.-** CUANDO EL HIJO NAZCA DE UNA MUJER CASADA QUE NO VIVA CON SU MARIDO, SE ASENTARÁ EL NOMBRE DE LA MADRE Y DEL PADRE DISTINTO AL MARIDO SI ÉSTE LO SOLICITA CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MADRE. EL HECHO DE LA SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES SE ACREDITARÁ CON LA DECLARACIÓN DE DOS TESTIGOS IDÓNEOS ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, QUIEN PREVENDRÁ A LOS MISMOS Y A LOS PADRES DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRIRÍAN EN CASO DE DECLARAR EN FALSEDAD. EN TODO CASO, EL MARIDO PODRÁ RECLAMAR JUDICIALMENTE LA PATERNIDAD SIEMPRE Y CUANDO

PRUEBE LA MISMA POR CUALQUIER MEDIO IDÓNEO. EL PLAZO PARA HACER VALER ESTA ACCIÓN SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL NACIMIENTO DEL HIJO, SI ESTÁ PRESENTE; DESDE EL DÍA EN QUE LLEGÓ AL LUGAR, SI ESTUVO AUSENTE; DESDE EL DÍA EN QUE DESCUBRIÓ EL HECHO, SI NO SABÍA DEL NACIMIENTO. **ARTÍCULO 325.-** CONTRA ESTA PRESUNCIÓN SERÁ ADMITIDA TODA PRUEBA IDÓNEA, PUDIENDO OFRECERSE LA DE ADN (ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO) APLICÁNDOSE EN EL CASO LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 381 BIS. **ARTÍCULO 326.- DEROGADO. ARTÍCULO 327.-** EL MARIDO PODRÁ DESCONOCER AL HIJO NACIDO DESPUÉS DE TRESCIENTOS DÍAS CONTADOS DESDE LA SEPARACIÓN DE HECHO DE LOS CÓNYUGES ACREDITÁNDOLO CON CUALQUIER PRUEBA IDÓNEA. **ARTÍCULO 329.-** LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA PATERNIDAD DEL HIJO NACIDO DESPUÉS DE LOS TRESCIENTOS DÍAS DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO O A PARTIR DE LA SEPARACIÓN DE HECHO DE LOS CÓNYUGES SEGÚN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 65 BIS, PODRÁN PROMOVERSE EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL NACIMIENTO DEL HIJO, POR LA PERSONA A QUIEN PERJUDIQUE O BENEFICIE LA FILIACIÓN. **ARTÍCULO 374.-** EL HIJO DE UNA MUJER CASADA QUE VIVA CON SU MARIDO NO PODRÁ SER RECONOCIDO COMO HIJO POR OTRO HOMBRE DISTINTO DEL MARIDO, SINO CUANDO ÉSTE LO HAYA DESCONOCIDO, Y POR SENTENCIA EJECUTORIA SE HAYA DECLARADO QUE NO ES HIJO SUYO. **SEGUNDO:** SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR

ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 249 Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 250, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 249.-** I AL IV.-..... V.- QUIEN DECLARE CON FALSEDAD ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL SOBRE LA PATERNIDAD O MATERNIDAD O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. **ARTÍCULO 250.-** EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LE IMPONDRÁ AL RESPONSABLE SANCIÓN DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A QUINIENTAS CUOTAS. MONTERREY NUEVO LEÓN A 28 DE MAYO DE 2007. (RÚBRICAS) DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO ANEXAR ESTE ASUNTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4475 QUE YA EXISTE CON ESTE TEMA Y QUE SE VA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE.

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS CIUDADANOS, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, BENITO CABALLERO GARZA, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, DIEGO LÓPEZ CRUZ, MARIO CÉSAR RÍOS GUTIÉRREZ, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA Y SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A NUESTRO ENCARGO SEGÚN LO DETERMINADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A ESTA ASAMBLEA LA SIGUIENTE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL PODER LEGISLATIVO SIGUE UN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO, EN EL CUAL, SE CONJUGA EL TRABAJO DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICOS CON EL FIN DE DAR SOLUCIÓN OPORTUNA A LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDA. PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE UN ASUNTO, EL PROCESO LEGISLATIVO REQUIERE INICIALMENTE QUE ESTE SEA TURNADO A UNA COMISIÓN LEGISLATIVA PARA QUE MEDIANTE DICTAMEN SE EMITA EL JUICIO RESPECTIVO Y CONCLUSIÓN QUE SE SOMETERÁ A LA ASAMBLEA PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA. EN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE PROCURA QUE LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS SE LLEVE A CABO EN BREVE TERMINO, TAL ES EL CASO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 QUE MENCIONA: ***“LAS COMISIONES DEBERÁN RENDIR DICTAMEN SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA A LA MAYOR BREVEDAD DESPUÉS DE RECIBIR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS”***, Y EL ARTÍCULO 24 OTORGA AL PRESIDENTE DEL CONGRESO LA CAPACIDAD PARA: ***“REQUERIR A LAS COMISIONES QUE PRESENTEN DICTAMEN SOBRE UN ASUNTO TURNADO”***. AUNQUE ES EVIDENTE EN DICHO REGLAMENTO QUE LAS COMISIONES DEBEN PROCURAR RENDIR UN PRONTO DICTAMEN DE LOS ASUNTOS, ESTE NO CONTEMPLA UN SEGUIMIENTO NI MÉTODO DE CONTROL PARA QUE LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNA COMISIÓN SE PRESENTEN ANTE LA ASAMBLEA CON PRONTITUD. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EN EL ARTÍCULO 112 BIS HABLA DE LA PROGRAMACIÓN DE DICTÁMENES PARA SU PRESENTACIÓN AL PLENO A CARGO DE LA OFICIALÍA MAYOR. ESTO, DEJA

A DISCRECIÓN DEL LEGISLADOR E INCLUSIVE DEL TITULAR DE ALGÚN ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO LA DETERMINACIÓN DE CUANDO HA DE PRESENTARSE UN ASUNTO AL PLENO, SITUACIÓN QUE CONSIDERAMOS OBSTACULIZA A VECES LA EFICIENCIA DEL PROCESO LEGISLATIVO. MÁS AÚN, CUANDO EN MUCHOS ASUNTOS QUE LLEGAN AL CONGRESO EXISTE UNA CONDICIÓN DE TEMPORALIDAD QUE DELIMITA LA EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN. POR LO ANTERIOR, SE PROPONE QUE UNA VEZ QUE HAYA SIDO DICTAMINADO UN ASUNTO POR LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO RESPECTIVA, ESTE SEA REMITIDO INMEDIATAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE CON BASE A LA FECHA Y LA HORA EN QUE FUE DICTAMINADO SE LE ASIGNE UN CONSECUTIVO MEDIANTE EL CUAL QUEDARÁ PROGRAMADO PARA DARSE A CONOCER A LA ASAMBLEA, CON EL FIN DE QUE ESTA EMITA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y SE DÉ POR TERMINADO EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. CABE MENCIONAR QUE EL SUPUESTO EN QUE POR URGENCIA LA ASAMBLEA DEBA CONOCER UN ASUNTO PARA SU RESOLUCIÓN, ESTA YA DEFINIDO ACTUALMENTE EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL CUAL A TRAVÉS DE ESTA INICIATIVA SE REFORMA Y SE ESTABLECE EN EL 2DO. PÁRRAFO DE ESTA PROPUESTA, MODIFICANDO PARTE DE SU REDACCIÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO ÚNICA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE SE PROPONE PARA LA PROGRAMACIÓN DE DICTÁMENES, EL ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS. EN ESTE

SENTIDO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 112 BIS DE PROCURAR LA EFICIENCIA DE LAS RESOLUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO Y DE ELIMINAR LAS ACCIONES DISCRECIONALES QUE PUDIERAN OBSTACULIZAR EL TRABAJO ENTRE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, PROPONEMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTICULO 49.-** DICTAMINADO UN ASUNTO POR LA COMISIÓN, ÉSTE SERÁ REMITIDO INMEDIATAMENTE A LA OFICIALÍA MAYOR QUIEN LO PROGRAMARÁ PARA SU PRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA. LA SECUENCIA QUE SEGUIRÁ DICHA PROGRAMACIÓN QUEDARÁ ESTABLECIDA CONFORME A LA FECHA Y LA HORA EN QUE HAYA SIDO APROBADO EL DICTAMEN EN LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE. PARA QUE EL DICTAMEN DE CUALQUIERA DE LAS COMISIONES PUEDA SER SOMETIDO A LA ASAMBLEA, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTARSE SUSCRITO POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGREN LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y SER ENTREGADO CON UNA ANTICIPACIÓN DE VEINTICUATRO HORAS A LOS DIPUTADOS, SALVO LOS CASOS EN QUE EL ASUNTO SEA PROPUESTO POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS. SI ALGÚN DIPUTADO DISINTIERA DEL CRITERIO SUSTENTADO, PODRÁ FORMULAR

SU VOTO PARTICULAR, QUE DARÁ A CONOCER POR SU LECTURA ÍNTEGRA EN LA MISMA SESIÓN, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SEA LEÍDO EL DICTAMEN DE QUE SE TRATE. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LOS DICTÁMENES QUE HAYAN SIDO RESUELTOS POR LAS COMISIONES CON FECHA ANTERIOR A LA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN PROGRAMARSE PARA SU PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA GUARDANDO LOS CRITERIOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE.- LOS DIPUTADOS DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, SE SIRVAN MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4160, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2006, A LAS 18:30 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4160)**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2006, ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, Y SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL **SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DEMANDE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE APLICACIÓN PARA EL FONDO DE DESASTRES NATURALES Y LA ADECUACIÓN DE LOS PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE CUANDO SE DA UNA PRECIPITACIÓN ATÍPICA, EN VIRTUD DE ESTIMAR QUE PARA NUESTRA ENTIDAD SERÁ MUY DIFÍCIL SUPERAR UNA LLUVIA HISTÓRICA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ACTUALMENTE.**

ANTECEDENTES: SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE AÑO CON AÑO, NUEVO LEÓN ENFRENTA DIVERSOS EVENTOS NATURALES PROPIOS DE LA REGIÓN EN QUE VIVIMOS. ENTRE DICHOS FENÓMENOS DESTACAN LAS LLUVIAS, LAS CUALES GENERALMENTE OCASIONAN DAÑOS GRAVES, COMO EL DETERIORO Y LA PÉRDIDA DE INFRAESTRUCTURA FUNDAMENTAL PARA LA CONTINUIDAD DE LA VIDA DIARIA EN LAS

GRANDES CIUDADES. ASIMISMO, INDICAN QUE LOS ESTRAGOS NO SON SÓLO MATERIALES, YA QUE TRAS LAS GRANDES LLUVIAS QUE SUELEN PRESENTARSE, QUEDA UNA ESTELA DE TRISTEZA POR LAS VIDAS QUE SE PIERDEN, Y PREOCUPACIÓN POR LA SITUACIÓN DE DESAMPARO EN QUE QUEDA UNA PARTE DE LA POBLACIÓN. MENCIONAN QUE PARA PODER HACER FRENTE A ESTE TIPO DE PROBLEMAS, NUESTRO ESTADO CUENTA CON UN MECANISMO FEDERAL DENOMINADO FONDO DE DESASTRES NATURALES, A TRAVÉS DEL CUAL ES POSIBLE DISPONER DE RECURSOS ECONÓMICOS EXTRAORDINARIOS, PREVIA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE AL ÁREA AFECTADA, MISMA QUE ES OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. EXPRESAN QUE RECIENTEMENTE Y PESE A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DETERMINÓ QUE LAS PRECIPITACIONES NO FUERON ATÍPICAS, Y POR LO TANTO, NO PROCEDE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE QUE SOLICITÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO, JUSTIFICANDO ESTA DETERMINACIÓN BAJO EL ARGUMENTO DE QUE PARA PODER VALIDAR LA DECLARATORIA SE REQUIERE QUE LAS LLUVIAS HAYAN SIDO FUERA DE LO NORMAL. SEÑALAN QUE EL PASADO 24 DE SEPTIEMBRE, LAS PRECIPITACIONES EMPEZARON A CAER EN FORMA AISLADA DURANTE UNA HORA, PROVOCANDO DIVERSOS DAÑOS EN MUNICIPIOS COMO ALLENDE, LOS RAMONES Y GARCÍA, Y QUE EN ESTE ÚLTIMO LAS CALLES SE CONVIRTIERON EN VERDADEROS RÍOS,

SITUACIÓN QUE POR EL DECIR DE SUS HABITANTES NO SE VEÍA DESDE HACE DIEZ AÑOS, DEJANDO 175 HOGARES INUNDADOS, OCACIONANDO DAÑOS Y LA PÉRDIDA DE GRAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LOS VECINOS. MENCIONAN QUE A PESAR DE LO ANTERIOR, A RAÍZ DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EMITIR LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y LA UTILIZACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, DETERMINÁNDOSE QUE UNA LLUVIA SERÁ DECLARADA ATÍPICA CUANDO SUPERE LA MAYOR CANTIDAD DE PRECIPITACIÓN REGISTRADA EN UN DÍA CUALQUIERA DEL MISMO MES, CUANDO ANTERIORMENTE PARA PODER CALIFICARLA COMO ATÍPICA SÓLO SE COMPARABA CON EL PROMEDIO REGISTRADO EN ESE MES, SE VEN PERJUDICADOS LOS MENCIONADOS MUNICIPIOS. ANTE ESTA SITUACIÓN, LOS PROMOVENTES CONSIDERAN QUE ESTA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DEBE PRONUNCIARSE POR SOLICITAR ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE APLICACIÓN PARA EL FONDO DE DESASTRES NATURALES Y LA ADECUACIÓN DE LOS PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE CUANDO SE DA UNA PRECIPITACIÓN ATÍPICA, EN VIRTUD DE ESTIMAR QUE PARA NUESTRA ENTIDAD SERÁ MUY DIFÍCIL SUPERAR UNA LLUVIA HISTÓRICA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ACTUALMENTE. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL

ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS C) Y D) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, PUBLICADO EL 22 DE OCTUBRE DE 2004. ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN TUVO A BIEN EXPEDIR EL ACUERDO EN MENCIÓN EN EL MISMO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITIERON LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES. CABE MENCIONAR QUE EN EL CAPÍTULO II DE DICHO ACUERDO, RELATIVO A LA CLASIFICACIÓN DE LOS FENÓMENOS PERTURBADORES QUE PUEDEN CAUSAR DESASTRES NATURALES, SE ESTABLECE QUE LOS FENÓMENOS PERTURBADORES POR LOS CUALES LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PODRÁ EMITIR DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA QUE, EN SU CASO, SEA POSIBLE EL ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, SON ENTRE OTROS, LAS LLUVIAS EXTREMAS. EN ESTE SENTIDO, EN EL ANEXO I, FRACCIÓN II, INCISO B), DE DICHO ACUERDO, SE DISPONE QUE SE CONSIDERARÁ UNA PRECIPITACIÓN DIARIA COMO EXTREMA CUANDO AL COMPARARSE CON LA SERIE DE LLUVIAS MÁXIMAS EN 24 HORAS DEL MES CON RELACIÓN A

LOS DATOS DISPONIBLES EN DICHA ESTACIÓN, LA PRECIPITACIÓN EN CUESTIÓN RESULTE MAYOR AL 90% DE LOS VALORES EN LA MUESTRA. EN EL CASO DE NO CONTAR CON LA ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA DE REFERENCIA EN LA ZONA DE INTERÉS, EL VALOR DE LLUVIA SE ESTIMARÁ MEDIANTE TÉCNICAS DE INTERPOLACIÓN UTILIZANDO LOS DATOS DE ESTACIONES VECINAS ORIENTADAS AL CENTRÓIDE DE LA REGIÓN DEL FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR. ASIMISMO, EN EL CAPÍTULO IV, SECCIÓN I, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL Y EL ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DEL DESASTRES, ESPECÍFICAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA CORROBORACIÓN DE LA OCURRENCIA DE UN DESASTRE NATURAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITIERON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2004, CONTEMPLABA EN EL CAPÍTULO II, RELATIVO A LA CLASIFICACIÓN DE LOS FENÓMENOS PERTURBADORES QUE PUEDEN CAUSAR DESASTRES NATURALES, QUE SE CONSIDERARÍA UNA PRECIPITACIÓN DIARIA COMO EXTREMA, CUANDO AL COMPARARSE CON LA MUESTRA DE LLUVIAS DEL MISMO MES PARA LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS (EN CASO DE HABERLOS), O TODOS LOS DATOS DISPONIBLES EN DICHA ESTACIÓN, LA PRECIPITACIÓN EN CUESTIÓN RESULTE POR ARRIBA DEL 90% DE LOS VALORES DE LA MUESTRA. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA MODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS

PARA CONSIDERAR UNA PRECIPITACIÓN COMO EXTREMA, REDEFINIENDO LOS VALORES LÍMITES AL COMPARARLOS, HACEN CASI IMPOSIBLE REBASARLOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ANTE LA PREOCUPACIÓN DE DIVERSOS COMPAÑEROS LEGISLADORES, EN RELACIÓN A LA DELIMITACIÓN DE LOS PARÁMETROS PARA REALIZAR LA DECLARATORIA DE UNA LLUVIA EXTREMA EN LA ENTIDAD, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS OPORTUNO REMITIR UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TENGA A BIEN EVALUAR LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I, FRACCIÓN II, INCISO B), DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITIERON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006, TODA VEZ QUE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN NECESITAN TENER EL RESPALDO INCONCUSO DE LAS AUTORIDADES, EN CASO DE UNA CONTINGENCIA CAUSADA POR LAS LLUVIAS EXTREMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO

DE: **ACUERDO, PRIMERO.** ESTA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE REMITE COPIA DEL DICTAMEN Y EXPEDIENTE QUE LE DIO ORIGEN, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES CONSIDERE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTENIDA EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, RELATIVO A LAS REGLAS DE APLICACIÓN PARA EL FONDEN Y LA ADECUACIÓN DE LOS PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE CUANDO SE DA UNA PRECIPITACIÓN EXTREMA, EN VIRTUD DE ESTIMAR QUE PARA NUESTRA ENTIDAD SERÁ MUY DIFÍCIL SUPERAR UNA LLUVIA HISTÓRICA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ACTUALMENTE. **SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.- **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SIN LUGAR A DUDA AÑO CON AÑO, NUEVO LEÓN ENFRENTA FENÓMENOS NATURALES, ENTRE ELLOS LAS LLUVIAS, MISMAS QUE HAN LLEGADO A OCASIONAR A VECES DAÑOS Y PÉRDIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y LO MÁS TRISTE OTRAS VECES PÉRDIDAS DE VIDAS HUMANAS. PUES BIEN, UNO DE LOS MECANISMOS POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO PUEDE HACER FRENTE A ESTOS PROBLEMAS, ES UN MECANISMO FEDERAL DENOMINADO FONDO DE DESASTRES NATURALES, A TRAVÉS DEL CUAL ES POSIBLE DISPONER DE RECURSOS ECONÓMICOS EXTRAORDINARIOS PREVIA DECLARATORIA DE LA ZONA DE DESASTRE AL ÁREA AFECTADA, MISMA QUE ES OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. ES DE MENCIONAR SIN EMBARGO, QUE EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006 SE MODIFICÓ EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EMITIR LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y LA UTILIZACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE DEL FONDO NACIONAL DE DESASTRES, FONDEN, DECLARÁNDOSE QUE UNA LLUVIA SE CONSIDERA ATÍPICA CUANDO SUPERA LA MAYOR CANTIDAD DE PRECIPITACIÓN REGISTRADA EN UN DÍA CUALQUIERA DEL MISMO MES. CUANDO ANTERIORMENTE SE COMPARABA CON EL PROMEDIO REGISTRADO EN ESE MES, LO CUAL HACE DIFÍCIL QUE NUESTRO ESTADO PUEDA RECIBIR RECURSOS POR ESTE MEDIO. AL RESPECTO ES DE

SEÑALAR QUE A PESAR DE LAS LLUVIAS QUE CAUSARON DAÑOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS COMO ALLENDE, LOS RAMONES Y GARCÍA, Y ANTE LA SOLICITUD DE DESASTRE NATURAL PRESENTADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA COMUNICA QUE ÉSTAS NO FUERON ATÍPICAS, POR LO QUE NO PROCEDÍA LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE QUE SOLICITÓ EL GOBIERNO ESTATAL. POR LO ANTERIOR, PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE ESTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE PRONUNCIE ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE SE REVISEN LOS PARÁMETROS QUE HAN SIDO MODIFICADOS, YA QUE DE ACUERDO A LAS NUEVAS REGLAS SERÁ MUY DIFÍCIL SUPERAR UNA LLUVIA HISTÓRICA EN NUESTRA ENTIDAD. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. NUEVO LEÓN ES UN ESTADO QUE SE HA CARACTERIZADO POR SU CLIMA EXTREMOSO. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HEMOS VENIDO SUFRIENDO LAS CONSECUENCIAS DE LAS FUERTES LLUVIAS QUE HAN DEJADO DAMNIFICADOS A MILES DE CIUDADANOS NUEVOLEONESES. EL SISTEMA

NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE RESPONDER A LAS NECESIDADES INMEDIATAS DE LA POBLACIÓN ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE NATURAL POR MEDIO DE ACCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR O ELIMINAR LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS. LA AFECTACIÓN DE LA PLANTA PRODUCTIVA, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES, EL DAÑO A LA NATURALEZA Y LA INTERRUPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES Y PRODUCTIVAS DE LA SOCIEDAD. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DESARROLLO RURAL, EL GOBIERNO FEDERAL CREÓ HACE VARIOS AÑOS EL FONDEN, QUE ES EL FAMOSO FONDO DE DESASTRES NATURALES, ENCARGADO DE ATENDER A LA POBLACIÓN ANTE LA EVENTUALIDAD DE DESASTRES NATURALES, EL CUAL CONTIENE UNA SERIE DE REGLAS DE APLICACIÓN PARA BENEFICIAR A LOS ESTADOS EN EL CASO DE CONTINGENCIA. ES EL CASO QUE LA REGLA DE APLICACIÓN REFERENTE A LOS DESASTRES POR LLUVIA, FUE MODIFICADA EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, ENTENDIÉNDOSE COMO LLUVIA ATÍPICA LA PRECIPITACIÓN DIARIA QUE COMPARADA CON LA SERIE DE LLUVIAS MÁXIMAS EN UN PERÍODO DE 24 HORAS EN UNA RELACIÓN MENSUAL SUPERA EN 90% AL VALOR MÁXIMO DE LA MUESTRA. LA FÓRMULA ANTERIOR, ADEMÁS DE OSCURA E INCONSISTENTE ARROJA COMO RESULTADO UNA APLICACIÓN MUY DIFÍCIL DE LOS FONDOS FEDERALES, PUES DIFICULTA SENSIBLEMENTE EL HACER A NUEVO LEÓN RECEPTOR DE LOS APOYOS DEL FONDEN, POR LO QUE ESTIMAMOS

NECESARIO SOLICITAR SU MODIFICACIÓN A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE ATENDER A LOS APOYOS DE ESTE INSTRUMENTO FINANCIERO EN CASO DE CONTINGENCIA. TODOS SABEMOS COMPAÑEROS QUE ESTE FONDO QUE CÍCLICAMENTE HA SIDO SOLICITADO POR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS EN NUESTRO ESTADO, SIEMPRE SE HA CRITICADO LA TARDANZA Y LA COMPLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU OPERACIÓN. PERO NO SÓLO ESO, SINO QUE ESO ESTÁ AFECTANDO MAYORMENTE A NUESTRO ESTADO PORQUE LAS LLUVIAS ATÍPICAS OCASIONAN QUE NUEVO LEÓN ESTÉ QUEDANDO FUERA DE LO QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MARCA. POR ESO ES IMPORTANTE QUE COMO CONGRESO SEÑALEMOS UNA VEZ MÁS A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA INSTANCIA FEDERAL, Y COMO DIJO HACE POCO EL MISMO PRESIDENTE, FELIPE CALDERÓN, ES NECESARIO MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA QUE DE MANERA EXPEDITA, RÁPIDA, LLEGUEN LOS RECURSOS PARA RESOLVER LOS DESASTRES QUE SON OCASIONADOS POR ESTE TIPO DE DESASTRES. POR LO CUAL CONSIDERO QUE ES CONVENIENTE ESTE DICTAMEN QUE HEMOS APROBADO EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARA LO CUAL SOLICITO SU APOYO CON SU VOTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ANTE LA LLEGADA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS

TODAVÍA ESTAMOS A TIEMPO DE QUE ESTA PETICIÓN RECIBA UNA BUENA RESPUESTA, COMO LO SEÑALA EL PROPIO DIPUTADO PROMOVENTE, LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDEN PROMULGADAS EN EL AÑO DEL 2006, HACEN CASI IMPOSIBLE ALCANZAR LA DECLARACIÓN DE ZONA DE DESASTRE NATURAL. EL AÑO PASADO YA TUVIMOS LA EXPERIENCIA DE QUE VARIAS SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL FUERAN NEGADAS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; TAL FUE EL CASO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA EN DONDE LAS LLUVIAS ATÍPICAS DE SEPTIEMBRE DEL PASADO AÑO CAUSARON GRAVES DAÑOS. EMPERO, AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN HISTÓRICA DE LA MUESTRA DE DICHAS LLUVIAS CON LAS DE LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS OCURRIDAS EN EL MISMO MES DE SEPTIEMBRE, FUE PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE LOGRAR LA DECLARATORIA, Y POR LO TANTO LOS RECURSOS DEL FONDEN PARA REPARAR LOS DAÑOS DE CIENTOS DE FAMILIAS. POR TAL MOTIVO EL VOTO DE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ES A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ESPERANDO QUE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS DE ESTE CONGRESO SE UNAN A TAL VOTACIÓN. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4160 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4155, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 16 DE MAYO DE 2007, A LAS 13:11 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD 29 VOTOS.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4155) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2007 SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE DESARROLLO URBANO, DERIVADO DE UN 'RETURNO' APROBADO EN EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4155, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FIN DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL PARTEAGUAS DEL CERRO DE LA LOMA LARGA CONOCIDO COMO "LA

CIMA” DEL CAMINO A SAN AGUSTÍN; ASIMISMO PARA REALIZAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A FIN DE QUE SE SIRVA REMITIR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA SOBRE EL ABASTECIMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA QUE ENFRENTAN LOS VECINOS DE LAS COLONIAS INDEPENDENCIA, LOMA LARGA Y PÍO X Y QUE SE UBICAN EN DICHA CIUDAD. ANTECEDENTES: REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE EN VIRTUD DE LOS PROBLEMAS QUE SE HAN ESTADO PRESENTANDO PARA UN GRUPO DE VECINOS DE LAS COLONIAS INDEPENDENCIA, LOMA LARGA Y PÍO X DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON MOTIVO DE LA FALTA DE ABASTECIMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE HAN REALIZADO DIVERSAS GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN CITA, A FIN DE ENCONTRAR EN FORMA CONJUNTA UNA SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA SIN QUE A LA FECHA HAYA SIDO POSIBLE SOLUCIONAR LA MISMA. INDICAN QUE EXISTE UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADO LA SANTA CRUZ QUE FUE CONSTRUIDO DESDE EL AÑO 2001, MISMO CON EL CUAL SE PRETENDÍA DOTAR DE UN ABASTECIMIENTO DE APROXIMADAMENTE 500 M³ DE AGUA POR SEGUNDO A LAS REFERIDAS COLONIAS, PERO ACTUALMENTE ESTE PROYECTO SE ENCUENTRA EN UNA ETAPA INDEFINIDA, PUES EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO NO SE ENCUENTRA EN SERVICIO. CITAN QUE LOS

VECINOS DE LAS COLONIAS AFECTADAS HAN SOLICITADO DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS, LA DONACIÓN DE UN TERRENO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE SE UBICA EN EL PARTEAGUAS DEL CERRO DE LA LOMA LARGA, EN EL LUGAR CONOCIDO COMO “LA CIMA” UBICADO EN EL CAMINO A SAN AGUSTÍN, PARA QUE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., EN ADELANTE SADM, PUSIERA EN MARCHA EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS REFERIDAS COLONIAS. AÑADEN QUE LA PETICIÓN DE DONACIÓN DEL TERRENO, SE FORMALIZÓ EN EL AÑO 2005 POR SADM, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA DADO UNA RESPUESTA A LA MISMA NI A LOS VECINOS. HACEN MENCIÓN QUE LA ÚLTIMA INFORMACIÓN QUE SE TIENE DE ESTE ASUNTO, ES UNA COMUNICACIÓN QUE REALIZÓ SADM, A UNA DIPUTADA DE LA ANTERIOR LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE INFORMÓ QUE SE ENCONTRABAN TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, LA SUBESTACIÓN, LA PRUEBA HIDROSTÁTICA DEL TANQUE Y LA REPARACIÓN DE DOS MOTORES DE BOMBAS. ASIMISMO, QUE ADEMÁS DE ESTAR PENDIENTE LA DONACIÓN DEL PREDIO, ESTÁ PENDIENTE EL SUMINISTRO DE UNA TUBERÍA DE ACERO PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA ZONA Y LA ELIMINACIÓN DE LAS DIVERSAS ESTACIONES DE BOMBEO. AFIRMAN QUE POR LO QUE RESPECTA A LA DONACIÓN DEL TERRENO SADM INFORMÓ QUE DICHO TRÁMITE TIENE YA DIEZ MESES Y SE ENCUENTRA EN PROCESO DE

DESAHOGO EN LA COMISIÓN DE OPERACIONES PATRIMONIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CON BASE EN LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES, SOLIDARIAMENTE CON LOS VECINOS DE LAS COLONIAS INDEPENDENCIA, LOMA LARGA Y PÍO X UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PROPONEN LA APROBACIÓN POR ESTA SOBERANÍA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE COADYUVAR EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A DICHAS COLONIAS. **CONSIDERACIONES:** LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIONES VIII, INCISO C) Y XV, INCISO G) Y 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CADA CASA, EN CADA FRACCIONAMIENTO Y EN CADA MUNICIPALIDAD, EN FORMA CONTINUA, CONFIABLE, EN CANTIDAD SUFICIENTE Y AL MENOR COSTO, SON NECESIDADES UNIVERSALES. EL AGUA POTABLE ES VITAL PARA LA DIGNIDAD Y SALUD DE TODA LA GENTE Y POR TANTO ES UN DERECHO BÁSICO DEL SER HUMANO. EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE DIGNO Y SALUDABLE REQUIERE EL ACCESO AL SERVICIO DE AGUA DE BUENA CALIDAD, LO CUAL ES UNA NECESIDAD HUMANA FUNDAMENTAL Y POR ESO UN DERECHO HUMANO BÁSICO. EN LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO

DE UNA COMUNIDAD COMO LA NUESTRA, TRASCIENDE EL ACTO DE VELAR POR QUE TODOS TENGAMOS ACCESO AL VITAL LÍQUIDO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, FORTALECIENDO PARA ELLOS LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN, CONCERTACIÓN Y PROMOCIÓN. EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ENUNCIA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ENTRE OTROS. EN EL ÁMBITO LOCAL, EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE *“TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO DEL DEBER DE CONSERVARLO”*. ASIMISMO, ES DE CITARSE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, PRIMER PÁRRAFO, Y 23 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN: *“ARTÍCULO 22. EL AGUA PARA USO DOMÉSTICO SIEMPRE TENDRÁ PREFERENCIA EN EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ELABOREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE. ARTÍCULO 23. ES DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA PROTEGER LA CALIDAD DEL AGUA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY”*. DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, SE DESPRENDE QUE ES UNA OBLIGACIÓN

GUBERNAMENTAL EL VELAR POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ABOGANDO POR COBERTURAS UNIVERSALES, MEJORANDO LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL ABATIMIENTO DE INEQUIDADES EN EL SUMINISTRO DEL VITAL LÍQUIDO. CONSECUENTEMENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE DESARROLLO URBANO, NOS UNIMOS A LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES A FIN DE COADYUVAR EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A LAS COLONIAS INDEPENDENCIA, LOMA LARGA Y PÍO X, TODAS ELLAS DE MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MODIFICANDO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES A FIN DE QUE, ADEMÁS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DIRECTOR GENERAL DE SADM INFORME A ESTA SOBERANÍA LA SITUACIÓN QUE PREVALECE EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO, PRIMERO.** LA LXXI LEGISLATURA AL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FIN DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL PARTEAGUAS DEL CERRO DE LA LOMA LARGA CONOCIDO COMO “LA CIMA” DEL CAMINO A SAN AGUSTÍN A FAVOR DE LA PARAESTATAL SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

SEGUNDO. LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, QUE EN CASO DE NO HABERSE FORMALIZADO AÚN LA DONACIÓN DEL PREDIO REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, PROCEDA AGILIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOGRAR DICHO OBJETIVO, Y SE DESTINE A LA INSTALACIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO QUE PERMITA SUMINISTRAR EFICIENTEMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS INDEPENDENCIA, LOMA LARGA Y PÍO X UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TERCERO. LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE

MONTERREY, I.P.D., ING. EMILIO RANGEL WOODYARD, A FIN DE QUE SE SIRVAN REMITIR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO UN INFORME RELATIVO A LA PROBLEMÁTICA SOBRE EL ABASTECIMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA QUE ENFRENTAN LOS VECINOS DE LAS COLONIAS INDEPENDENCIA, LOMA LARGA Y PÍO X UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. **CUARTO.** REMÍTASE COPIA DE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **QUINTO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.- **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y HACIENDA DEL ESTADO**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON

SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE FUE PRESENTADO POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE REALICE UN ATENTO EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FIN DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL PARTEAGUAS DEL CERRO DE LA LOMA LARGA CONOCIDO COMO “LA CIMA” DEL CAMINO A SAN AGUSTÍN. ASÍMISMO, PARA REALIZAR UN ATENTO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE SIRVA REMITIR A ESTE CONGRESO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE AGUA QUE ENFRENTAN LOS VECINOS DE LAS COLONIAS INDEPENDENCIA, LOMA LARGA Y PÍO X, QUE SE UBICAN EN ESTA CIUDAD. HACEMOS PATENTE QUE EL AGUA POTABLE ES VITAL PARA LA DIGNA SALUD DE TODOS LOS SERES HUMANOS, YA QUE ÉSTE ES UN DERECHO Y SERVICIO BÁSICO. DERIVADO DE ELLO, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS CON EL CONCURSO DE LOS

ESTADOS, CUANDO ASÍ FUERA NECESARIO Y LO DETERMINE LA LEY, TENDRÁN A SU CARGO PROVEER DE ESTOS SERVICIOS. ES POR ESO SEÑOR PRESIDENTE QUE LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTU**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: EL EXPEDIENTE NÚMERO 4155 CONTIENEN SOLICITUD DE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO ÁNGEL VALLE DE LA O, EN EL CUAL SE EXHORTA AL GOBERNADOR PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL PARQUE AGUA DEL CERRO DE LA LOMA LARGA CONOCIDO COMO “LA CIMA” DEL CAMINO DE SAN AGUSTÍN. LA PETICIÓN DE DONACIÓN DEL TERRENO SE FORMALIZÓ EN EL AÑO 2005 POR LA PARAESTATAL SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY SIN QUE A LA FECHA SE HAYA DADO RESPUESTA. ES DE SUMA IMPORTANCIA DARLE SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE ESTE PREDIO, SIN EMBARGO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CONSIDERAMOS QUE EL ANÁLISIS DE ESTE EXPEDIENTE CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR, EL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUISIERA EXPRESARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE ES UN PROBLEMA MUY GRAVE QUE HAN ESTADO ENFRENTANDO LOS VECINOS DE LAS COLONIAS ANTES MENCIONADAS, YA QUE LA FALTA DE ABASTECIMIENTO EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE HA SIDO CRÍTICO Y RECORDEMOS QUE EL AGUA ES VITAL PARA DIGNIDAD Y PARA LA SALUD DE TODA LA POBLACIÓN, Y ES UN DERECHO BÁSICO DE TODO SER HUMANO. HAN ESTADO BATALLANDO, NO DURANTE MESES SINO DURANTE AÑOS, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PROBLEMA TAN GRANDE QUE TENEMOS EN CUANTO A LAS TEMPERATURAS EXTREMAS EN NUESTRA CIUDAD, CREEMOS QUE ES JUSTO Y NECESARIO QUE SE LLEVE A CABO UNA ACCIÓN, DE TAL MANERA QUE PODAMOS RESOLVERLE EL PROBLEMA A ESTOS VECINOS. EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN FORMA CONTINUA, CONFIABLE Y EN CANTIDAD SUFICIENTE SON NECESIDADES HUMANAS FUNDAMENTALES, POR LO CUAL NOS UNIMOS A LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES A FIN DE COADYUVAR EN LA

SOLUCIÓN DE ESTA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A LAS COLONIAS ANTES REFERIDAS. EN CONSECUENCIA, Y A FIN DE RESOLVER LA PROBLEMÁTICA RESULTA NECESARIO QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL PARTE AGUAS DEL CERRO DE LA LOMA LARGA CONOCIDO COMO “LA CIMA” DEL ANTIGUO CAMINO A SAN AGUSTÍN, A FAVOR DE LA PARAESTATAL SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, A FIN DE PONER EN MARCHA EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y PROPORCIONARLE SERVICIO DE AGUA POTABLE A ESTAS COLONIAS. POR LO ANTES DESCRITO, SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

AL HABERSE CUBIERTO LOS TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA SOLICITABA EL USO DE LA PALABRA A FAVOR DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DE UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS RECORDAR QUE EL FALLIDO PROYECTO CRUZ Y LUZ, O CRUZ DE CALATRAVA, QUE IMPULSÓ EL EX GOBERNADOR FERNANDO CANALES CLARIOND, IMPLICÓ QUE EL ACTUAL GOBIERNO DEL ESTADO DEVOLVIERA AL MUNICIPIO DE MONTERREY LOS TERRENOS CEDIDOS POR ÉSTE DEBIDO AL FRACASO DEL CITADO PROYECTO. POR TAL SITUACIÓN, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE SOLICITAR AL GOBERNADOR ACTUAL, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL, ASÍ COMO AL SEÑOR ALCALDE DE MONTERREY Y AL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY UN INFORME SOBRE LA DONACIÓN DEL PREDIO “LA CIMA”, UBICADO EN EL CERRO DE LA LOMA LARGA PARA ABASTECER DE AGUA A LAS COLONIAS INDEPENDENCIA, LOMA LARGA Y PÍO X. HAN PASADO LARGOS SIETE AÑOS Y A PESAR DE QUE LOS VECINOS FORMALIZARON SOLICITUD DE DONACIÓN DEL PREDIO EN EL AÑO 2005, A LA FECHA TODAVÍA NO SE LE HA DADO RESPUESTA DE MANERA OFICIAL. POR LO TANTO Y DADO LA NECESIDAD QUE TIENEN ESTOS VECINOS DE UN SERVICIO DE AGUA EFICIENTE, EL VOTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ES A FAVOR, Y EXHORTAMOS AL PLENO PARA QUE DEN SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4155 DE LAS COMISIONES DE HACIENDA DEL ESTADO Y DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MAS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA**

LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS COMPAÑEROS, GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU PERMISO, COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN LAS ULTIMAS DÉCADAS SE VIENE DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE RECONOCER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS PARTICULARMENTE DE LAS MUJERES COMO UNA FORMA DE GARANTIZAR UNA CONVIVENCIA PACÍFICA ENTRE LOS SERES HUMANOS. UN ESTADO QUE NO TOME EN CUENTA LAS NUEVAS DINÁMICAS Y CARACTERÍSTICAS DE UN CONFLICTO SOCIAL NO ES CAPAZ DE CUMPLIR LA MISIÓN PARA LO CUAL FUE CONSTITUIDO. EN EL CASO DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES CORRESPONDE A ÉSTE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LEGISLACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN EL DISFRUTE DE SUS DERECHOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, EQUIDAD Y DIGNIDAD. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PERSISTE EN TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO COMO UNA VIOLACIÓN GENERALIZADA DE LOS HUMANOS Y UNO DE LOS OBSTÁCULOS PRINCIPALES PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO. EL PASADO MES DE FEBRERO EL CONGRESO DE LA UNIÓN APROBÓ LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CON LA INTENCIÓN DE CREAR UN MARCO INSTITUCIONAL PARA EN COORDINACIÓN CON LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS DESARROLLAR, IMPLEMENTAR POLÍTICAS SOCIALES PARA GARANTIZAR A LA MUJER COMO SECTOR VULNERABLE DE LA SOCIEDAD EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO. LA INICIATIVA DE ESTA LEY

PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTADA EL PASADO 23 DE MAYO OBEDECE A LA NECESIDAD DE BRINDAR A LA MUJER LOS MECANISMOS JURÍDICOS POLÍTICOS QUE GARANTICEN NO SÓLO SU SEGURIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL, SINO TAMBIÉN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE DESEMPEÑO CON QUE CUENTA EL HOMBRE, RESPONDIENDO AL LLAMADO DE LA LEY GENERAL APROBADA EN EL SENO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. CON ELLA, SE CREA UN PROGRAMA ESTATAL ENCAMINADO A PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NO SOLO COMO UN FENÓMENO REFLEJADO EN LA VIOLENCIA FÍSICA, TRADUCIDA EN GOLPES Y MALTRATOS, SINO CONSIDERANDO TAMBIÉN COMO VIOLENCIA EL MALTRATO PSICOLÓGICO Y LAS LIMITACIONES NEGATIVAS QUE IMPLICAN UNA IRRACIONAL LIMITACIÓN A LA AUTODETERMINACIÓN DE LA MUJER. DE IGUAL MODO, SE BUSCA ERRADICAR LOS EFECTOS NOCIVOS DE ESTAS FORMAS DE VIOLENCIA, MEDIANTE LA INSTITUCIÓN DE FORMAS ADECUADAS DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, TRADUCIDA EN TRABAJOS IGUALES, SALARIOS DISTINTOS; OPORTUNIDADES LABORALES PREFERENTES PARA LOS HOMBRE Y EL ACOSO SEXUAL. LA INICIATIVA DE LA LEY QUE NOS OCUPA, PREVÉ EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CUYA FINALIDAD SERÁ LA DE COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES ESTATALES E INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LA MUJER COMO SECTOR

VULNERABLE EXISTENTES EN EL ESTADO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS TRAZADOS PARA LA GARANTÍA DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES. NADIE PUEDE NEGAR HOY POR HOY QUE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES UNO DE LOS GRANDES OBSTÁCULOS PARA QUE LAS MUJERES PUEDAN EJERCER SU DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO. CON LA PRESENTE LEY ESTATAL SE PRETENDE DOTAR A NUESTRO ESTADO DE UN INSTRUMENTO INDICATIVO PARA LOS MUNICIPIOS QUE PERMITA IR ELIMINANDO LA VIOLENCIA, Y LA DISCRIMINACIÓN QUE VIVEN LAS MUJERES, CONTRAVINIENDO ADEMÁS EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO PRIMERO DE NUESTRA CARTA MAGNA. SE PRETENDE QUE EL ESTADO GARANTICE A LAS MUJERES SU DERECHO A LA NO VIOLENCIA PROMOVRIENDO LA MODIFICACIÓN DE ROLES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA PÚBLICA Y PRIVADA. EN ESTE SENTIDO COMPAÑEROS LEGISLADORES LA LEY QUE PROPONE SE DENOMINA, “LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. CUYAS DISPOSICIONES GENERALES SON LAS SIGUIENTES: TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS Y LA FEDERACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS Y MODALIDADES PARA GARANTIZAR SU ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE FAVOREZCA SU DESARROLLO Y BIENESTAR CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN, DE CONFORMIDAD

CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, VIGENTES EN EL TERRITORIO DEL PAÍS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO. SE ESTABLECE UN PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; SE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. SE DEFINE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: COMO CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN, BASADA EN SU GÉNERO, QUE LES CAUSE DAÑO O SUFRIMIENTO PSICOLÓGICO, FÍSICO, PATRIMONIAL, ECONÓMICO, SEXUAL O LA MUERTE TANTO EN EL ÁMBITO PRIVADO COMO EN EL PÚBLICO; SE CLASIFICAN LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES COMO I. LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA, LA VIOLENCIA FÍSICA, LA VIOLENCIA PATRIMONIAL, VIOLENCIA ECONÓMICA, VIOLENCIA LABORAL, VIOLENCIA DOCENTE, VIOLENCIA SEXUAL.- SE CREAN MODELOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN QUE ESTABLEZCAN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, COMO CONJUNTO DE MEDIDAS Y ACCIONES PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, COMO PARTE DE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, DE GARANTIZAR A LAS MUJERES SU SEGURIDAD Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS HUMANOS, PROPORCIONANDO ATENCIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS A LAS VÍCTIMAS, QUE FAVOREZCAN SU EMPODERAMIENTO Y REPALEN EL DAÑO CAUSADO POR DICHA VIOLENCIA; BRINDAR SERVICIOS

REEDUCATIVOS INTEGRALES, ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS AL AGRESOR PARA ELIMINAR LAS CONDUCTAS VIOLENTAS A TRAVÉS DE UNA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, QUE ELIMINE LOS ESTEREOTIPOS DE SUPREMACÍA MASCULINA. SE INSTITUYEN LA VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE: QUE SE EJERCE POR LAS PERSONAS QUE TIENEN UN VÍNCULO LABORAL, DOCENTE O ANÁLOGO CON LA VÍCTIMA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RELACIÓN JERÁRQUICA, CONSISTENTE EN UN ACTO O UNA OMISIÓN EN SU ABUSO DE PODER QUE DAÑA LA AUTOESTIMA, SALUD, INTEGRAL, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, E IMPIDA SU DESARROLLO Y ATENTA CONTRA LOS DERECHOS DE LA IGUALDAD. PUEDE CONSTITUIR EN UN SOLO EVENTO DAÑINO O EN UNA SERIE DE EVENTOS CUYA SUMA PRODUCE EL DAÑO. TAMBIÉN INCLUYE EL ACOSO O EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL. SE ESTABLECE TAMBIÉN, ÓRDENES DE PROTECCIÓN: QUE SON ACTOS DE PROTECCIÓN Y DE URGENTE APLICACIÓN EN FUNCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA VÍCTIMA Y SON FUNDAMENTALMENTE PRECAUTORIAS Y CAUTELARES. DEBERÁN OTORGARSE POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, INMEDIATAMENTE QUE CONOZCAN DE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES O DELITOS QUE IMPLIQUEN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. SE REGULAN LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY EN COMENTO LAS SIGUIENTES: I.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE LA PRESIDIRÁ EL SISTEMA; II.- SECRETARÍA

DE SALUD; III.-SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, IV.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, V.- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, VI.- CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, VII.-EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, QUIEN OCUPARÁ LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA, VIII.-EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, Y, IX.- LOS DISPOSITIVOS IMPLEMENTADOS POR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO A FAVOR DE LAS MUJERES. DE LA MISMA MANERA EN ESTA LEY SE INSTITUYEN REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE DEBERÁN SER LUGARES SEGUROS PARA LAS VÍCTIMAS, LA PERMANENCIA DE LAS VÍCTIMAS EN LOS REFUGIOS NO PODRÁ SER MAYOR A TRES MESES, A MENOS DE QUE PERSISTA SU INESTABILIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA O SU SITUACIÓN DE RIESGO. COMPAÑEROS LEGISLADORES, ESTE CONGRESO DEBERÁ SUMARSE A LOS ESFUERZOS ENCAMINADOS PARA APROBAR LA INICIATIVA DE LEY CITADA Y CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS EN LA MISMA, EN COORDINACIÓN LOS DEMÁS ESTADOS. POR LO QUE LES PIDO SU APOYO AL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN NUEVO LEÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIENTE: “¿ES POSICIONAMIENTO DIPUTADA?”.

C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ: “ES POSICIONAMIENTO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN EN LOS ARTÍCULOS 68Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDO A ESTA TRIBUNA A PROPONER LA APROBACIÓN DE UN **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EXIGE DE SERVIDORES PÚBLICOS COMPROMETIDOS CON LA EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO Y EN LA INVERSIÓN, ELLO ES ASÍ A VIRTUD DE QUE LA HACIENDA PÚBLICA SE INTEGRA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL BOLSILLO DE TODOS LOS CIUDADANOS. A FIN DE ASEGURARSE DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, NUESTRA LEGISLACIÓN ESTABLECE LAS REGLAS DE SU EJERCICIO, ASÍ COMO LA FACULTAD DEL PODER LEGISLATIVO DE FISCALIZAR LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES PARA AQUELLOS SERVIDORES

PÚBLICOS QUE INCUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES O PRODUZCAN UNA AFECTACIÓN PATRIMONIAL A ALGUNA DE LAS ENTIDADES ALUDIDAS. SIN EMBARGO, LO ANTERIOR NO ES OBSTÁCULO PARA QUE ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS INCURRAN INTENCIONALMENTE EN IRREGULARIDADES QUE CONSECUENTE AL DAÑO CAUSADO, LES PUDIERA REPRESENTAR UN BENEFICIO PERSONAL. EN ESTA OCASIÓN NOS LLAMAN PENOSAMENTE LA ATENCIÓN LAS EXTRAÑAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE REALIZÓ LA COMPRA DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, POR EL ORGANISMO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS, BAJO LA TITULARIDAD DEL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ALBERTO PADILLA OLVERA. ES EL CASO, QUE EL INMUEBLE EN CUESTIÓN FUE ADQUIRIDO POR LA EMPRESA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. (PRO TERRA) EN EL AÑO 2005, APARENTEMENTE A UN VALOR DE \$3,434,823.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS), SIENDO EL VALOR CATASTRAL APENAS SUPERIOR A LOS 2 MILLONES DOSCIENTOS MIL, PARA VENDERLO A SIMEPRODE EN FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A UN PRECIO DE \$10,500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) SIN QUE LA VENDEDORA LE HUBIERA HECHO AL TERRENO NINGUNA MEJORA QUE AMERITARA EL INCREMENTO SUSTANCIAL DEL PRECIO. DEVIENE DE LO ANTERIOR QUE A LA EMPRESA CONOCIDA COMO PROTERRA OBTUVO UNA GANANCIA

SUPERIOR A LOS SIETE MILLONES DE PESOS, SEGÚN REFIERE NOTA PERIODÍSTICA DEL DÍA DE HOY, LO CUAL SIN DUDA ES UNA IMPORTANTE UTILIDAD PARA UNA INVERSIÓN HECHA HACE APENAS DOS AÑOS. NOS SORPRENDE ADEMÁS, QUE LOS COSTOS POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE RELLENO SANITARIO EN EL LUGAR CON CARGO AL QUE PARECE UN ORGANISMO BASTANTE DERROCHADOR, PUES SE APRECIA UN GENEROSO SOBREPAGO POR EL INMUEBLE ADQUIRIDO. ES DABLE SEÑALAR QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LA EXISTENCIA DE UN COMITÉ DE ADQUISICIONES, QUIEN DEBERÁ ANALIZAR Y EMITIR OPINIÓN RAZONADA RESPECTO DE LAS POSIBLES ADQUISICIONES DE INMUEBLES, POR LO QUE SE DEDUCE QUE UNA OPERACIÓN TAN IMPORTANTE EN NUMERARIO SIN DUDA DEBIÓ SER DEL CONOCIMIENTO DE DICHO COMITÉ, SIENDO INADMISIBLE QUE LA ENTIDAD ALUDIDA HUBIERA OMITIDO HACER ALGUNA CONSIDERACIÓN RESPECTO AL VALOR DEL INMUEBLE. EN TAL ORDEN DE IDEAS, Y ATENDIENDO A LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DE FISCALIZAR LA APLICACIÓN DEL GASTO E INVERSIÓN PÚBLICOS, SE IMPONE INELUCTABLE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, SOLICITAR A NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LA REVISIÓN ATENTA A LAS ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL

MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS. POR LO EXPUESTO, ME PERMITO SOMETER A SU ATENTA CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO, ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN INSTRUYE AL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, A QUE DURANTE EL PROCESO ORDINARIO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS, REVISE CON ESPECIAL ATENCIÓN EL RUBRO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. COMPAÑEROS, ES IMPORTANTE QUE TOMEMOS MUY SERIAMENTE ESTE PUNTO YA QUE ES DE DINERO DEL PUEBLO. YO QUIERO AGREGAR ÚNICAMENTE ESTOS DOS PUNTOS, A UN LADO DONDE ESTÁ EL PREDIO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL RELLENO SANITARIO, AL OTRO LADO A ESCASAMENTE A CUATROCIENTOS O QUINIENTOS METROS SE ENCUENTRA EL CENTRO DE PROSTITUCIÓN LLAMADO ZONA DE TOLERANCIA, NO HAY NADA QUE LE AUMENTE EL VALOR PARA QUE LO HAYAN COMPRADO EN ESE VALOR. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: SEGUIMOS LEGISLANDO CONFORME ALGUNOS PERIÓDICOS NOS DAN

LÍNEA, EN FECHA 7 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVÓ A CABO LA OPERACIÓN DE COMPRA – VENTA DE UN LOTE DE TERRENO EN MONTEMORELOS NUEVO LEÓN, CON UNA EXTENSIÓN DE 429,352.979 METROS CUADRADOS EQUIVALENTE A CASI 43 HECTÁREAS Y NO 4.3 COMO MANEJA UN DIARIO. LA RAZÓN DE DICHA COMPRA-VENTA OBEDECE AL HECHO A QUE EL ACTUAL RELLENO SANITARIO LAS MARGARITAS QUE PRESTA SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS SANTIAGO, MONTEMORELOS Y ALLENDE SE ENCUENTRA A PUNTO DE REBASAR SU CAPACIDAD POR LO QUE SIMEPRODE SE VIO EN LA NECESIDAD DE BUSCAR UNA ALTERNATIVA PARA EL CONFINAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES ORIGINALES EN DICHS MUNICIPIOS, DICHA OPERACIÓN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE NUMERO 6587 EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, A LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27 LICENCIADO EDUARDO ARECHAVALETA MEDINA Y CON NUMERO DE REGISTRO 463 VOLUMEN 5 LIBRO 38 SECCIÓN 1 PROPIEDAD DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SÉPTIMO DISTRITO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN. EL MONTO PAGADO POR DICHA COMPRA-VENTA FUE DE 10 MILLONES 500 MIL PESOS, EL VALOR CATASTRAL DE DICHO TERRENO ES DE 2 MILLONES 232 MIL 630 PESOS. EL AVALÚO PRACTICADO POR EL LICENCIADO GENARO SALINAS RUIZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 4 EN EL EJERCICIO EN EL ESTADO TUVO POR OBJETIVO DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE EL CUAL RESULTÓ SER DE 30 PESOS POR METROS CUADRADOS, LO QUE EQUIVALE A UN

TOTAL DE 12 MILLONES 880 MIL 589 PESOS CON 39 CENTAVOS. EL TERRENOS EN CUESTIÓN CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEJORAS, MISMAS QUE CONSTAN EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CERCA PERIMETRAL Y ALAMBRES DE PÚAS, ENERGÍA ELÉCTRICA, CAMINOS CON PAVIMENTO Y CAMINOS CON TERRECERÍA, AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO Y ASPECTOS URBANÍSTICOS EMITIDO POR EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA SEMARNAT PARA LA REALIZACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PERMISOS MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, PROTERRA, SE VIO A LA NECESIDAD DE REALIZAR ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, TOPOGRÁFICOS, GEOLÓGICOS, MORFOLÓGICOS, ADEMÁS DE LO REFERENTE AL IMPACTO AMBIENTAL QUE DICHO PROYECTO TENDRÍA, MISMOS QUE SIGNIFICAN UNA FUERTE EROGACIÓN Y QUE OBRAN TAMBIÉN EN MANOS DE SIMEPRODE, CONCLUSIONES, LA COMPRA DEL TERRENO OBEDECE A UNA NECESIDAD REAL Y TANGIBLE TODA VEZ QUE EXISTE LA NECESIDAD DE UN RELLENO SANITARIO QUE CUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL PARA DAR SERVICIO A LA ZONA QUE COMPRENDE A LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, MONTEMORELOS Y ALLENDE Y SU PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO ADEMÁS DE LA PROHIBICIÓN DE SEMARNAT DE LOS TIRADEROS A CIELO ABIERTO. EL PRECIO PAGADO

DE DICHO TERRENO CORRESPONDE TAMBIÉN A LOS DERECHOS DE AUTORIZACIONES EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS MISMOS SEA SUSCEPTIBLES DE TRASPASO, ADEMÁS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS. EL VALOR CATASTRAL ES LA VALORACIÓN QUE FIGURA EN EL CATASTRO DE UNA DETERMINADA FINCA. EL CATASTRO ES EL CENTRO Y PADRÓN ESTADÍSTICO DE LAS FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS. EL VALOR COMERCIAL ES EL VALOR DEL PREDIO DE CONFORMIDAD CON LOS FACTORES ACTUALES DEL MERCADO, POR LO CUAL ES TOTALMENTE NORMAL QUE EL VALOR COMERCIAL SEA MAYOR AL CATASTRAL. DE CONFORMIDAD AL AVALÚO DE PODER DE SIMEPRODE Y REALIZADO POR EL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EL TERRENO NO SE COMPRO POR ENCIMA DE SU VALOR REAL, SINO POR EL CONTRARIO , SE COMPRÓ CON UN VALOR MENOR DE \$2,380,589.39 CENTAVITOS, MUY POR DEBAJO DE SU VALOR EN EL MERCADO. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, AQUÍ ESTÁ LA PRUEBA FEHACIENTE, DE LOS ANTECEDENTES Y EL AVALÚO FÍSICO Y DIRECTO QUE SE HIZO DE ESTE TERRENO, SE COMPRÓ MUY POR DEBAJO, MUY, PERO MUY POR DEBAJO DE SU VALOR REAL COMERCIAL, -YA ME ESTÁN PITANDO Y YA LE PARO-, GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS BUENOS DÍAS. LA VERDAD ME DA MUCHO

GUSTO QUE ESTÉ FLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE DEBE EXISTIR EN EL CONGRESO DEL ESTADO. Y ME DA MUCHO GUSTO QUE MI COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA TENGA TODA ESA INFORMACIÓN. ESPERO QUE ESA MISMA INFORMACIÓN SIGA FLUYENDO PARA TODOS LOS CUESTIONAMIENTOS QUE HA HABIDO DE TODOS LOS TERRENOS QUE SE HAN AFECTADO EN TODAS LAS OBRAS DE ESTE SEXENIO, DESDE LA CARRETERA MIGUEL ALEMÁN, DE LA AUTOPISTA AL AEROPUERTO, DESDE EL PASEO SANTA LUCÍA, DESDE LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO, LA JOROBA, LA MEGA JOROBA, DIGO, LA VERDAD ES QUE MENCIONO TODAS ESAS OBRAS PORQUE EN TODAS HA HABIDO CUESTIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES. EN TODAS SE HA ADQUIRIDO Y SE HA DERROCHADO, SE HA GASTADO MUCHO RECURSO EN ESTAS AFECTACIONES. DEFINITIVAMENTE, TODAS LAS OBRAS HAN SIDO IMPORTANTES Y BIEN PLANEADAS ESTRATÉGICAMENTE, A EXCEPCIÓN DE LO QUE MENCIONÁBAMOS HACE ALGUNOS DÍAS DE ALGUNA TORRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR. PERO YO CONSIDERO QUE ES BUENO, YO CREO QUE YA ESTAMOS AVANZANDO EN EL FLUJO DE LA INFORMACIÓN. DESGRACIADAMENTE, ANTES DE QUE SE SOLICITE POR LOS CAUSES LEGALES VIENE AQUÍ NUESTRO COMPAÑERO Y NOS LA PRESENTA. YO ESPERO QUE ASÍ COMO SE TIENE ESTA INFORMACIÓN, QUE NOS DEN TODA LA INFORMACIÓN QUE FUIMOS A SOLICITAR LA SEMANA PASADA PARA SER ESPECÍFICO EL MIÉRCOLES A EL ÁREA DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ESPEREMOS QUE TAMBIÉN PRONTO Y

EXPEDITO ESA INFORMACIÓN LLEGUE CUANTO ANTES. NO ESTAMOS EN CONTRA DE LAS OBRAS, NI LA ADQUISICIÓN NI LA AFECTACIÓN DE LOS PREDIOS, ESTAMOS CUESTIONANDO Y QUE SEA POR LA VÍA QUE DEBE SER, POR LA VÍA LEGAL, POR EL ÀREA CONDUCENTE DE ESTE CONGRESO EN DONDE SE DEBE SOLICITAR ESTA REVISIÓN A FONDO DE ESTAS ADQUISICIONES. NO NADA MAS LAS ADQUISICIONES SINO LAS VENTAS TAMBIÉN QUE VEMOS DESGRACIADAMENTE EN UNAS NOTAS PERIODÍSTICAS QUE HAN VENDIDO Y EN DONDE SE HAN BENEFICIADO ALGUNOS PARTICULARES. LA VERDAD, ES LAMENTABLE ESTE TIPO DE HECHOS PORQUE SE ESTÁ GASTANDO RECURSOS EN ÁREAS NO TAN IMPORTANTES Y EN OTRAS EN DONDE SE REQUIEREN LOS APOYOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, PUES SEGUIMOS IGUAL. SEGUIMOS LAVÁNDONOS LAS MANOS Y SEGUIMOS HACIENDO DERROCHE DE RECURSOS EN TODAS LAS OBRAS QUE SE ESTÁN EJECUTANDO EN ESTE GOBIERNO. DEFINITIVAMENTE, CREO QUE LA PETICIÓN Y ACLARO Y ES PUNTUAL, QUE SE HAGA UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA POR PARTE DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA QUE ES EL ÓRGANO QUE DEBE LLEVAR A CABO ESTAS EVALUACIONES. DEFINITIVAMENTE QUÉ BUENO QUE SE TIENE LA INFORMACIÓN Y ESPEREMOS QUE LLEGUE LO MAS PRONTO POSIBLE A ESTE CONGRESO. ACLARO, ESTAMOS PIDIENDO UNA EVALUACIÓN, ACLARO, NO ESTAMOS CULPANDO ANTES DE TENER ELEMENTOS, ACLARO, QUÉ BUENO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE MUCHOS ABOGADOS QUE DEFIENDEN SU ACTUAR, SIN TENER LOS

ELEMENTOS SUFICIENTES. OJALÀ Y QUE LA INFORMACIÓN FLUYA LO MAS PRONTO POSIBLE. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: NO HAY QUE CONFUNDIR, NO HAY QUE PREJUZGAR CUANDO SE CONFUNDE EL DERROCHE CON LA INVERSIÓN, EL INTERÉS PÚBLICO, CREO QUE YA DETALLÓ EXHAUSTIVAMENTE TODAS LAS OBRAS QUE SE HAN HECHO EN ESTE GOBIERNO EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, Y NO NOS CONFUNDAMOS, QUE NO NOS DUELA EL AVANZAR, QUE NO NOS DUELA EL HACER, SI SE TIENE LA INFORMACIÓN ES PORQUE SE HACE DE LA MANERA ADECUADA, HAY QUE PEDIRLA EN LA OFICIALIA DE PARTES NO EN LA OFICIALIA MAYOR, PARA PODER TENER LA INFORMACIÓN. Y SI NOS INTERESA UN TEMA, BUENO PUES HAY QUE PREPARARNOS Y TENER LA MAYOR INFORMACIÓN POSIBLE COMO LO HAN HECHO ALGUNOS DIPUTADOS EN ESTA LEGISLATURA, QUE CUANDO SUBEN A TRIBUNA NO SOLAMENTE HACEN REFERENCIA A TEMAS A GROSO MODO, SINO CON ELEMENTOS SUSTANTIVOS. SI NO QUEREMOS PREJUZGAR, NO INSULTEMOS, NO DIGAMOS TEMAS, NO DIGAMOS FRASES EN DOBLE SENTIDO, O ESTAMOS PARA APOYAR O NO. ES DE CABALLEROS, ES DE MUCHA CLASE RECONOCER QUE ALGUIEN CUANDO NO ES DE NUESTRO PARTIDO HACE OBRA, CUANDO ALGUIEN QUE NO ES

DE NUESTRO PARTIDO TRABAJA CORRECTAMENTE COMO POR EJEMPLO LO ESTÁ HACIENDO CALDERÓN EN SEGURIDAD, ESO NO MENOSPRECIA NI SE NOS HACE MENOS CUANDO SE RECONOCE EL TRABAJO DE LOS DEMÁS. TAMBIÉN HAY QUE RECONOCER QUE EN EL ESTADO SE HA HECHO MUCHO MÁS OBRA PÚBLICA EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, QUE EN EL ÚLTIMO SEXENIO, Y DE ÉSO NO TENEMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD NADIE DE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ. HAY QUE RECONOCER TAMBIÉN QUE DEBEMOS SER PROACTIVOS, DEBEMOS TRABAJAR JUNTOS PARA COGOBERNAR, ASÍ LO DIJIMOS EL 20 DE... BUENO ASÍ LO DIJO NUESTRO PRESIDENTE DEL CONGRESO EL 20 DE SEPTIEMBRE, YO CONSIDERO QUE ES UNA LÍNEA EN LA QUE TODOS ESTUVIMOS DE ACUERDO EN ESE MOMENTO Y EN QUE ÍBAMOS A TRABAJAR EN FORMA CONJUNTA Y LO HICIMOS, OJALA Y SEAMOS CONGRUENTES, NUESTRAS PALABRAS CON NUESTROS HECHOS. NO PODEMOS DESCONOCER QUE SE ESTÁ TRABAJANDO; SI RECORDAMOS EL PRIMER PARTIDO QUE HIZO UN PUNTO DE ACUERDO PARA APOYAR LA TRANSPARENCIA, PARA REVISAR EXHAUSTIVAMENTE EL GASTO EN OBRAS, PARA REVISAR ESPECÍFICAMENTE CÓMO SE ESTÁ GASTANDO EL DINERO PÚBLICO NO FUE LA MAYORÍA. BUENO, TODOS ESTAMOS EN LA MISMA FRECUENCIA, TODOS QUEREMOS QUE NUEVO LEÓN AVANCE Y QUE EL DINERO SE EJERZA CON TRANSPARENCIA, PERO NO QUE SE DETENGA, QUE ESTE CONGRESO NO SEA UN OBSTÁCULO, NO SEA UN ANCLA EN EL AVANCE DE NUEVO LEÓN, PORQUE TODOS COMPARTIMOS

ESTE MISMO LUGAR, TODOS VIVIMOS AQUÍ, LO QUE LE PASE A NUEVO LEÓN, SOMOS BENEFICIARIOS O PERJUDICADOS TODOS. TRABAJEMOS EN CONSECUENCIA Y ES CIERTO, SIEMPRE SE CUESTIONA CUANDO SE AVANZA EN OBRA, AHORITA LO COMENTABA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, BUENO PUES LA AUTOPISTA AL AEROPUERTO NO FUE UNA OBRA DE ESTE GOBIERNO, FUE DEL GOBIERNO ANTERIOR, SE CUESTIONÓ PERO SE AVANZÓ, Y UNO DE SUS ESPACIOS, UNO DE SUS TRAMOS PASA POR APODACA Y LO BENEFICIA EXTRAORDINARIAMENTE, FUE UNA BUENA OBRA QUE HIZO EL GOBIERNO ANTERIOR. SE CUESTIONÓ, SE INVESTIGÓ, LA CUENTAS PÚBLICAS ESTÁN PASADAS, REVISADAS Y RESULTÓ QUE TODAS LAS NOTAS PERIODÍSTICAS QUE PUDIERON AFECTARLO SÓLO FUE ESO, UNA MALA PUBLICIDAD. ES UNA OBRA QUE ESTÁ SIRVIENDO COMO ESTOY SEGURO QUE EL RESTO DE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN HACIENDO AUNQUE LE QUERAMOS SACAR BENEFICIO MEDIÁTICO AL FINAL DE CUENTA LO QUE INTERESA ES QUE SIGAMOS TRABAJANDO, QUE SE SIGA AVANZANDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: SIN DUDA MUY RÁPIDO FUMAN LA PIPA DE LA PAZ, PERO

LAS COSAS CUANDO MAL, MAL ESTÁN HECHAS. ESO NO QUITA QUE HAGAS COSAS BUENAS QUE PAREZCAN MALAS. ME EXTRAÑA DE HABER SUBIDO ESTE TEMA A TRIBUNA TAN RÁPIDO LE SAQUEMOS LA VUELTA AL MUERTO. LA VERDAD SIN ECHARLE FLORES AL DIARIO QUE DECÍA EL COMPAÑERO DIEGO LÓPEZ CRUZ, POR ESA RAZÓN ES LA ÚNICA FORMA QUE NOS DAMOS CUENTA DE LO QUE ESTA SUCEDIENDO EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS. QUÉ CASUALIDAD QUE NADA MAS A PROTERRA LE COMPRA EL DIRECTOR DE SIMEPRODE, QUÉ CASUALIDAD QUE NADA MAS A PROTERRA ES EL QUE ADQUIERE ESE TERRENO. ME PREGUNTARÍA COMO DIPUTADO DE ESTA LXXI LEGISLATURA, ¿NO HABRÁ OTROS TERRENOS AHÍ, EN ESA ÁREA DE UN MENOR VALOR COMERCIAL?, ¿NO HABRÁ GENTE QUE QUIERA VENDERLE AL ESTADO UN POCO MÁS BARATO DE LO QUE SE ADQUIRIÓ?, NO LE SAQUEMOS LA VUELTA, ACUÉRDENSE QUE EL ELECTORADO ESTÁ AL PENDIENTE DE NUESTRO ACTUAR. NO LE SAQUEMOS LA VUELTA AL TEMA QUE SE ESTÁ TRATANDO EN ESTE CONGRESO, LAS COSAS ESTÁN MAL HECHAS Y MAL SE QUEDAN COMPAÑEROS, GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOE TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, Y CLARO QUE VAMOS A HABLAR DE CONGRUENCIA, VAMOS A HABLAR DE LA CONGRUENCIA QUE NOS DAN LOS NÚMEROS, A VER,

DÉJENME CLARIFICAR MI MENTE. ESTAMOS HABLANDO POR AHÍ DE QUE ALGO QUE COSTÓ 2 MILLONES Y MEDIO, SE COMPRÓ EN ¿10 MILLONES DE PESOS?, ¿SI?, BUENO, USTEDES MANEJARON UN AVALÚO, DIGO POR AQUÍ SE MANEJÓ UN AVALÚO HECHO POR ALGÚN CORREDOR PÚBLICO, MIS RESPETOS PARA LOS CORREDORES PÚBLICOS, ES DENTRO DE SUS FUNCIONES, PERO, ¿QUÉ PASA CON LOS COLEGIOS?, QUE PASA CON ... ¿UN SOLO AVALÚO?, ¿UN SOLO AVALÚO PARA UNA COMPRA TAN IMPORTANTE?, DIGO DEJA BASTANTES DUDAS, DEJA INFINIDAD DE DUDAS. EN MI CASO AL SER PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE GUADALUPE, PUES ESO ERA KINDER GARDEN, PARA TOMAR CUALQUIER TIPO DE DETERMINACIÓN LO QUE NECESITAMOS ES AL MENOS DOS SUGERENCIAS, LA MENOS DOS AVALÚOS DE DOS PERSONAS Y SÍ SE PUEDE, DE DOS INSTITUCIONES RECONOCIDAS, CON EL DEBIDO RESPETO PARA EL CORREDOR PÚBLICO ÉL NO TIENE LA CULPA, SE REQUIERE AL MENOS DOS, DE INSTITUCIONES QUE ESTEN PLENAMENTE RECONOCIDAS. ENTONCES CARAY, CLARO QUE HUELE A DERROCHE, CLARO QUE SUENA A DERROCHE, CLARO QUE PARECE DERROCHE, HAY QUE REVISARLO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CREO YO QUE ES MUY IMPORTANTE QUE SIGAMOS

ADELANTE CON LA TRANSPARENCIA, SI REALMENTE NOSOTROS NOS HEMOS METIDO EN DIFERENTES CUESTIONAMIENTOS Y ESTE ES UN CUESTIONAMIENTO MÁS, PUES CREO YO QUE NO DEBEMOS DE SACARLE VUELTA, CREO YO QUE DEBEMOS DE DARLE SALIDA A ESTA SITUACIÓN PORQUE REALMENTE EXISTE LA IMPRESIÓN DE QUE EN ESTA NEGOCIACIÓN TURBIA HAY INTERESES Y HAY INTERESES BONITOS, ECONÓMICOS. QUÉ CASUALIDAD QUE ES ESA ZONA LA TIERRA VALGA 30 PESOS EL METRO CUADRADO. REALMENTE NOSOTROS TENEMOS EL PRIVILEGIO DE CONOCER MONTEMORELOS Y EN ESA ÁREA LA TIERRA VALE 10 PESOS EL METRO CUADRADO. YO NO SE QUE TIPO DE VALUADOR DIO EL RESPALDO PARA QUE FUERA 30 PESOS Y EL MONTO SE ELEVARA A MÁS DE 10 MILLONES, REALMENTE SI SOMOS SINCEROS EN LO QUE VALE ESA TIERRA, ESA TIERRA NO PASA DE 4 MILLONES DE PESOS, POR LAS 43 HECTÁREAS. ENTONCES ES MUY IMPORTANTE Y URGENTE QUE SE TRANSPARENTE ESTA SITUACIÓN YA QUE LA CIUDADANÍA NO DEBE DE PAGAR LOS PLATOS ROTOS NI LOS NEGOCIOS TURBIOS, NI LA DESVIACIÓN DE LOS RECURSOS. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE: COMPAÑEROS NO ANDEMOS POR LAS RAMAS VÁMONOS A LA REALIDAD. CONOZCO PERFECTAMENTE DONDE

SE ENCUENTRA EL SANITARIO AHÍ EN MONTEMORELOS, AHÍ DONDE ESTÁ TODO EL BASURERO. QUÉ ES LO QUE HAY AHÍ EN SEGUIDA SEÑORES DEL RELLENO SANITARIO, ENTIÉNDANMELO. BUENO, NO SOMOS PERFECTOS Y NOS VOLVEMOS A EQUIVOCAR, Y A CADA RATOS NOS EQUIVOCAMOS TODOS Y NO NOS PEGAMOS A LA REALIDAD. SEAMOS HONESTOS NOSOTROS MISMOS COMO DIPUTADOS, TRABAJEMOS CON TRANSPARENCIA Y VAYAMOS AL GRANO NO ANDEMOS POR LAS RAMAS, CONOZCO EL TERRENO Y NO MENCIONO EL NOMBRE DE LA PERSONA. LE ACABAN DE OFRECER A UNA PERSONA MIL HECTÁREAS PEGADOS A ESTE PREDIO, MIL HECTÁREAS POR DOCE MILLONES DE PESOS, SALE A DOCE MIL PESOS POR HECTÁREA, Y HAY OTRA PERSONA QUE PEGADO A OTRO LADO DE ESE PREDIO OFRECE LA MISMA CANTIDAD DE HECTÁREAS EQUIVALENTE A TRES CUARTOS DE LA PARTE QUE SE PAGÓ. CONOZCO PERFECTAMENTE SEÑORES, LO DIJE CUANDO LEÍ EL PUNTO DE ACUERDO, EL ÚNICO VALOR QUE HAY AHÍ A LADO ES EL RELLENO SANITARIO AL OTRO LADO A CUATROCIENTOS O QUINIENTOS METROS SE ENCUENTRA LA ZONA DE TOLERANCIA, ¿QUÉ VALOR PUEDE TENER ESTE TERRENO SEÑORES? NADIE VA A PONER AHÍ UN FRACCIONAMIENTO, NADIE VA A PONER UN FRACCIONAMIENTO DE QUINTAS CAMPESTRES. ENTENDÁMOSLO, HAY VALORES, VAYAMOS Y RECONOZCAMOS EL ÁREA PARA QUE SEPAMOS VALORAR EL TERRENO, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE: ME DA MUCHO GUSTO QUE LOS DIPUTADOS QUE EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA CONOZCA LA ZONA BIEN, Y REALMENTE NO NOS PERDAMOS DE VISTA, NO CONFUNDAMOS. ESTAMOS DE ACUERDO CON LO QUE SE SOLICITÓ EN EL PUNTO DE ACUERDO, DE ESO NO TENEMOS NINGUNA DUDA, LO QUE NO DEBEMOS DE CAER ES EN PREJUZGAR, YA RESULTA QUE SE HICIERON VALUACIONES AQUÍ, QUE HICIERON AVALÚOS, YA RESULTA QUE SE PREJUZGÓ JUICIO SUMARIO, CONDENADO Y SENTENCIADO, A VER, A VER, NO NOS EQUIVOQUEMOS, TENEMOS UN ÓRGANO DE VIGILANCIA QUE ES EL RESPONSABLE Y FACULTADO PARA REVISAR ESTE TIPO DE OPERACIONES, PARA QUE INSTRUYA A SIMEPRODE, QUE HAGA REVISIÓN EXHAUSTIVA Y SI HAY IRREGULARIDADES QUE SE SEÑALEN Y SI SE IMPLICAN RESPONSABILIDADES PENALES O DE CUALQUIER TIPO QUE SE ACTÚE. LO QUE NO SE VALE ES PREJUZGAR, LO QUE NO SE VALE ES PEGARLE A CORREDORES INMOBILIARIOS, A VALUADORES, A JUECES, NO NOS EQUIVOQUEMOS EN NUESTRAS FACULTADES COMO DIPUTADOS. EL DIPUTADO QUE INICIÓ EL TEMA LEYÓ SU PUNTO DE ACUERDO Y PIDIÓ UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE ESTA LEGISLATURA INSTRUYERA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA UNA ESPECIAL ATENCIÓN. ESA ES FACULTAD NUESTRA, EN ESO NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA NO TIENE, SECUNDA ESA PROPUESTA EN EL PUNTO DE ACUERDO, QUE SE

REVISE. LO QUE NO SE VALE ES PREJUZGAR, LO QUE NO SE VALE ES HACER UNA SENTENCIA SOLO PORQUE CREO, PORQUE ME DIJERON QUE AHÍ VENDÍAN UN TERRENO, SOLO PORQUE YO VI UN PAPEL QUE DECÍA, YO NO SE SI HAY UN SEGUNDO AVALÚO, NO SE SI LOS DIPUTADOS QUE LO MENCIONARON LO SABEN O NO. BUENO HAY UN ÓRGANO ESPECIALISTA EN ESO, HAY UN DOCUMENTO QUE POR LEY TIENEN QUE TENER Y JUSTIFICAR Y SI HUBO VIOLACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE ACTÚE EN CONSECUENCIA, SI NO SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE ESTABLECE LA LEY, SE TIENE QUE ACTUAR, PERO PARA ÉSO HAY UN ÓRGANO ESPECIALIZADO. PARA ÉSO TENEMOS TODO UN APARATO ADMINISTRATIVO QUE DEBE REVISAR, JUZGAR Y EN SU CASO ACTUAR EN CONSECUENCIA. SI TODO ESTÁ BIEN, CUANDO REVERSEMOS LAS CUENTAS PÚBLICAS DE SIMEPRODE TENDREMOS QUE VOTAR, SI HAY IRREGULARIDADES SE TENDRÁ QUE ACTUAR CON TODO EL RIGOR DE LA LEY, Y CON ELEMENTOS SUSTANTIVOS, ACTUAR HASTA LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: TIENE PATAS, TIENE COLA, TIENE BIGOTES, RUÑE Y ES RATA, PUES ES RATA, SI ES QUE HAY ALGO TURBIO Y NO ESTAMOS HABLANDO DE UN SOLO TEMA, ESTAMOS HABLANDO DE

MUCHOS TEMAS, ESTAMOS HABLANDO DE VARIAS OBRAS...

C. PRESIDENTE: “DIPUTADO BENITO, LE PEDIMOS DE MANERA,.. NO ES DIÁLOGO, ADELANTE DIPUTADO”.

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ: “ESO NADA MAS ES LA INTRODUCCIÓN COMPAÑERA. NO, MIREN COMPAÑEROS, QUE NO SE NOS PIERDA EL TEMA COMO ESTÁ DICRIENDO MI COMPAÑERO QUE ME ANTECEDE EN LA PALABRA. HAY QUE SER RESPETUOSOS, HAY QUE PEDIR LA INFORMACIÓN, NUESTRA OBLIGACIÓN Y NUESTRAS FACULTADES ES FISCALIZAR. PEDIR LA INFORMACIÓN COMO SE ESTÁ PIDIENDO ACTUALMENTE PARA TENER Y HACER UNA EVALUACIÓN A CONCIENCIA. NO ES LA PRIMERA VEZ, EN TODAS LAS OBRAS QUE MENCIONÉ DEFINITIVAMENTE HA HABIDO CUESTIONAMIENTOS, SE HAN ADQUIRIDO POR ENCIMA DEL VALOR COMERCIAL Y LA VERDAD DEJA MUCHO QUE DESEAR ANTE IMPERIOSAS NECESIDADES Y PRIORIDADES QUE TIENE LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN, NO ES POSIBLE QUE EN CADA UNA DE LAS OBRAS SE TENGA COMO COMÚN DENOMINADOR. ESTÁ BIEN QUE ES BASURA, PERO QUE NO HUELA TAN FEO, O HUELE MUY FEO AUNQUE SEA BASURA, PERO HAY QUE RESPETAR PUES, LA LEGALIDAD Y LAS FORMAS DE HACERLO. COMPAÑEROS, SE HA SOLICITADO TODA LA INFORMACIÓN LA SEMANA PASADA, YA LO HICIMOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DEL GOBIERNO, AL RATO LE MANDO SU COPIA AL COMPAÑERO

QUE ME COMENTABA HACE ALGUNOS MOMENTOS, AL RATO LE MANDO LA COPIA DONDE ESTÁ SELLADO POR LA MISMA OFICIALÍA DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE TENGA LA INFORMACIÓN COMPLETA, Y ESO ES LO QUE QUEREMOS INFORMACIÓN COMPLETA Y QUE VENGA DE LA MISMA AUTORIDAD PARA NO TENER CUESTIONAMIENTOS O PARA NO DECIR QUE ESTAMOS MANEJANDO INFORMACIÓN DIFERENTE. QUÉ BUENO QUE MI COMPAÑERO TRAE TODA LA INFORMACIÓN COMPAÑERO QUE HIZO LA DEFENSA, QUE TAMBIÉN COMO DECÍA MI COMPAÑERO QUE ME ANTECEDE EN LA PALABRA, ESTAMOS PREJUZGANDO YO CREO QUE TAMBIÉN NO ES CORRECTO PREJUZGAR QUE TODO ESTÁ BIEN COMO SE HIZO HACE UNOS MOMENTOS. ENTONCES, VAMOS A DEJARLO AL ÓRGANO COMPETENTE QUE HAGA LA EVALUACIÓN, QUE HAGA LA REVISIÓN PERO LA VERDAD DEJA MUCHO QUE DESEAR, EN TODAS LAS OBRAS HAY UN CUESTIONAMIENTO Y DEFINITIVAMENTE NO DIGAMOS QUE NO SE HAN CUESTIONADO OBRAS DE ANTERIORES GOBIERNOS, DEFINITIVAMENTE TAMBIÉN SE HA CUESTIONADO, SE HAN REVISADO, SE HAN EVALUADO Y BUENO SE HA SANCIONADO A FUNCIONARIOS QUE HAN CAÍDO EN IRREGULARIDADES, PUES NO VAMOS HACER DEFENSA JURÍDICA DE LOS QUE ESTÁN ACTUALMENTE SI TIENEN ALGÚN ERROR O TIENEN ALGUNA DEFICIENCIA. COMO LES DIGO. LA VERDAD EN CADA UNA DE LAS OBRAS PUES SE CUESTIONA. NO SE JUZGA, SINO SE INTUYE QUE EXISTEN MALOS ACTUARES EN LAS ACCIONES QUE SE HAN ESTADO TOMANDO.

ENTONCES, Y NO NADA MÁS ES DE LAS OBRAS, SINO DE OTROS TIPOS, DE ADQUISICIONES, DE BOTES DE BASURA, INCLUSIVE HAY MUCHAS COSAS, ¿NO?, QUE LA VERDAD, COMPAÑERO DÍGAME, A VER DÍGAME COMPAÑERO....

C. PRESIDENTE: “A VER DIPUTADOS, NADA MAS LES PIDO DIPUTADOS QUE RESPETEN A QUE CONCLUYA LA PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR Y SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA CON MUCHO GUSTO LO MANIFIESTEN. LO ESCUCHO DIPUTADO ÁLVARO QUE ESTÁ HABLANDO”

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, EXPRESÓ: “EL TEMA SEÑOR PRESIDENTE, NADA MAS”

C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ: “ EL TEMA ES DERROCHE Y ES GENERAL...”

EN ESE MOMENTO VARIOS DIPUTADOS DE LA FRACCIÓN DEL PRI, MENCIONARON QUE ESE NO ES EL TEMA.

DESDE SU LUGAR CON UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN EXPRESÓ: “HAY UN PUNTO DE ACUERDO QUE SE SOLICITÓ POR PARTE DE LA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MAYORÍA EN ESTE CONGRESO, EN LA CUAL SE PIDE UNA INVESTIGACIÓN, SE ENVÍA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE SE ENVÍE UNA INVESTIGACIÓN DE ESE PREDIO EN CONCRETO. YO LE QUISIERA SUPPLICAR SEÑOR PRESIDENTE QUE ESTEMOS AL PENDIENTE DE QUE NOS CONCENTREMOS AL TEMA EN VIRTUD DE QUE AHORITA ESE ES EL TEMA. SI LOS DIPUTADOS TODOS LOS CUARENTA Y DOS DIPUTADOS TENEMOS FACULTADES CIERTAMENTE DE EXPONER LOS TEMAS QUE TENGAMOS QUE EXPONER EN TRIBUNA, LE SOLICITO SEÑOR PRESIDENTE QUE LO HAGA CADA QUIEN EN SU OPORTUNIDAD, QUE POR LO PRONTO NOS CONCENTREMOS AL TEMA SEÑOR PRESIDENTE”.

DESDE SU LUGAR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, PARA UNA MOCIÓN, AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE YO QUISIERA QUE DEJARAN CONCLUIR AL DIPUTADO QUE ESTÁ HACIENDO USO DE LA TRIBUNA, PORQUE DE REPENTE NOS DAMOS CUENTA QUE TENEMOS LA PIEL MUY SENSIBLE EN ESTE CONGRESO Y NADA MAS QUEREMOS DECIR Y NO QUE NOS DIGAN, ENTONCES POR FAVOR QUE LO DEJEN CONCLUIR Y QUE SE QUITEN DE ESAS CUESTIONES POR FAVOR”.

C. PRESIDENTE: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO, ADELANTE DIPUTADO”

C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ: “MUY BIEN COMPAÑERA, NO ES TEMA, NO ES TEMA. LA VERDAD YO CREO QUE AL PUNTO Y AL TEMA ESPECÍFICAMENTE DERROCHE, ESE ES A LO QUE HUELE Y LOS MENCIONABA HACE UN RATA, SI TIENE PATAS, TIENE COLA, ES TROMPUDO, PUES SE NOTA QUE ES RATA, PERO ESPEREMOS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR AL CUAL LE CORRESPONDE REVISAR, TENGA UN BUEN ACTUAR Y TENGAMOS INFORMACIÓN PRONTA Y EXPEDITA COMO SE HA DADO A ALGUNOS COMPAÑEROS DIPUTADOS. MUCHAS GRACIAS”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, ...

C. PRESIDENTE: “A VER DIPUTADOS, DIPUTADOS POR FAVOR, UNA MOCIÓN DIPUTADOS, VA HABLAR SU COMPAÑERO DIPUTADO”

C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE., ESCUCHABA CON ATENCIÓN EL TEMA DE PREJUZGAR DENTRO DE LA EXPOSICIÓN ANTERIOR DONDE SE HABLABA SOBRE PREJUZGAR A FAVOR O EN CONTRA. YO SOLO QUISIERA DECIR PARA QUIENES SON ABOGADOS Y CONOCEN EL TEMA PERFECTAMENTE QUE EN MÉXICO TODAS LAS PERSONAS SON INOCENTES HASTA QUE SE DEMUESTRA LO CONTRARIO, Y NO AL REVÉS, QUE SE TENGA QUE DEMOSTRAR LA INOCENCIA. DE TAL

MANERA QUE EL PREJUZGAR, QUE ALGO ESTÁ BIEN O ESTÁ MAL SALDRÍA SOBRANDO. ES MUY CLARO ESTE PRECEPTO PENAL Y CONSTITUCIONAL MEXICANO Y CREO QUE DE AHÌ NOS DEBEMOS DE AGARRAR. PORQUE EL SIMPLE HECHO DE DECIR Y PREJUZGAR QUE ALGO NO ESTA BIEN HABRÍA QUE DEMOSTRARLO Y FINALMENTE LA LEY ES MUY CLARA. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. QUÉ PENA. NO, DISCÚLPAME CLARITA. QUÉ LÁSTIMA QUE NOS GUSTE PREJUZGAR CUANDO NO ESTAMOS EN GOBIERNO, SE LA PASARON PREJUZGANDO LOS SEIS AÑOS DE FERNANDO CANALES, Y AHORA RESULTA QUE AHORITA NO LES GUSTA QUE LOS PREJUZGUEN. VAMOS A CONCRETARNOS A TRABAJAR Y SI HAY MALOS MANEJOS, Y SI HAY DESPILFARRO Y HAY FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE ESTÁN HACIENDO NEGOCIO, PORQUE ÉSTO NO NOS INDICA OTRA COSA MAS QUE HAY MUCHAS POSIBILIDADES DE QUE ESTÉN HACIENDO NEGOCIO, DIPUTADO PRESIDENTE, ME GUSTARÍA QUE ME DEJARAN TERMINAR ¿NO?...

C. PRESIDENTE: “DIPUTADO FELIPE ENRÍQUEZ, DE PIE POR FAVOR DIPUTADO.”.

C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ: “PARA VER SI ACEPTA UNA INTERPELACIÓN EL ORADOR.

C. PRESIDENTE: “ACEPTA...”

C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA: “CREO QUE ES MAS QUE SABIDO QUE NO LA VOY ACEPTAR”.

C. PRESIDENTE: “MUY BIEN DIPUTADO ”

C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, MUY AMABLE”.

C. PRESIDENTE: “CONTINÚE DIPUTADO”

C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA: “ NADA MÁS QUE LASTIMA QUE NO LA HAYAMOS PASADO CRITICANDO OBRAS QUE REALIZÓ EL GOBIERNO ANTERIOR, Y AHORITA SUBIMOS PORQUE DETECTAMOS QUE ESTE GOBIERNO DE DESPILFARRO DE HA DEDICADO POR MEDIO DE ESTAS OBRAS A HACER NEGOCIO BENEFICIANDO A MILITANTES DE SU PARTIDO. ENTONCES YO SIENDO QUE ES MUY, ME DA MUCHA PENA QUE NADA MAS AHORITA SUBAN CON LA PIEL DEMASIADO SENSIBLE COMO LA TIENEN, COMO LO ESTÁN DEMOSTRANDO EN ESTE MOMENTO Y QUE

NADA MÁS SE DEDIQUEN A PREJUZGAR CUANDO NO ESTÁN EN EL GOBIERNO. OJALÁ Y SE DEDICARAN A TRABAJAR POR EL BIEN DE LA CIUDADANÍA Y NO ESTAR PROTEGIENDO A FUNCIONARIOS QUE NO ES SU PAPEL ESTARLOS DEFENDIENDO, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EN LO PARTICULAR NI UN SERVIDOR NI MI FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEFIENDEN A NADIE QUE HAYA COMETIDO UN DELITO, SEA CUAL SEA DEL PARTIDO AL CUAL MILITEN. PERO SI ALGUIEN VIENE AQUÍ A HACER UNA ACUSACIÓN, SI ALGUIEN VIENE AQUÍ A GENERALIZAR UN TEMA DE CORRUPCIÓN, OJALÁ TENGAN LOS PELOS DE LA BURRA EN LA MANO, Y SIMPLEMENTE NO HABLE POR HABLAR, PORQUE ES MUY FÁCIL SER DIPUTADO Y DECIR QUE NO SE NOS PUEDE RECRIMINAR POR TODO LO QUE DIGAMOS. SI ALGUIEN CONOCE UN HECHO ILÍCITO, QUE LO DENUNCIE, PERO SI NO, SIMPLEMENTE QUE NO LO GENERALICE. SI FUÉRAMOS SIMPLEMENTE A GENERALIZAR, PUES NO TERMINARÍAMOS EN ESTE CONGRESO DE DENUNCIAR ALGUNOS TEMAS DE ALGUNAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MÍ NO ENTENDER. SE DICE QUE SI SE

TIENE LOS PELO DE LA BURRA EN LA MANO QUE SE DENUNCIE, PUES LOS TUVIMOS Y LOS TENEMOS, Y DENUNCIAMOS EL MAL DESEMPEÑO DE LA FUNDACIÓN FORUM, Y NOS HAN CRITICADO...

C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES: “TEMA, TEMA...

C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ: “ POR QUÉ SEÑALAN ENTONCES. NO, SÍ ES TEMA...

C. PRESIDENTE: “DIPUTADO, A VER NADA MÁS LES VOY A PEDIR A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES MUY SENCILLO PEDIR LA PALABRA Y SE LE VA A DAR, PERO LES PIDO TAMBIÉN RESPETEN A LOS DIPUTADOS ORADORES”.

DESDE SU LUGAR CON UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE. YO CREO QUE NO DEBEMOS DE RESPETAR SOLO A LOS DIPUTADOS SINO TAMBIÉN AL PLENO. ESTE PLENO MERECE UN RESPETO, Y ESTA TRIBUNA ESTÁ PARA ESE RESPETO Y ESE REGLAMENTO INTERNO QUE TENEMOS. LE PIDO SEÑOR PRESIDENTE, LE SOLICITE A LOS ORADORES, QUE SE SUJETEN AL TEMA. EL TEMA FUE INTERPUESTO POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MAYORÍA, A LA CUAL PERTENECE EL ORADOR. LE SOLICITO SEÑOR PRESIDENTE DE LA MANERA MAS ATENTA

SE RESPETE A ESTE PLENO Y SE SUJETEN AL TEMA”.

C. PRESIDENTE: “ ASÍ SE HARÁ DIPUTADA. CONTINÚE DIPUTADO”

C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ: “NO, PUES SE ESTÁ HABLANDO DE LOS RECURSOS, SE ESTA HABLANDO DE LOS DERROCHES,...

C. PRESIDENTE: “A VER DIPUTADA, QUIERO DECIRLE UNA COSA, DIFERENTES DIPUTADOS EN DIFERENTES TEMAS, USTEDES MISMOS PROPICIAN SALIRSE DEL TEMA, NO ME REFIERO ESPECÍFICAMENTE A USTED O USTEDES. LOS MISMOS DIPUTADOS CUANDO PARTICIPAN EN ASUNTOS GENERALES VAN SACANDO TEMAS QUE ES MUY DIFÍCIL HACERLOS QUE SE APEGUEN A UN SOLO TEMA. AQUÍ EL TEMA QUE SE ESTÁ TRATANDO ESTÁ MUY CLARO. YO LE PIDO NADA MAS QUE ME AYUDEN CADA UNO DE USTEDES A NO SALIRSE DE LOS TEMAS QUE ESTAMOS LLEVANDO, PERO ES EN GENERAL, AHORITA QUE ESTÁN TOCANDO ESTE ASUNTO. YO LE PEDIRÍA QUE NOS AYUDEN TODOS Y ME DEJEN TAMBIÉN A MÍ LLEVAR Y PODER APLICAR EL REGLAMENTO COMO ESTÁ, LE ESCUCHO DIPUTADA”.

C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES: “POR LO MISMO SEÑOR PRESIDENTE LE HICE UNA SOLICITUD Y ESPERO RESPUESTA DE MI SEÑOR PRESIDENTE DE ESTE CONGRESO, A LA PETICIÓN QUE LE HICE DE

LLAMAR A QUE EL ORADOR SE SUJETE AL TEMA. LE HICE UNA PETICIÓN SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “LE DIJE DIPUTADA, ASÍ SE HARÁ Y EL DIPUTADO ESTA ESCUCHANDO Y ASÍ SE ESTÁ HACIENDO”.

C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES: “LE SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA SEÑOR PRESIDENTE GIRE INSTRUCCIONES AL ORADOR DE QUE SE SUJETE AL TEMA. SOLO USTED TIENE LA FACULTAD SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADA, CONTINUÉ DIPUTADO ORADOR, HAY UNA MOCIÓN ALLÁ DEL DIPUTADO ALFREDO RODRÍGUEZ”.

C. DIP. ALFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA: “SI SEÑOR PRESIDENTE SOLAMENTE PARA HACER EL COMENTARIO Y QUE QUEDE MUY CLARO AL PLENO, QUE SE LE DEBE RESPETO. QUE SI RECORDEMOS AL ORADOR ANTERIOR, ¿SÍ?, PUES SIMPLE Y SENCILLAMENTE VINO A HABLAR DE QUE ALGUIEN HABÍA GENERALIZADO Y QUE NO TENIA LOS PELOS DE LA BURRA EN LA MANO. NADA TIENE QUE VER EN REFERENCIA AL TEMA ORIGINAL. PERO, TIENE QUE VER EN REFERENCIA LO QUE HABÍA DICHO OTRO DIPUTADO EN BASE A ESE TEMA, PORQUE EL PUNTO DE ACUERDO

QUE SE SOLICITA ES INFORMACIÓN Y SI SE DICE QUE SE ESTÁ COBRANDO DEMASIADO. TODOS PODEMOS, TODOS PODEMOS TENER TEMAS UN POQUITO DIFERENTES A LO QUE SE SOLICITA AL PUNTO DE ACUERDO, Y SE HACE REFERENCIA A LO QUE ESTÁN DICIENDO LOS DEMÁS DIPUTADOS; NOS VAMOS AL DIPUTADO ANTERIOR DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TAMBIÉN HABLÓ, QUE ME PERMITA CONCLUIR SEÑOR PRESIDENTE...

C. PRESIDENTE: “ A VER DIPUTADOS, LES PIDO NADA MAS QUE CONCLUYA SU PARTICIPACIÓN PARA QUE TAMBIÉN CUANDO USTEDES PARTICIPEN O CUALQUIER COMPAÑERO DIPUTADO, LES PUEDAN DAR, DIPUTADOS LES PIDO POR FAVOR COMPOSTURA....

C. DIP. ALFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA: “SEÑOR PRESIDENTE, SI TIENE ALGUNA PREGUNTA EL DIPUTADO FELIPE ENRÍQUEZ, LE PUEDE DECIR QUE LA REALICE DIRECTAMENTE A UN SERVIDOR...

C. PRESIDENTE: “A VER DIPUTADOS LES PIDO ENTRE USTEDES EL RESPETO Y ME PERMITAN PODER LLEVAR LA SESIÓN. DEJEN QUE CONCLUYA SU PARTICIPACIÓN Y CON MUCHO GUSTO CUANDO USTEDES LO DESEEN HACERLO ASÍ SE HARÁ. SIGA DIPUTADO”.

C. DIP. ALFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA: “OK, EL DIPUTADO BENITO

CABALLERO, TAMBIÉN SUBIÓ A LA TRIBUNA A HABLAR SIMPLE Y SENCILLAMENTE DE NO ERA CORRECTO PREJUZGAR Y SIMPLE Y SENCILLAMENTE QUÉ TIENE QUE VER ÉSO CON EL PUNTO DE ACUERDO, ENTONCES POR FAVOR, A LA DIPUTADA CLARITA EN CADA OCASIÓN QUE UN DIPUTADO DEL PAN ESTÁ LLEVANDO A CABO SU PRESENTACIÓN, LA INTERRUMPE UNA Y OTRA OCASIÓN, Y OTRA OCASIÓN, Y NOSOTROS HEMOS SIDO RESPETUOSOS Y HEMOS PERMITIDO A LOS DEMÁS COMPAÑEROS TERMINAR LO QUE TIENEN QUE DECIR EN TRIBUNA. ENTONCES PEDIMOS LO MISMO A LA PRESIDENCIA Y A LA DIPUTADA”.

C. PRESIDENTE: “ A VER, NADA MAS LES VOY A ACLARAR A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS PORQUE ESTAMOS ENTRANDO EN UN DIÁLOGO QUE NO ES CORRECTO. LAS MOCIONES QUE USTEDES HACEN SON PRECISAMENTE DIRIGIDAS AL DIPUTADO ORADOR. EN ESTE CASO ESTOY CONTESTÁNDOLES MUCHAS DE LAS SITUACIONES QUE ESTÁN PLANTEANDO, YO NO SOY RÉFERI, A MI ME TOCA PRESIDIR Y DIRIGIR ESTA SESIÓN. AYUDEN A QUE LAS PODAMOS HACER BIEN YA ESCUCHÉ PERFECTAMENTE LA POSTURA DE LA DIPUTADA YA LE DIJE QUE ASÍ SE HARÁ, TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA Y CON MUCHO GUSTO, SI ES UNA MOCIÓN AL DIPUTADO ORADOR ASÍ LO VAMOS HACER. ADELANTE DIPUTADO, LO ESCUCHO”.

DESDE SU LUGAR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP.**

BENITO CABALLERO GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “SOLO PARA ALUSIONES PERSONALES SEÑOR PRESIDENTE, CUANDO SUBÍ A TRIBUNA EMPECÉ DICIENDO, HABLANDO DE QUE ESTÁBAMOS DE ACUERDO EN EL PUNTO QUE HABÍA PUESTO A CONSIDERACIÓN LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA, ESE ES... SI ME PERMITE SEÑOR PRESIDENTE, ESE ES ESPECÍFICAMENTE EL TEMA, NO SALIRNOS, TIENE USTED RAZÓN. NO NOS VAMOS A PERDER, NO NOS PERDAMOS EN UNA COMPETENCIA DE MICRÓFONO, ESPECÍFICAMENTE USTED TIENE LA ATRIBUCIÓN SEÑOR PRESIDENTE DE QUE ESTE DEBATE TENGA LA ALTURA, TENGA EL SEGUIMIENTO PARA QUE LOS ASUNTOS SE DESARROLLEN CON IMPARCIALIDAD, SÓLO LE SUPLICO Y ASÍ SERÁ DE MI PARTE, PROCURAR AYUDAR A QUE ESTE DEBATE Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE PLENO FUNCIONE. SÓLO LE PEDIRÍA IMPARCIALIDAD Y TRABAJAR ESPECÍFICAMENTE EN LAS SOLICITUDES, PORQUE SOLO USTED ESTÁ FACULTADO PARA QUE LOS QUE ESTEMOS EN TRIBUNA DE CUALQUIER PARTIDO QUE SEA, NO NOS SALGAMOS DEL TEMA PARA PODER LLEGAR A CONCLUSIONES MAS RÁPIDAS Y QUE NO SEAN ESTÉRILES. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “LES PIDO NUEVAMENTE A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, SI VAN HACER UNA MOCIÓN CON MUCHO GUSTO PARA HACERSE AL DIPUTADO ORADOR Y ME AYUDEN, ESTOS TEMAS, NORMALMENTE LO SACAN DEL TEMA CUALQUIER DIPUTADO CON SACAR OTRO TEMA. SI YO APLICARA ESTRICTAMENTE EL REGLAMENTO

PRÁCTICAMENTE HABLARÍA UNA O DOS PERSONAS. YO LES PIDO QUE ME AYUDEN A LLEVAR ESTAS SESIONES DE BUENA MANERA, QUE COLABOREMOS TODOS PARA PODER IR AVANZANDO EN EL ORDEN DEL DIA. YA ESCUCHÉ SUS PETICIONES YO LE PIDO AL DIPUTADO ORADOR QUE CONTINÚE Y LE PIDO A USTEDES DIPUTADOS PERMITAN QUE ÉL PUEDA HACER SU EXPOSICIÓN PARA CONTINUAR SI HAY ALGÚN OTRO DIPUTADO ACLAREN ESTE TEMA. ADELANTE”.

C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ: “SI GRACIAS. MI EXPOSICIÓN ES EN EL SENTIDO Y ES RELACIONADO A LO QUE SE HA COMENTADO AQUÍ, NO ME HE SALIDO, SIMPLEMENTE HAGO REFERENCIA PORQUE AQUÍ SE ESTUVO SEÑALANDO QUE SE HA DEFENDIDO LOS PLANTEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA, INCLUSIVE PRESUMIENDO ALGO QUE NO RECUERDO QUE HAYA SIDO ASÍ QUE FUERON LOS PRIMEROS QUE PROPUSIERON UN PUNTO DE INFORMACIÓN O QUE SE VIGILARAN RECURSOS, HA SIDO SOBRE EL MISMO SEÑALAMIENTO Y AQUI SE DIJO Y FUE MI ANTECESOR EL QUE SEÑALABA QUE SOLAMENTE SE DENUNCIARA INVITANDO QUE SE DENUNCIARA SI SE TENÍA INFORMACIÓN QUE PREJUZGARA EL COMETER UN ILÍCITO, Y BUENO NOSOTROS, HEMOS SEÑALADO QUE NO HA SIDO ASÍ LA POSTURA DE LA BANCADA DEL PRI, EN EL SENTIDO DE RESPALDAR CUANDO SE HAN ENCONTRADO ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS Y QUE SE HA HECHO UNA DENUNCIA, PUES HUBO UNA SATANIZACIÓN SOBRE UN PARTICULAR, SOBRE UN COMPAÑERO QUE SOY YO, Y ESO,

PUES NO SE VALE. ENTONCES, POR QUÉ ESTÁN DICRIENDO QUE DEFIENDEN QUE ESTÁN A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS Y QUE SE DENUNCIE, SI HUBO UNA INVITACIÓN, YO CREO QUE ESA INVITACIÓN SE HA HECHO OTRAS VECES Y YO MUY ATENTAMENTE JUNTO CON OTROS COMPAÑEROS LA ATENDIMOS Y FUIMOS A DENUNCIAR HACE DÍAS Y SIN EMBARGO NO LO VIERON ASÍ. ENTONCES, HAY QUE SER COMO DICEN, CONGRUENTES Y NO ESTAR SATANIZANDO HECHOS QUE SE HAN REALIZADO. ENTONCES VAMOS ADELANTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. YO QUISIERA HACER UN LLAMADO A TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE CONGRESO PARA QUE PONGAMOS ATENCIÓN A LO QUE DICEN LOS ORADORES. AQUÍ HA QUEDADO MUY CLARO LA POSTURA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA A LA CUAL PERTENEZCO. ESTAMOS DE ACUERDO EN LA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO QUE SE HIZO POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MAYORÍA. NO ENTIENDO EL CUESTIONAMIENTO DEL ORADOR QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, PORQUE ÉL EXPONE QUE ESTAMOS EN CONTRA DE QUE SE FISCALICE. NOSOTROS HEMOS Y ASÍ LO HICIMOS VER, PORQUE FUIMOS LA PRIMER FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE INTERPUSO UNA SOLICITUD A MANERA DE QUE SE LLEVARA A CABO LA

TRANSPARENCIA. SI LES MOLESTA, NO ES CUESTIÓN QUE TENGA QUE VER CON LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA A LA CUAL PERTENEZCO, HAY QUE PONERNOS A HACER LAS COSAS. EN EL CASO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA A LA CUAL PERTENEZCO ESTAMOS A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA, QUEREMOS QUE LA TRANSPARENCIA SE LLEVE A CABO, PERO SIN PREJUZGAR. AQUÍ SE HIZO UN PREJUICIO POR PARTE DE UNO DE LOS ORADORES, EN EL CUAL SE CONDENÓ Y SE SANCIONÓ A LAS PERSONAS, A LOS CORREDORES PÚBLICOS, A LOS NOTARIOS, SE INVALIDÓ AVALUOS Y SE HIZO UN SINFÍN DE ACCIONES QUE SEGÚN LO QUE YO ENTIENDO LE COMPETEN, SEGÚN EL PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITARON, A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, ORDENÁRSELO A LA CONTADURÍA, PARA QUE LA CONTADURÍA HAGA LAS ACCIONES QUE LE COMPETEN. INSISTO, INVITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE LLEGUEMOS A LA CORDURA Y QUE SEAMOS CONGRUENTES. MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOE TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. A VER, PUNTUALIZANDO, VOY A SER MUY CLARO Y ESPECÍFICO Y AHÍ ESTÁ LA GRABACIÓN, AHORA SÍ AHI ESTÁ LA GRABACIÓN DIPUTADA. HAY QUÉ REVISAR POR QUÉ UN SOLO AVALÚO, Y CITO LO QUE DIJE HACE UN MOMENTO, REVERSEMOS POR QUÉ UN CORREDOR PÚBLICO, Y DIJE, CON EL RESPETO QUE SE MERECE ESE

SEÑOR CORREDOR PÚBLICO ES UN SOLO AVALÚO. GENERALMENTE OÍMOS, PERO NO ESCUCHAMOS, EN ESTOS CASOS YO SIEMPRE HE TENIDO EL RESPETO DE PENSAR QUE USTEDES ME ESTÁN ESCUCHANDO, QUIERO SEGUIR PENSANDO ASÍ, CREO QUE FUE UN LAPSUS, QUIERO PENSAR QUE FUE UN LAPSUS NADA MAS. EL TEMA AQUÍ AHORA SÍ PUNTUALIZANDO ES...

C. PRESIDENTE: PERMÍTAME DIPUTADO, HAY UNA MOCIÓN DE LA DIPUTADA ..

C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES: POR ALUSIÓN PERSONAL SEÑOR PRESIDENTE.

C. PRESIDENTE: “LA ESCUCHO DIPUTADA”.

C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES: SE HIZO UNA PRESUNCIÓN DE QUE SÓLO EXISTÍA UN AVALÚO, AL MENOS NO SE SI EL SEÑOR YA TENGA LA RESPUESTA, O LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA A LA CUAL PERTENECE TENGA LA RESPUESTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN DONDE DIGA QUE SÓLO HAY UNO. SE HIZO UNA PRESUNCIÓN, NO HAY LAPSUS, HAY PRESUNCIÓN.

C. PRESIDENTE: SI GUSTA USTED CONTESTARLE DIPUTADO O

CONTINUAMOS CON SU EXPOSICIÓN.

C. DIP. NOE TORRES MATA: CONTINUÓ SEÑOR PRESIDENTE POR RESPETO A QUE ES UNA DAMA. EL TEMA AQUÍ ES RECURSOS PÚBLICOS. RECURSOS PÚBLICOS QUE HAY QUE MANEJAR ADECUADAMENTE. ESTAMOS HABLANDO DE LA COMPRA VENTA DE UN TERRENO EN MONTEMORELOS CUYO VALOR CATASTRAL APARECE EN UN TERCIO DE LO QUE POR ÉL SE PAGÓ. DA LUGAR A MUCHAS DUDAS, TERMINÉ MI PARTICIPACIÓN ANTERIOR DICIENDO Y MANIFESTANDO: REVERSEMOS, REVERSEMOS PUES, PERO NO LE DEMOS TANTAS VUELTAS A ÉSTO. PUNTUALITO, UN INMUEBLE EN MONTEMORELOS FUE COMPRADO EN MUCHO MAYOR VALOR DE LO QUE EN APARIENCIA TIENE. HAY QUE REVISAR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CREO QUE EL PUNTO DE ACUERDO QUE FUE PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ CESÁREO ESTABA MUY INTERESANTE. Y ESTÁ MUY INTERESANTE PORQUE YA LO MENCIONABA EL DIPUTADO NOE TORRES MATA, TIENE QUE VER CON LOS RECURSOS PÚBLICOS, TIENE QUE VER CON EL DINERO DE LA GENTE, TIENE QUE VER CON DINERO QUE PUEDE UTILIZARSE PARA OTRAS COSAS Y NO CANALIZARSE A BOLSILLO DE EQUIS PERSONAS. ES CLARO QUE DENTRO

DE ESTE ASUNTO HAY TURBIEDADES, ES CLARO QUE DENTRO DE ESTE ASUNTO HUBO DESVÍOS DE RECURSOS, ES CLARO. POR LO CUAL YO SOLICITARÍA DE ACUERDO A ESTE PUNTO DE ACUERDO -VAYA LA REDUNDANCIA- QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SESIONE DE UNA MANERA URGENTE, PORQUE DE REPENTE PODEMOS CAER EN LA SITUACIÓN DE QUE ESTE DICTAMEN PUES SE QUEDE AHÍ CONGELADO, Y DE QUE SIRVIÓ TANTA DISCUSIÓN, TANTO DEBATE, SI NO SE VA A ESCLARECER ESTA TURBIEDAD QUE SE NOS ESTÁ PRESENTANDO. CREO YO QUE INDEPENDIEMENTE DE QUE NO SEAMOS CONTADORES MAYORES DE HACIENDA, PERO SÍ REPRESENTAMOS A LA CIUDADANÍA, Y COMO REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA TENEMOS QUE DEFENDER LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE NO VAYAN A DAR A BOLSAS DE PERSONAS QUE ÚNICAMENTE SE ENRIQUECEN DENTRO DE LOS PUESTOS PÚBLICOS, ES POR ÉSO QUE ÉSTO TIENE QUE ESCLARECERSE, PERO TAMBIÉN ES MUY IMPORTANTE QUE NOSOTROS COMO DIPUTADOS LOCALES NO QUITEMOS EL DEDO DEL RENGLÓN. CREO YO QUE LOS DETALLES EXISTEN, NO SOLAMENTE EN ESTE PUNTO, EN VARIOS, PERO NOSOTROS NO PODEMOS QUITAR EL PUNTO DEL RENGLÓN DE QUE SE ACLARE ESTA TURBIEDAD. DE QUE HAY TURBIEDAD, HAY TURBIEDAD, Y NO NECESITAMOS SER VALUADORES O CORREDORES PARA PODER DECIR ESTA TIERRA VALE TANTO, ES CLARO QUE EN ESE MUNICIPIO LA TIERRA EN ESE LUGAR NO PASA DE 10 PESOS EL METRO CUADRADO, NO PASA DE DIEZ PESOS EL METRO CUADRADO. A DÓNDE VAN A IR A DAR, O QUÉ

NEGOCIAZO HICIERON POR DEBAJO DEL AGUA PARA DESVIAR MÁS DE 6 MILLONES DE PESOS. ÉSO ES LO QUE SE TIENE QUE ESCLARECER, Y NO ES QUE SEAMOS CONTADORES MAYORES DE HACIENDA, NO ES ÉSO, SIMPLEMENTE DE QUE AQUÍ HAY DE POR MEDIO RECURSOS PÚBLICOS, RECURSOS PÚBLICOS ESE ES EL PUNTO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS PARA COMENTARLE Y PEDIRLE SEÑOR PRESIDENTE QUE CREO QUE ES UN TEMA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO QUE LO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “A VER EL DIPUTADO JOSÉ CESÁREO, TIENE UNA MOCIÓN, ANTES DE QUE LO TURNE TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO: SEÑOR PRESIDENTE, AUNQUE PASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, QUISIERA QUE PASARA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PRIMERO.

C. PRESIDENTE: “SU PUNTO DE ACUERDO VENÍA A VIGILANCIA, LA ESTÁ MODIFICANDO A HACIENDA DEL ESTADO?”.

C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO: “SÍ A HACIENDA DEL ESTADO”.

C. PRESIDENTE: “QUE DE HECHO ES A QUIEN LE CORRESPONDE DIPUTADO”.

C. PRESIDENTE: MUY BIEN. DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. C. DIP. FERNANDO A. LARRAZABAL BRETÓN PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADAS DE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

NUEVA ALIANZA, CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS PRESENTANDO UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA REVISE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE FAMILIARES DE INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, N.L. Y EN SU CASO DE FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR PRESUNTAMENTE INCUMPLIR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SIRVE DE FUNDAMENTO A LO ANTERIOR, LA SIGUIENTE, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: EL PASADO SÁBADO 26 DE MAYO, UN IMPORTANTE MEDIO DE COMUNICACIÓN DE LA LOCALIDAD RESEÑABA EN SU NOTA PRINCIPAL DE LA SECCIÓN DE LOCALES, QUE LA INCORPORACIÓN A LA NÓMINA MUNICIPAL DE FAMILIARES DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA DE TODOS LOS PARTIDOS, HABÍA DADO COMO RESULTADO UN AMBIENTE DE ARMONÍA", YA QUE DE OCTUBRE DE 2006 A LA FECHA, EN 103 OCASIONES LOS ACUERDOS DEL CABILDO HAN SIDO POR UNANIMIDAD. ES EVIDENTE QUE TAL COMPORTAMIENTO, SOBRE TODO DE LOS REGIDORES DE OPOSICIÓN, ES ATÍPICO, SOBRE TODO EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA, DONDE LA

POLARIZACIÓN DE POSTURAS POLÍTICAS ENTRE LOS EDILES, ES LO MÁS COMÚN. CABE SEÑALAR QUE LOS MANEJOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, DESDE UN PRINCIPIO HAN ESTADO BAJO SOSPECHA, POR DECIR LO MENOS...

C. PRESIDENTE: “ DIPUTADA HAY UNA MOCIÓN DEL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ.

C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ: “SEÑOR PRESIDENTE NADA MAS QUE LE HAGA UNA MOCIÓN DE ORDEN AL PLENO.

C. PRESIDENTE: ES PROCEDENTE DIPUTADO. LES SOLICITO UNA MOCIÓN DE ORDEN PARA ESCUCHAR A LA DIPUTADA”.

LA C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME CONTINUÓ CON SU EXPOSICIÓN: “ ES EVIDENTE QUE TAL COMPORTAMIENTO SOBRE TODO DE LOS REGIDORES DE OPOSICIÓN ES ATÍPICO SOBRE TODO EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DONDE LA POLARIZACIÓN DE POSTURAS POLÍTICAS ANTE LOS EDILES ES LO MAS COMÚN. CABE SEÑALAR QUE LOS MANEJOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, DESDE UN PRINCIPIO HAN ESTADO BAJO SOSPECHA, POR DECIR LO MENOS. ORIGINALMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DIONISIO HERRERA DUQUE DENUNCIÓ PÚBLICAMENTE HABER RECIBIDO

UN MUNICIPIO EN QUIEBRA, CON UN ADEUDO DE 127 MILLONES 047 MIL PESOS, POR LO QUE REQUERÍA UN APOYO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE 100 MILLONES A MEDIANO PLAZO, Y DE EMERGENCIA 62 MILLONES DE PESOS PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006. NO OBSTANTE LAS SUPUESTAS PENURIAS ECONÓMICAS, EL 5 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INCREMENTÓ DE 32 A 49 LOS DIRECTORES, CON UN IMPACTO EN LA NÓMINA DE \$360,000.00 MENSUALES. POSTERIORMENTE, SE CREARON 51 NUEVOS PUESTOS DENOMINADOS "ENLACES OPERATIVOS", LO QUE INCREMENTÓ LA NÓMINA EN 460 MIL 102 PESOS. LO MÁS RECIENTE, ES LA INCLUSIÓN EN LA NÓMINA DE FAMILIARES CERCANOS DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TODOS LOS PARTIDOS OCUPANDO CARGOS DE RECIENTE CREACIÓN. LO ANTERIOR, PUDIERA SER VIOLATORIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUIENES DEBERÁN: *"EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS O HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES HASTA EL SEGUNDO GRADO, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS,*

O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE". ES EVIDENTE QUE LA SERIE DE MOVIMIENTOS EN LA NÓMINA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, REQUIERE SER INVESTIGADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE ESTE CONGRESO, PARA EN SU CASO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS POR LA LEY DE LA MATERIA, INDEPENDIENTEMENTE DE SIGLAS PARTIDISTAS. NO SE VALE APROBAR EN EL CABILDO ACUERDOS POR UNANIMIDAD, A COSTA DE LAS FINANZAS MUNICIPALES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y POR TRATARSE DE UN ASUNTO URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN, ATENTAMENTE SOLICITAMOS A ESTA PRESIDENCIA, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CON CARÁCTER DE URGENTE, A EFECTO DE QUE PUEDA SER APROBADO, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.-** SE INSTRUYE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A REVISAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE FAMILIARES DE INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, N.L. Y EN SU CASO DE FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR PRESUNTAMENTE INCUMPLIR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE MONTERREY, N. L. A 28 DE MAYO DE 2007, FIRMA LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y UNA SERVIDORA. (DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME).

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. VENGO A HACER USO DE LA PALABRA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MIS COMPAÑEROS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, AQUÍ PARA COMPARAR LO QUE ESTÁBAMOS VIENDO HACER RATO, SON PRESUNCIONES QUE TIENE LA COMPAÑERA, PERO AQUÍ AL ÓRGANO QUE LE TOCA DICTAMINAR ÉSTO Y VER SI HAY UNA IRREGULARIDAD PUES ES AL ÓRGANO TÉCNICO. ENTONCES, NADA MAS PARA APOYAR ÉSTO, TODO ÉSTO SEA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE SANTA CATARINA, Y NO TENEMOS NINGÚN INCONVENIENTE. APOYAMOS EL PUNTO DE ACUERDO DE LA COMPAÑERA Y QUE SE DESLINDE LAS RESPONSABILIDADES. MUCHAS GRACIAS”.

MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “ SÓLO PARA SECUNDAR EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LAS COMPAÑERAS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y QUE FUE SECUNDADO TAMBIÉN POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. QUÉ BUENO QUE PODEMOS SUMARNOS EN FORMA POSITIVA PARA CUIDAR LAS FINANZAS MUNICIPALES DE ESE MUNICIPIO Y DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA. ENTONCES, LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE SUMA Y SECUNDA EL PUNTO DE ACUERDO

PRESENTADO POR LA DIPUTADA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “ES UN PUNTO DE ACUERDO QUE PIDE QUE SE REMITA A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE CON CARÁCTER DE URGENTE. NO PIDE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. LO VOY A TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE, ¿ESTÁ DE ACUERDO?”.

C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME: “SÍ.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, **ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XX DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, Y A PETICIÓN DE LA DIPUTADA SOLICITO SE LE DÉ TRÁMITE EN CARÁCTER DE URGENTE.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DESDE ESTA TRIBUNA VENGO A FELICITAR PÚBLICAMENTE A LOS ACTORES

POLÍTICOS QUE EL DIA DE AYER EN LA NOCHE, EN UN PROGRAMA TELEVISIVO DE LA LOCALIDAD, PRINCIPALMENTE A LOS SEÑORES COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS EN ESTE CONGRESO, LOS FELICITAMOS PÚBLICAMENTE A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR HABER AVANZADO PÚBLICAMENTE EN TEMAS TORALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOS REFERIMOS A LA REFORMA ELECTORAL QUE OJALÁ POR EL BIEN DE NUEVO LEON, POR EL BIEN DE LOS CIUDADANOS TRANSITE, TRANSITE, NOS PONGAMOS DE ACUERDO COMO NOS CORRESPONDE, CON FIRMEZA, CON CAPACIDAD Y PRINCIPALMENTE POR EL BIEN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CIUDADANÍA ESTÁ PIDIENDO QUE SEAMOS CAPACES NOSOTROS COMO LEGISLADORES DE TRANSITAR ESTA REFORMA. REFORMA QUE CREEMOS QUE DEBE DE SER DE AVANZADA, REFORMA QUE SIN DUDA VA A DEJAR MEJORES DIVIDENDOS EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES. ESPERAMOS QUE LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS EN ESTE CONGRESO, A LA BREVEDAD POSIBLE, SE PONGAN DE ACUERDO PARA QUE INICIEN LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES. HAY CAPACIDAD NECESARIA, HAY EXPERIENCIA, HAY TEMAS QUE ESTÁN EN EL ESCRITORIO, Y DECÍA ANOCHE UNO DE LOS PARTICIPANTES, HAY LA EXPERIENCIA DE ALGUNOS DE LOS LEGISLADORES QUE PARTICIPAMOS EN LA MESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA ANTERIOR, Y DESPUÉS EN LA MESA ALTERNA. ESPEREMOS QUE EN ESTA PROXIMIDAD A REFORMAR LA LEY

ELECTORAL NO VUELVA A SUCEDER LO MISMO, NO SE VUELVA A HACER UNA MESA ALTERNA, POR EL BIEN DEL ESTADO, POR EL BIEN DE LOS CIUDADANOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. CREEMOS QUE ESTAMOS EN TIEMPO DE INICIAR POR PARTE DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA Y PONERNOS DE VANGUARDIA QUE FUIMOS LOS DIPUTADOS LOS QUE INICIAMOS LOS TRABAJOS EN ESTE CUERPO COLEGIADO. POR LO QUE RESPECTA A LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO HARÁ LO POSIBLE PARA QUE LOS CONSENSOS Y ACUERDOS TRANSITEN POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN. GRACIAS, ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “LE INFORMO EN LO QUE EL DIPUTADO GUILLERMO TOMA TRIBUNA ESTAMOS POR TERMINAR LAS TRES HORAS QUE ESTABLECE NUESTRO REGLAMENTO, ACABANDO EL DEBATE DE ESTE PUNTO, TODAVÍA NO SE CONCLUYEN LAS TRES HORAS, PARA QUE VAYAN PONIENDO UNA PROPUESTA. ADELANTE DIPUTADO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. QUIERO Y HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SECUNDAR EL PUNTO DE ACUERDO Y LA POSICIÓN QUE PRESENTA EL COMPAÑERO DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, YA QUE ESTÁ CLARO QUE LA REFORMA ELECTORAL ES PRIORIDAD, Y HA SIDO

PRIORIDAD DESDE QUE INICIÓ ESTA LEGISLATURA. ES CLARO TAMBIÉN QUE DENTRO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EXISTEN VARIAS INICIATIVAS COMO SE HA MENCIONADO, EXISTE UNA INICIATIVA MUY CONSENSADA, LO ÚNICO QUE REQUERIMOS ES ABRIR LAS MESAS DE TRABAJO QUE LLEGUEN LAS PROPUESTAS QUE TENGAN QUE LLEGAR, Y NUESTRO PLANTEAMIENTO ES DE QUE ESTE SEGUNDO PERÍODO NO TERMINE SIN REFORMA ELECTORAL. SI ESTE SEGUNDO PERÍODO TERMINA SIN REFORMA ELECTORAL ES CLARO QUE NO HABRÁ REFORMA ELECTORAL COMO NO LA HUBO EN LA LEGISLATURA PASADA. EN LA LEGISLATURA PASADA NO HUBO REFORMA ELECTORAL Y EN ESTA LEGISLATURA SI NO SOMOS CONGRUENTES CON LO QUE HEMOS MANEJADO DESDE EL PRINCIPIO TAMPOCO HABRÁ REFORMA ELECTORAL. ES POR ÉSO QUE NOSOTROS SECUNDAMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO PORQUE ESTAMOS A FAVOR DE LA REFORMA ELECTORAL, ESTAMOS A FAVOR DE QUE HAYA ELECCIONES EQUITATIVAS, TRANSPARENTES, POR ESO INVITAMOS A QUE SE ACELEREN LOS TRABAJOS PARA LA PRÓXIMA REFORMA ELECTORAL. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “ANTES DE AGOTAR ESTE POSICIONAMIENTO LE INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LAS TRES HORAS ESTABLECIDAS EN NUESTRO REGLAMENTO HAN SIDO AGOTADAS, SEGÚN EL ARTÍCULO 90. Y LE INFORMO QUE APARTE DE ESTE ASUNTO QUE ESTAMOS TRATANDO

ESTÁN REGISTRADOS CUATRO ASUNTOS MÁS. UNO POR EL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, AH DECLINA. QUEDAN REGISTRADOS DOS DE ACCIÓN NACIONAL, UNO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, UNO DE LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, FELIPE ENRÍQUEZ Y POSTERIORMENTE RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ. ÉSOS SON LOS TRES QUE ESTÁN REGISTRADOS APARTE DE CONCLUIR EL QUE ESTAMOS EN ESTE MOMENTO TRATANDO. EL DIPUTADO ÁNGEL VALLE DE LA O. HARÁ ALGUNA PROPUESTA”.

C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, QUIEN EXPRESÓ: “LA PROPUESTA ES QUE SI PODEMOS YA POR FINALIZADA LA SESIÓN, QUE LO PONGA USTED A CONSIDERACIÓN.

C. PRESIDENTE: “ACABAR EL TEMA, O YA.

C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O: “ FINALIZAR EL TEMA YA EN ESTE MOMENTO, QUE YA TERMINE, YA NO HAY TEMAS”.

C. PRESIDENTE: “QUE SE CONTINÚE CON EL ORDEN DEL DÍA, ESTÁ CLARO DIPUTADO”.

C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O. “QUE DEMOS POR TERMINADA LA SESIÓN, QUE YA NO CONTINUEMOS CON OTROS TEMAS”.

C. PRESIDENTE: “NADA MAS PARA CLARIFICAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO. LA PROPUESTA VA EN EL SENTIDO DE QUE SE ACABEN LOS ASUNTOS, QUE NO SE TRATE YA NINGÚN ASUNTO GENERAL, Y SE CONTINÚE CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA. ¿HAY ALGUNA OTRA PROPUESTA?.

NO HABIENDO OTRA PROPUESTA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ÁNGEL VALLE DE LA O, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.

- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERALES.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DIA EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, A LA HORA Y DIA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIO:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS
CAVAZOS

DIP. JAVIER PONCE FLORES

DD # 81-LXXI-SO
LUNES 28 DE MAYO DE 2007.